

DOCUMENTO ACTA: ACTA JGL 02.12.2024	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: [REDACTED] Fecha de emisión: 3 de Diciembre de 2024 a las 14:24:22 Página 1 de 107	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaria Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 03/12/2024 13:04 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 03/12/2024 14:20	ESTADO FIRMADO



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

SG/ER/bvg

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 02 DE DICIEMBRE DE 2024

En el Salón de Plenillos de la Casa Consistorial de Torrejón de Ardoz, a dos de diciembre de dos mil veinticuatro, bajo la presidencia del Alcalde, D. Alejandro Navarro Prieto, se reúnen los señores que a continuación se detallan y que forman parte de Junta de Gobierno Local, para celebrar sesión ordinaria, en segunda convocatoria.

Sres. Concejales

D. José Luis Navarro Coronado
D. Marcos López Álvarez
Dña. Miriam Gutiérrez Parra
Dña. Mª Esperanza Fernández de Mesa
Dña. Ana Verónica González Pindado
D. Rubén Martínez Martín

D. Valeriano Diaz Baz, D. José Alberto Cantalejo Manzanares, y D. José Miguel Martín Criado se encuentran debidamente excusados.

Se encuentra presente el Interventor accidental, D. Carlos Mouliiaa Ariza.

Da fe del acto Dña. Elisa Rodelgo Gómez, Secretaria Accidental del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.

Abierto el acto por la Presidencia a las doce horas y cuarenta y cinco minutos, de conformidad con el orden del día, se adoptaron los siguientes acuerdos.

1º.- Aprobación, si procede, del acta de la Sesión Ordinaria de Junta de Gobierno Local celebrada el 25 de noviembre de 2024.

Por unanimidad, queda aprobada el Acta descrita.

2º.- Moción del Concejale Delegado de Urbanismo, Vivienda y Juventud a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud presentada para SEGREGACION del local sito en [REDACTED] (47152 SEGREG 2024 / 28).

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejale Delegado de Urbanismo, Vivienda y Juventud que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por [REDACTED], en fecha 29/10/2024 y nº 47152 (2024 / 28) de registro de entrada, se ha solicitado SEGREGACION del local sito [REDACTED], (Rª.Catastral: 9 [REDACTED]).

DOCUMENTO ACTA: ACTA JGL 02.12.2024	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: [REDACTED] Fecha de emisión: 3 de Diciembre de 2024 a las 14:24:22 Página 2 de 107	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 03/12/2024 13:04 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 03/12/2024 14:20	ESTADO FIRMADO



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales, en el que se constata que, conforme al PGOU vigente aprobado el 6 de mayo de 1999 así como el texto refundido del mismo de fecha 1 de marzo de 2001, la finca se encuentra sujeta a las condiciones de la ordenanza ZUR 1 "Zonas de vivienda multifamiliar en casco tradicional."

Que se presenta proyecto de segregación de 1 local por los arquitectos [REDACTED] sin visado colegial

Que se aporta certificado de Colegiación nº [REDACTED] del COAM

Que el proyecto presentado desarrolla la segregación de 1 local con la siguiente descripción:

LOCAL PRIMITIVO

Superficie construida.- 102,00 m2

Linderos:

NORTE: Calle Cervantes.

SUR: edificación sita en calle Cantalarrana nº 1.

ESTE: portal de la edificación sita en calle Cervantes nº 14.

OESTE: calle Cantalarrana

Cuota de participación.- 5 enteros 47 milésimas por ciento (5,470 %)

En dos locales con la siguiente descripción:

LOCAL RESULTANTE BJA

Superficie construida.- 50,85 m2

Linderos:

NORTE: Calle Cervantes.

SUR: edificación sita en calle Cantalarrana nº 1.

ESTE: portal de la edificación sita en calle Cervantes nº 14.

OESTE: calle Cantalarrana

Cuota de participación.- 2 enteros 726 milésimas por ciento (2,726 %)

LOCAL RESULTANTE BJB

Superficie construida.- 51,15 m2

Linderos:

NORTE: Calle Cervantes.

SUR: edificación sita en calle Cantalarrana nº 1.

ESTE: portal de la edificación sita en calle Cervantes nº 14.

OESTE: calle Cantalarrana

Cuota de participación.- 2 enteros 743 milésimas por ciento (2,743 %)

Que en relación a la justificación de la dotación de plazas de aparcamiento, estas quedan debidamente justificadas y en el expediente de agrupación con referencia 4/2024, debiendo monetizarse 2 plazas de aparcamiento por un total que asciende a 7.442,50 €.

Que de conformidad con el artículo IV.4.4.6 Vinculación en la reserva de espacio para aparcamiento del PGOU:

DOCUMENTO ACTA: ACTA JGL 02.12.2024	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: [REDACTED] Fecha de emisión: 3 de Diciembre de 2024 a las 14:24:22 Página 3 de 107	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 03/12/2024 13:04 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 03/12/2024 14:20	ESTADO FIRMADO



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

“Para viviendas y locales comerciales, industriales, dotacionales o similares, que se instalen en plantas de edificios existentes que no cuenten con provisión de plazas de aparcamiento, o en aquellos en que la tipología de la parcela no permita su instalación, podrá autorizarse que la dotación correspondiente se localice en otros edificios, o en aparcamientos privados o públicos en régimen de concesión situados en un radio de acción inferior a 200 metros del local considerado.”

Que se justifica la existencia y titularidad de una plaza en un aparcamiento privado ubicada en un edificio situado (CL [REDACTED]) en un radio de acción inferior a 200 metros del local objeto de la presente segregación, y la vinculación de esta al local existente deberá reflejarse mediante acta notarial.

Al ser una zona urbanizada se prevé la existencia de servicios en los frentes de fachada, dispone de las acometidas correspondientes. Se deberá justificar por parte del solicitante que existen acometidas independientes para cada uno de los locales resultantes o que deberán ejecutarse con posterioridad, lo que deberá recogerse en las escrituras de segregación.

Que en ningún caso el expediente de segregación autoriza al cambio de uso de local comercial a vivienda que deberá tramitarse en expediente aparte.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo aprobando el Proyecto de SEGREGACION de 1 local primitivo ubicado en calle [REDACTED] en dos locales con las descripciones indicadas.

Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen.”

3º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda y Juventud a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de consulta urbanística de la parcela sita en la calle [REDACTED], presentada por ARISTOS INDUSTRIAL, SL. (10632 - CU-2024 / 18)

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda y Juventud que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por ARISTOS INDUSTRIAL, SL, en fecha 06/03/2024 y nº 10632 (CU-2024 / 18) de registro de entrada, se ha solicitado CONSULTA URBANISTICA, de la parcela sita en la calle [REDACTED] (Rfª.Catastral: [REDACTED]).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales por el que se constata que, conforme al PGOU vigente aprobado el 6 de mayo de 1999, así como el Texto Refundido del mismo de fecha 1 de marzo de 2001, la finca se encuentra sujeta a las condiciones de la Ordenanza ZUI-1 “Industria Compacta”.

El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodégo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 13:04:57 del día 3 de Diciembre de 2024. El documento electrónico de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.ayto-torrejón.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Que por acuerdo plenario de fecha 30 de junio de 2010, se aprobó el Plan Especial de Mejora Urbana Ordenanza ZU I1, en la que se determinó la incorporación del uso religioso entre las autorizaciones en edificio exclusivo en la ordenanza ZU.I1, además del resto de especificaciones recogidas en el Plan Especial aprobado.

Que con fecha 31 de octubre de 2012, se aprobó una Modificación del Plan Especial de Mejora Urbana Ordenanza ZU I1

Que, conforme a dicha Ordenanza, se encuentra sujeta a las siguientes condiciones:

ZUI 1		
DEFINICIÓN	INDUSTRIA COMPACTA	
PARCELA MÍNIMA	300 m2/ Existente Círculo de 8 ml de radio	
FACHADA MÍNIMA	10,00 ml	
RETRANQUEOS		
Parcela de superficie > a 2.000 m2.		
Fachada	16,00	
Laterales	3,00	
	No se exigen en edificaciones adosadas	
Posterior	4,00	
USOS EN RETRANQUEOS		
Alineación exterior	Permitido Carga y descarga Ajardinamiento Aparcamiento Paso de vehículos	No permitido Almacenamiento Instalaciones Auxiliares Construcciones Auxiliares Depósito de residuos no controlados



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

A linderos laterales y traseros	<p>Permitido Carga y descarga Ajardinamiento Aparcamiento</p> <p>Paso de vehículos Instalaciones auxiliares (*Almacenamiento (*))</p> <p>(* Deberán dejar un paso libre de 3,00 de ancho en planta con alturalibre de 4,50 ml para permitir el paso de camiones de bomberos</p>	<p>No permitido Obstáculo para paso de vehículos</p> <p>Construcciones Auxiliares Depósito de residuos no controlados</p>
---------------------------------	--	--

OCUPACIÓN SR	70,00%
EDIFICABILIDAD	1m2/ m2
ALTURA MÁXIMA	12,00 B+1 Se exceptúan los elementos del sistema productivo que para su funcionamiento exigieran mayor altura.
SEPARACIÓN ENTRE EDIFICIOS	6,00 ml Salvo edificaciones adosadas
EDIFICACIONES BAJO RASANTE	Se permite la construcción de plantas bajo rasante con las mismas condiciones de ocupación que sobre rasante, con destino a aparcamiento, almacén y servicios complementarios, ligados a planta baja.
FRENTE CONTINUO EDIFICADO	Máximo 100 ml, salvo en el caso de una sola industria cuando se requieran mayores dimensiones
CERRAMIENTO DE PARCELA	
Fachada	Se recomienda la utilización de elementos vegetales de baja altura (setos). Se permite cuando sea necesario por motivos de seguridad otro tipo de cerramiento siempre que no supere los 3 ml de altura total con una base maciza de 0,80 m siendo el resto permeable visualmente.

DOCUMENTO ACTA: ACTA JGL 02.12.2024	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: XXXXXXXXXX Fecha de emisión: 3 de Diciembre de 2024 a las 14:24:22 Página 6 de 107	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaria Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 03/12/2024 13:04 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 03/12/2024 14:20
	ESTADO FIRMADO



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Laterales y testeros	Se recomienda la utilización de cerramientos vegetales. Se permiten otro tipo de cerramientos siempre que no superen los 2,00 ml de altura total.
URBANIZACIÓN	Deberá presentarse un proyecto de Obras Complementaria de Urbanización Interior, cuando el impacto urbano de la parcela así lo aconseje, que se presentará como anexo al proyecto de edificación.
USO	
Global	<u>Productivo</u>
Predominantes	Uso/s predominante/s.- - Industrial, Terciario Industrial y Almacenes en: * Categoría I.1, I.2, en cualquier situación. * Categoría I.3, excepto en parcelas con frente a calle límite de zona de Ordenanza residencial.
Complementario	Los ligados funcionalmente al uso principal, sin acceso desde el exterior.
Compatibles	<u>En edificio exclusivo Religioso</u> HO.2 (discotecas), excepto las parcelas con frente a calle límite de zona de Ordenanza residencial, en la que se incorporan las actividades existentes en el momento de la Aprobación del Plan General.
Compartidos	Usos indicados en Cuadro Usos Compatibles Compartidos con el <u>Uso</u> Predominante (ZUI1) de las Normas Particulares con máximo del 25% del aprovechamiento demanzana.

DOCUMENTO ACTA: ACTA JGL 02.12.2024	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: XXXXXXXXXX Fecha de emisión: 3 de Diciembre de 2024 a las 14:24:22 Página 7 de 107	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaria Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 03/12/2024 13:04 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 03/12/2024 14:20
	ESTADO FIRMADO



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

	<p><u>Deportivo D1.</u></p> <p>Planta Semisótano (condición 2) Planta Baja y Superior a la Baja (condición 1) Patio- Espacio Libre de Parcela (condición 3)</p> <p><u>Sanitario S4.</u></p> <p>Planta Baja y Superior a la Baja <u>Servicios Administrativos</u></p> <p>Planta Baja A-1 y A-3.1 (condición 2) Planta Superior a la Baja A-1 (condición 2) <u>Aparcamientos</u></p> <p>Planta Semisótano AP-2.1 Planta Baja AP-2.2</p> <p>Patio- Espacio Libre de Parcela AP-1.2 <u>Terciario Comercial C-8</u></p> <p>Planta Semisótano (condición 4) Planta Baja y Superior a la Baja (condición 4)</p> <p><u>Hostelero</u> H-01 Planta Baja (condición 2)</p> <p>Planta Superior a la Baja (condición 7) <u>Oficinas O-2 v O 3</u></p> <p>Planta Baja (condición 10) Planta Superior a la Baja (condición 10)</p> <p><u>Z Verde y Espacios Libre ZV/ EL</u> Planta Baja y Superior a la Baja) Patio- Espacio Libre de Parcela <u>Condiciones de Compatibilidad Condición 1</u></p>
--	--

DOCUMENTO ACTA: ACTA JGL 02.12.2024	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: [REDACTED] Fecha de emisión: 3 de Diciembre de 2024 a las 14:24:22 Página 8 de 107	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaria Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 03/12/2024 13:04 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 03/12/2024 14:20
	ESTADO FIRMADO



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

	<p>Ligado a Planta Baja y con acceso desde la misma.</p> <p><u>Condición 2.</u></p> <p>Con acceso independiente desde el exterior.</p> <p><u>Condición 3.</u></p> <p>Usos a servicios del uso característico o de los compatibles o complementarios situados en Planta Baja.</p> <p><u>Condición 4.</u></p> <p>Exclusivamente para almacenes, trasteros... e instalaciones al servicio del uso principal o compatible situado en planta baja.</p> <p><u>Condición 7.</u></p> <p>Exclusivamente Planta Primera ligado a Planta Baja.</p> <p><u>Condición 10.</u></p> <p>Para Uso exclusivo de la Instalación Industrial.</p>
<p>PLAZAS DE APARCAMIENTO</p> <p>Se ajustará al uso que finalmente se establezca</p>	<p>Aparcamiento. Se reservará una plaza por cada 150 m2 de instalación o fracción y una zona de carga y descarga de mercancías a la que tengan acceso todos los locales destinados a almacén con capacidad suficiente para una plaza por cada 100 m2 de instalación y un acceso que permita la entrada o salida de vehículos sin maniobrar sobre la vía pública. En ámbitos con ordenanza ZU.11 en naves construidas se considera que esta dotación la tienen cubierta con la disposición de usos compatibles compartidos con el predominante recogidos en el presente Plan Especial. Se entiende cubierta la dotación hasta 150 m2 de zona de servicio al público, comedores y espacios ligados a la barra de bar. Será necesaria una plaza por cada 50 m2 más o fracción de incremento.</p>
CARGA Y DESCARGA	A partir de 600 m2 de superficie útil
AJARDINAMIENTO	<p>1 árbol/ 100 m2 de parcela no ocupada</p> <p>Una franja ajardinada en las alineaciones a viario con una anchura de 1 m complementada en su caso con jardineras en aquellos puntos que se fijen de acuerdo con los Servicios Técnicos.</p>

DOCUMENTO ACTA: ACTA JGL 02.12.2024	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: ██████████ Fecha de emisión: 3 de Diciembre de 2024 a las 14:24:22 Página 10 de 107	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 03/12/2024 13:04 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 03/12/2024 14:20
	ESTADO FIRMADO



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

- Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa. Art. 30. Modificación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, Reglamento por el que se regula las obligaciones de facturación.
- Ordenanza Reguladora de las Bases Generales para la concesión de Subvenciones en el Ayto. de Torrejón de Ardoz, aprobado por la Corporación en sesión de 30 de noviembre de 2016 y publicadas en el BOCM nº 311, de 27/12/2016.

Artículo 1. Objeto.

El presente documento contiene las bases generales del concurso artístico juvenil Mari Puri Express. El concurso está dirigido a jóvenes, con el fin de facilitarles un espacio en el que expresar sus inquietudes y creaciones artísticas.

Artículo 2. Régimen de concurrencia.

Los premios a los que este documento hace referencia y que se rigen por las normas que a continuación se detallan, se convocan en régimen de concurrencia competitiva.

Artículo 3. Dotación económica e imputación presupuestaria.

Para el cumplimiento de la finalidad establecida en esta convocatoria se destinará el crédito presupuestario establecido en el Presupuesto correspondiente al ejercicio 2025, aplicación presupuestaria 040 33410 48000 denominada "SUBVENCIONES JUVENTUD" por un importe máximo de CINCO MIL SEISCIENTOS EUROS (5.600,00 €).

En cuanto a retención fiscal se estará a lo dispuesto por la legislación fiscal vigente.

Para todo lo cual el concurso se regirá por las siguientes:

BASES

PRIMERA – Participantes

El concurso está abierto a la participación de cuantas personas estén interesadas, residentes en la Comunidad de Madrid nacidos entre 1989 y 2011, ambos inclusive.

SEGUNDA – Requisitos, modalidades y forma de presentación

DOCUMENTO ACTA: ACTA JGL 02.12.2024	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: [REDACTED] Fecha de emisión: 3 de Diciembre de 2024 a las 14:24:22 Página 11 de 107	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaria Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 03/12/2024 13:04 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 03/12/2024 14:20	ESTADO FIRMADO



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Las obras deberán ser originales, no premiadas en otro certamen ni pendientes de resolución en otros concursos. Si se detectara algún tipo de plagio, será sancionado conforme a las penas internacionales de derechos de autor y a las leyes españolas. Asimismo, para salvaguardar el anonimato, tampoco deberá contener ninguna firma ni referencia del autor/a en lugar visible que permita la identificación.

La Concejalía se reserva el derecho de retirar las obras que por su contenido exalten la violencia, discriminación sexista, violencia de género, xenofobia, homofobia y cualquier otra manifestación de intolerancia.

Cada participante puede presentarse a todas las modalidades del concurso que considere, pudiendo presentar un máximo de una obra en cada una de ellas.

El concurso presenta las siguientes modalidades:

a) FOTOGRAFÍA.

Cada participante podrá presentar a concurso una fotografía o una serie de fotografías conexas, manteniendo una unidad temática, con un máximo de dos fotografías las cuales serán evaluadas como un único proyecto y no de forma independiente.

Las obras serán de técnica libre, asimismo podrán estar tratadas digitalmente.

La mancha fotográfica será de mínimo 20x27 cm y máximo 42x30 cm.

Las fotografías deberán presentarse en papel fotográfico, montadas sobre soporte de cartulina o cartón, con un tamaño máximo de 42 x 30 cm.

Además, será necesario adjuntar por correo electrónico en formato JPG las obras presentadas, siendo el nombre del archivo el mismo que el título de la obra.

b) MINI VIDEO

Cada participante podrá presentar un único video original de temática libre. La obra se acotará a un límite máximo de 180 segundos de duración, incluidos los créditos, y será presentada en un archivo de formato MP4 / FLV / Windows Media Video V1.

El video presentado no podrá superar en ningún caso 1 GB.

El video presentado deberá estar completamente maquetado, terminado y preparado para su reproducción, en cualquier dispositivo electrónico convencional.

c) PINTURA

DOCUMENTO ACTA: ACTA JGL 02.12.2024	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: [REDACTED] Fecha de emisión: 3 de Diciembre de 2024 a las 14:24:22 Página 12 de 107	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 03/12/2024 13:04 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 03/12/2024 14:20
	ESTADO FIRMADO



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Cada participante podrá presentar a concurso una obra en soporte rígido de temática libre ya sea realista o abstracta, pudiendo ser utilizada cualquier tipo de técnica artística, y utilizando para su creación óleo, lápices, acuarela, spray o cualquier otra técnica.

Las medidas del soporte no podrán ser inferiores a 29 x 21 centímetros, ni superiores a 80 x 110 centímetros.

La obra no requerirá para la participación en el concurso de su presentación con marco. La presentación de la obra enmarcada no supondrá una mejor valoración por parte del jurado.

d) POESÍA.

Cada participante podrá presentar un único poema de temática libre y con una extensión máxima de 80 versos escritos a ordenador en lengua castellana.

e) RELATO CORTO.

Se presentará una única obra de temática libre y con una extensión máxima de 10 folios escritos por una cara, en formato DINA4, a ordenador, con interlineado doble y con tipo de letra Times New Roman 12. El relato deberá estar escrito en lengua castellana.

f) CUSTOMIZACIÓN DE ZAPATILLAS

Cada participante podrá presentar un único par de zapatillas con diseño de temática libre realizado con cualquier tipo de material y técnica especializada para la customización de prendas. Se deberán presentar las zapatillas junto a 3 fotografías del proceso creativo de tamaño 13x18: la primera de las fotografías corresponderá a las zapatillas originales sin customizar, otra al proceso de creación y la tercera al resultado final del diseño.

Se valorará la técnica y la originalidad del diseño realizado, no el modelo ni marca de zapatillas.

g) PINTURA DE MINIATURAS

Cada participante podrá presentar una única obra. La miniatura, que puede ser histórica, de fantasía o de ciencia ficción, deberá ser de plástico, resina o plomo sobre una base. Están permitidos los bustos, dioramas o miniaturas individuales.

Se valorará la técnica y la calidad del pintado, sin importar la marca ni el tamaño de la miniatura.

TERCERA – Presentación de las obras

El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodégo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 13:04:57 del día 3 de Diciembre de 2024. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.ayto-torrejón.es>

DOCUMENTO ACTA: ACTA JGL 02.12.2024	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: ██████████ Fecha de emisión: 3 de Diciembre de 2024 a las 14:24:22 Página 13 de 107	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 03/12/2024 13:04 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 03/12/2024 14:20	ESTADO FIRMADO



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

a) MODALIDAD FOTOGRAFÍA:

* Por correo ordinario debidamente protegidas, adjuntando en el sobre la ficha de inscripción que podrá descargarse en la página Web www.torrejonjoven.com. En caso de no tener acceso a la página Web se podrá enviar un documento con los datos que se exponen en la base CUARTA. La organización no se hará responsable del estado en el que lleguen las obras a nuestra oficina.

* Entrega en mano en la Concejalía de Juventud, en el Centro Polivalente Abogados de Atocha, c/ Londres nº 11-B, en horario de oficina.

La Concejalía de Juventud confirmará la recepción de obras y la participación en el concurso a través de correo electrónico.

b) MINI VIDEO

* Por enlace We-Transfer a la dirección de correo electrónico maripurixpress@ayto-torrejon.es, indicando en "asunto": "XXXV Concurso Mari Puri Express" y adjuntando un archivo con la ficha de inscripción que se podrá descargar en la página Web www.torrejonjoven.com. El Archivo que contenga la obra deberá llevar como nombre de archivo el título de la obra seguido del nombre del autor/a, todo ello separado por guiones bajos (ejem. LA_CASA_ALBA_SANCHEZ_SANCHEZ.doc).

La Concejalía de Juventud confirmará la recepción de obras y la participación en el concurso a través de correo electrónico.

c) MODALIDAD PINTURA:

* Por correo ordinario debidamente protegida, adjuntando en el embalaje la ficha de inscripción que podrá descargarse en la página Web www.torrejonjoven.com. En caso de no tener acceso a la página Web se podrá enviar un documento con los datos que se exponen en la base CUARTA. La organización no se hará responsable del estado en el que lleguen las obras a nuestra oficina.

* Entrega en mano en la Concejalía de Juventud, en el Centro Polivalente Abogados de Atocha, c/ Londres nº 11-B, en horario de oficina.

La Concejalía de Juventud confirmará la recepción de obras y la participación en el concurso a través de correo electrónico.

d) MODALIDAD POESÍA:

* Por correo ordinario en sobre cerrado, indicando en el sobre solamente el título de la obra y la modalidad a la que pertenece. El interior del sobre debe incluir una copia de la obra sin firmar y debidamente numerada y grapada, así como la ficha de inscripción que

DOCUMENTO ACTA: ACTA JGL 02.12.2024	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: [REDACTED] Fecha de emisión: 3 de Diciembre de 2024 a las 14:24:22 Página 14 de 107	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 03/12/2024 13:04 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 03/12/2024 14:20	ESTADO FIRMADO



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

se podrá descargar de la página Web www.torrejonejoven.com. En caso de no tener acceso a la página Web se podrá enviar un documento con los datos que se exponen en la base CUARTA.

* Entrega en mano en la Concejalía de Juventud, en el Centro Polivalente Abogados de Atocha, c/ Londres nº 11-B, en horario de oficina.

* Por correo electrónico a la dirección maripurieexpress@ayto-torreon.es, indicando en "asunto": "XXXV Concurso Mari Puri Express" y adjuntando un archivo con la ficha de inscripción que se podrá descargar en la página Web www.torrejonejoven.com. El Archivo que contenga la obra deberá llevar como nombre de archivo el título de la obra seguido del nombre del autor/a, todo ello separado por guiones bajos (ejem. LA_CASA_ALBA_SANCHEZ_SANCHEZ.doc).

La Concejalía de Juventud confirmará la recepción de obras y la participación en el concurso a través de correo electrónico.

e) MODALIDAD RELATO CORTO:

* Por correo ordinario en sobre cerrado, indicando en el sobre solamente el título de la obra y la modalidad a la que pertenece. El interior del sobre debe incluir una copia de la obra sin firmar y debidamente numerada y grapada, así como la ficha de inscripción que se podrá descargar de la página Web www.torrejonejoven.com. En caso de no tener acceso a la página Web se podrá enviar un documento con los datos que se exponen en la base CUARTA.

* Entrega en mano en la Concejalía de Juventud, en el Centro Polivalente Abogados de Atocha, c/ Londres nº 11-B, en horario de oficina.

* Por vía correo electrónico a la dirección maripurieexpress@ayto-torreon.es, indicando en "asunto": "XXXV Concurso Mari Puri Express" y adjuntando un archivo con la ficha de inscripción que se podrá descargar en la página www.torrejonejoven.com. El Archivo que contenga la obra deberá llevar como nombre de archivo el título de la obra seguido del nombre del autor/a, todo ello separado por guiones bajos (ejem. LA_CASA_ALBA_SANCHEZ_SANCHEZ.doc).

La Concejalía de Juventud confirmará la recepción de obras y la participación en el concurso a través de correo electrónico

f) MODALIDAD CUSTOMIZACIÓN DE ZAPATILLAS:

* Por correo ordinario aportando las zapatillas y las fotografías debidamente protegidas, adjuntando en el embalaje la ficha de inscripción que podrá descargarse en la página Web www.torrejonejoven.com En caso de no tener acceso a la página Web se podrá enviar un documento con los datos que se exponen en la base CUARTA. La

DOCUMENTO ACTA: ACTA JGL 02.12.2024	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: [REDACTED] Fecha de emisión: 3 de Diciembre de 2024 a las 14:24:22 Página 15 de 107	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 03/12/2024 13:04 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 03/12/2024 14:20	ESTADO FIRMADO



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

organización no se hará responsable del estado en el que lleguen las obras a nuestra oficina.

* Entrega en mano en la Concejalía de Juventud, en el Centro Polivalente Abogados de Atocha, c/ Londres nº 11-B, en horario de oficina.

La Concejalía de Juventud confirmará la recepción de obras y la participación en el concurso a través de correo electrónico

g) MODALIDAD PINTURA DE MINIATURAS

* Por correo ordinario debidamente protegidas, adjuntando en el embalaje la ficha de inscripción que podrá descargarse en la página Web www.torreonjoven.com. En caso de no tener acceso a la página Web se podrá enviar un documento con los datos que se exponen en la base CUARTA. La organización no se hará responsable del estado en el que lleguen las obras a nuestra oficina.

* Entrega en mano en la Concejalía de Juventud, en el Centro Polivalente Abogados de Atocha, c/ Londres nº 11-B, en horario de oficina.

La Concejalía de Juventud confirmará la recepción de obras y la participación en el concurso a través de correo electrónico

CUARTA - Inscripción

Será necesario adjuntar la ficha de inscripción.

Dirección para presentar las obras:

CONCEJALÍA DE JUVENTUD AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ

CONCURSO MARI PURI EXPRESS

Centro Polivalente "Abogados de Atocha"

C/ Londres, 11-B

28850 Torrejón de Ardoz (Madrid)

maripuriexpress@ayto-torreon.es

QUINTA - Fechas de presentación de las obras

El plazo de entrega de las obras será del 1 al 28 de febrero de 2025. En las obras que lleguen a través de correo ordinario, se tendrá en cuenta la fecha del matasellos de correos.

DOCUMENTO ACTA: ACTA JGL 02.12.2024	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: [REDACTED] Fecha de emisión: 3 de Diciembre de 2024 a las 14:24:22 Página 16 de 107	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaria Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 03/12/2024 13:04 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 03/12/2024 14:20	ESTADO FIRMADO



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Exposición de las obras: Las obras presentadas en las modalidades de fotografía, pintura, customización de zapatillas y pintura de miniaturas se expondrán públicamente del 17 de marzo al 31 de mayo de 2025 en la Concejalía de Juventud. El Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz se reserva el derecho de publicar y difundir las obras en formato digital en las webs corporativas y redes sociales de esta institución.

SEXTA – Fallo del Jurado

El fallo será realizado por un jurado formado por profesionales o especialistas en las diferentes modalidades, participando como secretario/a del mismo con voz pero sin voto un/a representante de la Concejalía de Juventud del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, siendo el fallo del jurado inapelable y pudiendo asimismo quedar desierto algún premio en alguna de sus modalidades.

El jurado seleccionará las propuestas ganadoras atendiendo a criterios valorados de 0 a 5, obteniéndose una puntuación final.

Criterios para Fotografía: Técnica, originalidad/ innovación, luz/iluminación, composición y capacidad para provocar sensaciones y emociones.

Criterios para Poesía: Estructura, métrica, rimas utilizadas, creatividad/ originalidad y tema.

Criterios para Relato corto: Estructura y lenguaje, creatividad/ originalidad, escenario, conflicto y resolución y desarrollo de personajes.

Criterios para Minivideo: Calidad audiovisual, aspectos técnicos, estructura/ organización y contenido, mensaje y propósito y originalidad/ creatividad.

Criterios para Pintura: Creatividad en la composición, dominio de la técnica utilizada, conocimiento de los materiales, manejo del pincel y herramientas, y mezcla de colores/capas y texturas.

Criterios para Pintura de miniaturas: Calidad técnica, calidad artística, creatividad/originalidad, composición, y componente estético/visual.

Criterios para Customización de zapatillas: Creatividad/ originalidad, técnica, composición, manejo del pincel y herramientas, y componente estético/visual.

El fallo del jurado será público mediante un acto de entrega de premios y diplomas previsto para la semana del 26 al 31 de mayo de 2025, día a definir por la Concejalía de Juventud, y que tendrá lugar en el Centro Polivalente “Abogados de Atocha”, o en el Salón de plenos del Ayuntamiento de Torrejón.

SÉPTIMA – Conservación y retirada de las obras

DOCUMENTO ACTA: ACTA JGL 02.12.2024	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: [REDACTED] Fecha de emisión: 3 de Diciembre de 2024 a las 14:24:22 Página 17 de 107	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaria Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 03/12/2024 13:04 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 03/12/2024 14:20
	ESTADO FIRMADO



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Las obras ganadoras y los derechos sobre ellas quedarán en poder de la Concejalía de Juventud del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, quien podrá utilizarlas cuando estime oportuno, citando siempre el nombre del autor/a. A partir del 1 de julio, los ganadores que así lo deseen podrán retirar las obras previa solicitud por escrito a la Concejalía de Juventud.

Las obras originales de Fotografía, Pintura, Customización de Zapatillas y pintura de miniaturas no premiadas podrán ser retiradas del 9 de junio al 31 de julio en la Concejalía de Juventud. Las obras se reservarán durante un periodo de seis meses. A partir de ese momento se entenderá que el autor/a no está interesado/a en recuperar la obra y renuncia a ella, pudiendo la Concejalía darle el uso que considere oportuno.

Las obras originales correspondientes a las modalidades de Relato Corto, Poesía y minivideo que no resulten premiadas, no se devolverán, siendo destruidas.

La Concejalía de Juventud se regirá por un protocolo de conservación y tratamiento adecuado de las obras pero no se responsabilizará del estado de las mismas, ni de roturas, daños, pérdidas o cuanto pueda suceder a las obras durante la participación en el concurso, en la exposición o en el proceso de devoluciones.

OCTAVA – Ganadores, premios y requisitos

Por cada modalidad se establece la siguiente clasificación: 1^{er} clasificado, 2^o clasificado y 3^{er} clasificado, accésit local denominado Premio especial Artista de Torrejón y Premio Joven, que se acompañarán de la correspondiente entrega de diploma acreditativo del concurso. Los premios llevan asignadas las siguientes cuantías:

Premios:

- 1^{er} clasificado – 300 €
- 2^o clasificado – 200€
- 3^{er} clasificado – 150 €
- Premio especial Artista de Torrejón – 100 €
- Premio Joven – 50 € (Nacidos entre 2008 y 2011, ambos inclusive, empadronados en Torrejón de Ardoz)

Será requisito imprescindible que los participantes ganadores del concurso sean titulares o beneficiarios de una cuenta bancaria para poder percibir el premio y deberán estar al corriente de pago de sus obligaciones tributarias.

NOVENA – Aceptación

La presentación de una obra a concurso supone la total aceptación de las presentes bases, así como, las decisiones del Jurado, que serán inapelables y estará capacitado para introducir las modificaciones que exija el buen desarrollo del certamen.

DOCUMENTO ACTA: ACTA JGL 02.12.2024	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: [REDACTED] Fecha de emisión: 3 de Diciembre de 2024 a las 14:24:22 Página 18 de 107	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 03/12/2024 13:04 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 03/12/2024 14:20	ESTADO FIRMADO



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

La participación en el concurso supone la aceptación y concesión de potestad al Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz de realizar la exhibición de las obras en formato físico, en las dependencias municipales o en formato digital en las webs corporativas y redes sociales oficiales de esta institución.

DÉCIMA – Órgano competente instrucción y resolución del procedimiento

El órgano competente para la instrucción será el centro gestor (Concejalía de Juventud) y para la resolución del procedimiento de la concesión de este premio, será la Junta de Gobierno Local.

UNDÉCIMA – Resolución del procedimiento

La resolución definitiva pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes; o directamente recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses.

Además, su participación supone el tratamiento de datos de carácter personal respecto al que le informamos a continuación de los detalles del mismo:

¿Quién es el responsable del tratamiento? El Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz - Plaza Mayor, 1 – 28850 Torrejón de Ardoz. Tfno: 91 678 95 00. Puede contactar con el delegado de protección de datos en dpd@ayto-torrejón.es.

¿Cuál es la finalidad del tratamiento? Tramitar su solicitud de inscripción y gestionar su participación en el concurso así como la comunicación del fallo. Durante el acto de entrega de premios se podrán realizar fotografías con el fin de dar visibilidad a las actividades que promueve la Concejalía de Juventud, esta podrá utilizar en adelante los datos de contacto facilitados para el envío de información sobre las actividades y servicios que ofrece si nos da su consentimiento marcando la casilla correspondiente en el formulario de solicitud de inscripción.

La publicación de las obras se realizará indicando en todo caso la autoría, lo que es necesario para proteger los derechos de propiedad intelectual, por lo que la participación en el concurso lleva implícito dicho tratamiento de datos.

¿Por qué puede hacerlo? De acuerdo con las competencias en materia promoción cultural y de ocupación del tiempo libre con las que cuenta el Ayuntamiento establecidas en la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y en atención a su solicitud lo que lleva implícita la publicación de la autoría de las obras. Con su consentimiento para el envío de información y la publicación de su imagen en caso de resultar premiado. En caso de no consentir la publicación de su imagen con los fines indicados, deberá indicarlo retirándose de la toma de las fotografías.

DOCUMENTO ACTA: ACTA JGL 02.12.2024	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: [REDACTED] Fecha de emisión: 3 de Diciembre de 2024 a las 14:24:22 Página 19 de 107	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 03/12/2024 13:04 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 03/12/2024 14:20
	ESTADO FIRMADO



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

¿Quién más accede a sus datos? Las obras presentadas en las modalidades de fotografía, pintura de miniaturas, zapatillas y pintura se expondrán en la Concejalía de Juventud junto al nombre de su autor/a y las de cualquier modalidad podrán publicarse en la página web del Ayuntamiento, en nuestra revista y/o en las redes sociales en las que participamos: Facebook, Twitter e Instagram, Tik Tok, así como las fotografías tomadas durante el acto de entrega de premios.

¿Cuánto tiempo se conservan sus datos? Los datos solicitados para tramitar las inscripciones y relacionados con la participación en el concurso se conservarán durante el tiempo que determinen los plazos establecidos para la interposición de recursos y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. La conservación de las obras, con indicación de su autoría, se sujetará a lo establecido en la cláusula SÉPTIMA. Las fotografías tomadas durante el acto de entrega de premios pasarán a formar parte del archivo fotográfico del Ayuntamiento con carácter histórico. Sus datos de contacto se mantendrán para informarle de las actividades de la Concejalía de Juventud en tanto no retire su consentimiento.

¿Qué derechos tiene y dónde puede ejercitarlos? Puede solicitar el ejercicio de sus derechos presentando un escrito acompañado de una copia de su documento de identidad dirigido a la Concejalía de Administración ante la oficina de Registro presencial o virtual o a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento, indicando el derecho que desea ejercitar:

1. El acceso a sus datos obteniendo confirmación sobre si se está realizando o no un tratamiento de los mismos.
2. La rectificación de aquellos que estén incompletos o no sean exactos.
3. La supresión de sus datos cuando no sean necesarios, lo establezca una ley, retire su consentimiento o se oponga al tratamiento, entre otros motivos.
4. La oposición al tratamiento por motivos basados en sus circunstancias personales, en cuyo caso una vez analizados dichos motivos se dejarán de tratar, o a su simple solicitud en caso de que sus datos de contacto se estuviesen tratando con fines de envío de información sobre actividades.
5. La limitación del tratamiento mientras se valora si procede la atención de otros derechos, se oponga a su supresión, o quiera que sean conservados para el ejercicio o defensa de sus reclamaciones.
6. La revocación de su consentimiento, lo que no afectará a la legitimidad del tratamiento realizado hasta ese momento.

Puede además presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) si considerase que el tratamiento de sus datos no cumple la legalidad.

En cumplimiento del art. 13 del Reglamento Europeo de Protección de Datos de Carácter Personal (RGPD), los datos personales de los participantes se incorporarán a un fichero declarado de la AEPD, los cuales autorizan con su participación su utilización para la gestión del certamen y podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación, así como revocación del consentimiento, presentando

DOCUMENTO ACTA: ACTA JGL 02.12.2024	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: [REDACTED] Fecha de emisión: 3 de Diciembre de 2024 a las 14:24:22 Página 20 de 107	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaria Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 03/12/2024 13:04 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 03/12/2024 14:20
	ESTADO FIRMADO



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

un escrito acompañado de una copia de su documento de identidad dirigido a la Concejalía de Administración ante la oficina de Registro presencial o virtual o a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento. Presentación de una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD).

Para solicitar cualquier tipo de información, los interesados podrán dirigirse a la Concejalía de Juventud de Torrejón de Ardoz, Centro Polivalente "Abogados de Atocha" C/ Londres, 11-B, 28850 Torrejón de Ardoz (Madrid) – Tlf. 91 678 38 65 o por correo electrónico: concejaliajuventud@ayto-torrejon.es."

5º.- Moción del Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio a la Junta de Gobierno Local para la concesión de la bonificación prevista en el artículo 103.2.a) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 4.1.c) de la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras por las obras relacionadas con el Programa de Ayuda de Rehabilitación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia -financiado por la UE- Next Generation EU conforme al Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre.

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio que dice, literalmente, lo siguiente:

"Con fecha 30/10/2024 el Pleno del Ayuntamiento declaró de especial interés las siguientes obras incluidas en el programa de Ayuda a la Rehabilitación, Transformación y Resiliencia -Financiado por la UE-Next Generation EU conforme al Real Decreto 853/2021, como presupuesto del reconocimiento de la bonificación prevista en el artículo 4.1.c) de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras:

REG	NIF	NOMBRE	UBICACIÓN_OBRA	EXPEDIENTE	JGL_LO
38889	A28019206	FERROVIAL	CL FUENTES 1	LO-2024/163	23/09/2024
38858	A28019206	FERROVIAL	CL FRONTERAS	LO-2024/162	23/09/2024
38857	A28019206	FERROVIAL	CL SEGOVIA 11	LO-2024/161	23/09/2024
38890	A28019206	FERROVIAL	CL FORJA 5	LO-2024/164	23/09/2024
38856	A28019206	FERROVIAL	CL HORTENSIAS 5	LO-2024/160	23/09/2024

Con fecha 27/11/2024 el Pleno del Ayuntamiento declaró de especial interés las siguientes obras incluidas del programa de Ayuda a la Rehabilitación, Transformación y Resiliencia -Financiado por la UE-Next Generation EU conforme al Real Decreto 853/2021, como presupuesto del reconocimiento de la bonificación prevista en el artículo 4.1.c) de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras:



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

REG ENT SOL	UBICACION_OBRA	EXPEDIENTE	JGL
39768	CI SEGOVIA 13	LO-2024/172	21/10/2024
41500	CL QUMICA 13	LO-2024/193	TRAMITACION
41480	CL CAPITAL ELIA 1	LO-2024/191	TRAMITACION
39461	CL MARMOL 10	LO-2024/170	25/11/2024

Por lo expuesto, visto el informe técnico del área de Tributos (CSV GIMBV-BZKYF-NB8F6) propongo a la Junta de Gobierno Local que acuerde conforme a lo dispuesto en el artículo 127.1.g de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales con los efectos derivados de la situación tributaria de la obra:

- a) El reconocimiento de la bonificación en el ICIO del 95% conforme al art. 4.1.c) de la Ordenanza sobre la totalidad de las liquidaciones derivadas de los expedientes relacionados en las declaraciones de Pleno 30.10.2024 y 27.11.2024, entre los que están:

EXPEDIENTE	UBICACION_OBRA	NIF	SOLICITANTE
LO-2024/163	CL FUENTES 1	A28019206	FERROVIAL AGROMAN
LO-2024/162	CL FRONTERAS 18	A28019206	FERROVIAL AGROMAN
LO-2024/161	CL SEGOVIA 11	A28019206	FERROVIAL AGROMAN
LO-2024/164	CL FORJA 5	A28019206	FERROVIAL AGROMAN
LO-2024/160	CL HORTENSIAS 5	A28019206	FERROVIAL AGROMAN
LO-2024/172	CI SEGOVIA 13	H79883096	CP SEGOVIA 13
LO-2024/193	CL QUMICA 13	H80661192	CP QUIMICA 13
LO-2024/191	CL CAPITAL ELIA 1	H86634888	CP CAPITAN ELIA 1
LO-2024/170	CL MARMOL 10	B86821600	ACCIONA ESCO SL

- b) Adicionalmente, el reconocimiento del derecho a la devolución de ingresos en el importe de la bonificación para los siguientes expedientes a nombre de FERROVIAL AGROMAN SA (A28019206):

UBICACION_OBRA	EXPEDIENTE	JGL_LO	IMP_AUTOL	Nº	PEM_JGL	IMP_DEV
CL FUENTES 1	LO-2024/163	23/09/2024	30.646,90 €	159/2024/5B	722.457,62	29.201,98
CL FRONTERAS	LO-2024/162	23/09/2024	10.631,26 €	158/2024/5B	259.012,31	10.113,24
CL SEGOVIA 11	LO-2024/161	23/09/2024	21.968,45 €	157/2024/5B	521.233,49	20.925,98
CL FORJA 5	LO-2024/164	23/09/2024	40.332,35 €	155/2024/5B	936.227,89	38.459,89
CL HORTENSIAS 5	LO-2024/160	23/09/2024	22.453,90 €	156/2024/5B	532.639,64	21.388,66

Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen."

6º.- Moción del Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio a la Junta de Gobierno Local para aprobar el reconocimiento de obligaciones y ordenación del pago de las facturas y certificaciones contenidas en la relación F/2024/207 por un importe 306.603,74 euros.



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio que dice, literalmente, lo siguiente:

“Vista la siguiente relación de Facturas y certificaciones F/2024/207 que se relacionan y según Informe de la Intervención de fecha 27/11/2024 y CSV: 6BPLS-9BIDU-CYQPW en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente

SE PROPONE a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

- I. Aprobar el reconocimiento de obligaciones y ordenación del pago de las facturas y certificaciones contenidas en la relación F/2024/207 y que se relacionan a continuación, por un importe **306.603,74 euros** con cargo a las aplicaciones que se indican:

Nº de Documento	Fecha Dto.	Importe Total	Tercero	Nombre	Texto Explicativo	Aplicación
24CN-EC000106	07/10/2024	62.311,88	A78066487	LICUAS S.A.	PA 8/2020 SEPTIEMBRE trabajos de obras en el conjunto de Colegios y Edificios Demaniales del Ayto. de Torrejón	020-92000-63200
Emit- 107	12/11/2024	34.064,59	B85419943	RECUPERACIONES CAPIMA S.L.	PA 30/2024 OCTUBRE 2024, SERVICIO DE RETIRADA DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA Y DEPOSITO DEL MUNICIPIO	060-13200-22704
24CN-MC000081	31/10/2024	18.862,41	A78066487	LICUAS S.A.	PA 5/2023 OCTUBRE Importe correspondiente a los trabajos realizados en el servicio de reposición, suministro y el mantenimiento y	080-17100-22799
CERTIF 3 Y FINAL	19/11/2024	191.364,86	B02964393	KRONOS INSTALACIONES Y PROYECTOS S.L.	CERTIF 3 Y FINAL PA 57/22024 NOVIEMBRE EJECUCION PROYECTO CONSTRUCCION NUEVO ASEO EN EL RECINTO FERIAL - PARQUE OCIO	020-45900-61906
FACT. CERTIF Emit- 2	22/11/2024				FACT CERTIF 3 Y FINAL PA 57/2024 NOVIEMBRE CONSTRUCCIÓN DE UN NUEVO ASEO EN EL RECINTO FERIAL - PARQUE OCIO	
		306.603,74				



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Moción que someto para su aprobación y acuerdos que se estimen oportunos.

Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen.”

7º.- Moción del Concejal Delegado de Obras, Limpieza Urbana, Administración y Contratación para proponer a la Junta de Gobierno Local la aprobación del inicio del expediente de contratación PA 21/2025 Programa de vacaciones para personas mayores del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Obras, Limpieza Urbana, Administración y Contratación que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por la Jefa del Departamento de Mayores e Inmigración del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, se ha remitido al Servicio de Contratación, el informe de necesidad, la memoria justificativa y el Pliego de Prescripciones Técnicas, a efectos de iniciar los trámites necesarios para la contratación de la prestación del “SERVICIO PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE VACACIONES PARA PERSONAS MAYORES DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ PARA EL AÑO 2025”, Expediente de contratación PA 21/2025. Por tal motivo, se propone a la Junta de Gobierno Local, apruebe acuerdo en el siguiente sentido:

PRIMERO.-Aprobar el inicio de expediente, el informe de necesidad, la memoria justificativa y el pliego de prescripciones técnicas, así como el pliego de condiciones económico administrativas, que han de regir la licitación del expediente de contratación PA 21/2025 “SERVICIO PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE VACACIONES PARA PERSONAS MAYORES DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ PARA EL AÑO 2025”.

SEGUNDO.- El presupuesto base de licitación del contrato se establece en precios unitarios como sigue:

LOTES	PRECIO/P LAZA	IVA 10%	PRECIO/PLAZA CON IVA
LOTE 1 – CÁDIZ, LA TACITA DE PLATA	522.73	52.27	575,00
LOTE 2 – CABO DE GATA Y ALPUJARRAS	522.73	52.27	575,00
LOTE 3 – RIBEIRA SACRA Y OURENSE	522.73	52.27	575,00



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

LOTE 4 – MARAVILLAS DEL DELTA Y RUTA DEL VERMÚT	522.73	52.27	575,00
LOTE 5 – TORREMOLINOS	454.55	45,45	500,00
LOTE 6 – ISLANTILLA	454.55	45,45	500,00
LOTE 7 – IBIZA	500,00	50,00	550,00
LOTE 8 – GRAN CANARIA	531.82	53.18	585,00
LOTE 9 – FLORENCIA	863.64	86.36	950,00
LOTE 10 – BRUSELAS, BRUJAS Y GANTE	863.64	86.36	950,00

TERCERO.- Se trata de un expediente de tramitación anticipada, en virtud de lo que establece el artículo 117.2 de LCSP por lo que deberá existir crédito suficiente y adecuado suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo en el ejercicio correspondiente

CUARTO.- La duración de dicho contrato será para el año 2025, desde la fecha de formalización del contrato..

QUINTO.- Aprobar el gasto que ha sido fiscalizado mediante informe por la Intervención General, además consta en el expediente informe jurídico de la Secretaria General Accidental

SEXTO.- Convocar licitación, mediante Procedimiento Abierto, conforme a lo establecido en el artículo 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 con un plazo de presentación de ofertas de plazo de TREINTA DIAS NATURALES, contados a partir del envío del anuncio de licitación al DIARIO OFICIAL DE LA UNION EUROPEA (DOUE) se publicará también en el PERFIL DEL CONTRATANTE (www.ayto-torrejon.es), alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/licitaciones>

SEPTIMO.- Comunicar el presente acuerdo a los Departamentos de Contratación, Intervención y Mayores

DOCUMENTO ACTA: ACTA JGL 02.12.2024	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: XXXXXXXXXX Fecha de emisión: 3 de Diciembre de 2024 a las 14:24:22 Página 25 de 107	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaria Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 03/12/2024 13:04 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 03/12/2024 14:20
	ESTADO FIRMADO



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.

En Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen."

8º.- Moción del Concejal Delegado de Obras, Limpieza Urbana, Administración y Contratación para proponer a la Junta de Gobierno Local la aprobación del inicio del expediente de contratación PA 97/2024 Servicio de mantenimiento de licencias teletrabajo, protección de correo y web.

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Obras, Limpieza Urbana, Administración y Contratación que dice, literalmente, lo siguiente:

"Por el Técnico de Ciberseguridad del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz se ha remitido al Servicio de Contratación, el Informe de Necesidad, el pliego de prescripciones técnicas, a efectos de iniciar los trámites necesarios para la contratación del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LICENCIAS TELETRABAJO, PROTECCION DE CORREO Y WEB", expediente de contratación PA 97/2024. Por tal motivo, se propone a la Junta de Gobierno Local, apruebe acuerdo en el siguiente sentido:

PRIMERO.- Aprobar la tramitación urgente del expediente de contratación SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LICENCIAS TELETRABAJO, PROTECCION DE CORREO Y WEB, expediente de contratación PA 97/2024, motivada para evitar interrupciones en la protección de los sistemas críticos del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz. Las licencias de FortiWeb, FortiMail, FortiAnalyzer y FortiAuthenticator son esenciales para la defensa contra ciberamenazas avanzadas, la gestión segura de comunicaciones y la autenticación robusta de usuarios

SEGUNDO.- Aprobar el inicio del expediente de contratación, así como, el informe de necesidad, el pliego de prescripciones técnicas y el pliego de condiciones económico administrativas del expediente de Contratación PA 97/2024, a efectos de iniciar los trámites necesarios para la contratación de la "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LICENCIAS TELETRABAJO, PROTECCION DE CORREO Y WEB"

TERCERO.- El presupuesto base de licitación se establece en CIENTO CINCUENTA MIL SEIS EUROS CON CINCUENTA CENTIMOS (100.006,50 €) IVA incluido, desglosado en un precio cierto de 82.650,00 euros más 17.356,50 euros correspondientes al IVA. Dividido en ejercicios presupuestarios como sigue:

- 2025: 31.581 € IVA incluido.
- 2026: 31.581 € IVA incluido
- 2027: 31.581 € IVA incluido

DOCUMENTO ACTA: ACTA JGL 02.12.2024	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: [REDACTED] Fecha de emisión: 3 de Diciembre de 2024 a las 14:24:22 Página 26 de 107	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 03/12/2024 13:04 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 03/12/2024 14:20
	ESTADO FIRMADO



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

2028: 5.263,50 € (4.350 € base imponible + 913.50 € correspondientes al IVA)

CUARTO.- La duración del contrato será desde el 21 de diciembre de 2024 hasta el 6 de febrero de 2028 para garantizar la no interrupción del servicio actual..

QUINTO.- Aprobar el gasto que ha sido fiscalizado mediante informe por la Intervención General, además consta en el expediente informe jurídico de la Secretaria General Accidental

SEXTO.- Convocar licitación mediante Procedimiento Abierto, según lo dispuesto en el artículo 119.2 de la LCSP, las proposiciones se presentarán en el plazo de OCHO DIAS NATURALES, contados a partir del siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el PERFIL DEL CONTRATANTE (www.ayto-torrejon.es), alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/licitaciones>

SEPTIMO.- Comunicar el presente acuerdo a los Departamentos de Contratación, Intervención y Nuevas Tecnologías

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.

En Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen."

9º.- Moción del Concejal Delegado de Obras, Limpieza Urbana, Administración y Contratación para proponer a la Junta de Gobierno Local la adjudicación del Expediente de Contratación PA 6/2025 Programa de senderismo para personas mayores del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Obras, Limpieza Urbana, Administración y Contratación que dice, literalmente, lo siguiente:

"Para proponer a la Junta de Gobierno Local, en relación al Expediente de contratación PA 6/2025, iniciado para la contratación de la prestación del SERVICIO PARA LA GESTIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA DE SENDERISMO PARA PERSONAS MAYORES DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ, de acuerdo con la propuesta de adjudicación de la mesa de contratación de fecha 14 de noviembre de 2024, adopte acuerdo en el siguiente sentido:

PRIMERO.- Conforme a lo establecido en el artículo 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento

El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodégo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 13:04:57 del día 3 de Diciembre de 2024. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.ayto-torrejon.es>

DOCUMENTO ACTA: ACTA JGL 02.12.2024	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: ██████████ Fecha de emisión: 3 de Diciembre de 2024 a las 14:24:22 Página 27 de 107	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 03/12/2024 13:04 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 03/12/2024 14:20
	ESTADO FIRMADO



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la clasificación de las ofertas, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el pliego de condiciones económico administrativas, es la siguiente:

LICITADORA	PUNTUACIÓN SOBRE B	PUNTUACIÓN SOBRE C	TOTAL
ASOCIACION DESARROLLO ACTIVIDADES EN LA NATURALEZA DOLMEN	41,00 puntos	51,00 puntos	92,00 puntos

SEGUNDO.- Adjudicar el expediente de contratación PA 6/2025, "SERVICIO PARA LA GESTIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA DE SENDERISMO PARA PERSONAS MAYORES DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ" a la mercantil ASOCIACION PARA EL DE3SARROLLO DE ACTIVIDADES DE LA NATURALEZA DOLMEN con C.I.F. : G80275019 por un importe de importe anual de 52.500 € mas 5.250 € correspondiente al IVA.

Además el adjudicatario ofrece lo siguiente:

- Un taller de iniciación a la micología 3H de duración cuyos contenidos se ajustaran y acordarán con las responsables de la concejalía de mayores.
- Un taller de orientación 3H de duración cuyos contenidos se ajustaran y acordarán con las responsables de la concejalía de mayores.
- Un día de actividad relacionada con la botánica de 3h de duración cuyos contenidos se ajustaran y acordarán con las responsables de la concejalía de mayores.

TERCERO.- La duración del contrato será de UN AÑO, desde el 1 de enero de 2025, hasta el 31 de diciembre de 2025.

Se prevé posibilidad de prórroga por periodos anuales, hasta un máximo de cuatro años más. La prórroga será obligatoria para el contratista siempre que su preaviso se produzca con al menos dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato y será expresa

CUARTO.- Aprobar el importe de adjudicación establecido en el punto segundo de este acuerdo.

QUINTO.- Los motivos por los que se adjudica el contrato a la ASOCIACION PARA EL DE3SARROLLO DE ACTIVIDADES DE LA NATURALEZA DOLMEN, son por tratarse de la oferta económica más ventajosa y cumplir con todos los requisitos que se establecen

DOCUMENTO ACTA: ACTA JGL 02.12.2024	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: [REDACTED] Fecha de emisión: 3 de Diciembre de 2024 a las 14:24:22 Página 28 de 107	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 03/12/2024 13:04 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 03/12/2024 14:20	ESTADO FIRMADO



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

en los pliegos de condiciones económico administrativas y técnicas

SEXTO.- Notificar al adjudicatario, emplazándole a la firma del contrato, así como al resto de licitadores.

SEPTIMO.- Comunicar este acuerdo a los Departamentos de Contratación, Intervención, Mayores y Salud Laboral.

OCTAVO.- La adjudicación se publicará en la Plataforma de Contratación del Sector Público, consultable en la web municipal www.ayto-torrejon.es, a través del Perfil del Contratante.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.

En Torrejón de Ardoz, documento firmado electrónicamente con Código de Verificación Segura (CVS) por Valeriano Díaz Baz ver fecha y firma al margen."

10º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda y Juventud a la Junta de Gobierno Local para informar FAVORABLEMENTE la consulta industrial formulada por ARISTOS INDUSTRIAL, S.L. con nº de anotación 10632 (CI-2024/09) de fecha 06 de marzo de 2024, para determinar la viabilidad para la implantación de la actividad "TIENDA DE VENTA AL PUBLICO Y ALMACEN DE MATERIAL ELECTRICO CON OFICINAS Y SALAS DE FORMACION", en [REDACTED]

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda y Juventud que dice, literalmente, lo siguiente:

"Para proponer a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo en sentido de informar FAVORABLEMENTE la consulta industrial formulada por ARISTOS INDUSTRIAL, S.L. con nº de anotación 10632 (CI-2024/09) de fecha 06 de marzo de 2024, para determinar la viabilidad para la implantación de la actividad "TIENDA DE VENTA AL PUBLICO Y ALMACEN DE MATERIAL ELECTRICO CON OFICINAS Y SALAS DE FORMACION", en [REDACTED] ya que solicitado informe de los Servicios Técnicos Municipales, se desprende:

- "... Según el P.G.O.U. aprobado definitivamente por la CM el 6 de Mayo de 1999, a la parcela le es de aplicación la ordenanza particular ZUI-1 "Industria compacta". Una de las alineaciones de la parcela tiene frente a parcelas de uso residencial, por lo que puede ser alternativa la ordenanza ZU-T-2º "Terciario comercial y de ocio. Zonas comerciales insertas en tramas industriales", debiendo adecuarse la construcción a las condiciones urbanísticas de dicha ordenanza.
- Se aclara por parte del interesado que la actividad a desarrollar será de tipo industrial, por lo que no se someterá a la ordenanza alternativa.

DOCUMENTO ACTA: ACTA JGL 02.12.2024	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: ██████████ Fecha de emisión: 3 de Diciembre de 2024 a las 14:24:22 Página 29 de 107	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaria Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 03/12/2024 13:04 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 03/12/2024 14:20
	ESTADO FIRMADO



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

- Se pretende construir una edificación acogiéndose a la ordenanza ZUI-1 "Industria compacta". A fin de que se informe sobre los componentes urbanísticos a cumplir se ha presentado Consulta Urbanística por parte del interesado.
- En lo referente a la consulta industrial del que es objeto este expediente, se aclara por parte del interesado que el uso principal al que se destinará la futura edificación será "Almacén de productos y elementos eléctricos". Se pretenden incluir en la propuesta de la actividad los siguientes usos: en planta primera, oficinas asociadas a la actividad principal; en planta baja, una zona comercial que tendrá una parte con venta y exposición al público, de unos 100 m², y el resto serán despachos del departamento comercial; y en planta sótano, aparcamiento. En lo que se refiere a la sala de formación, se indica que será para la formación de los empleados en el uso de las instalaciones y maquinaria del almacén robotizado, y para enseñar el funcionamiento de los nuevos materiales que se encuentren en el almacén, pero será de uso exclusivo de los trabajadores.
- En base a lo anteriormente expuesto, y conforme a la nomenclatura establecida en el PGOU de Torrejón de Ardoz, el desglose de usos es el siguiente:

Uso	Definición	Compatibilidad con ordenanza ZUI-1
Predominante	AL-2. Almacenes con superficies superior a 500 m ²	Uso característico
Complementario	AP-2.1 Aparcamiento (Garaje. En subterráneo)	Compatible compartido con el uso predominante
Complementario	C-8 Comercio ligado al almacenaje - industria escaparate	Compatible compartido con el uso predominante. La superficie de venta directa al público no será superior al 10% de la total destinada al uso principal
Complementario	O-3 Resto de oficinas	Compatible compartido con el uso predominante. Condición 10ª: Para uso exclusivo de la instalación industrial

- En vista de lo anteriormente expuesto, los usos planteados son compatibles con la ordenanza de aplicación, por lo que la presente consulta resulta FAVORABLE.
- A fin de poder ejercer la actividad se deberá solicitar la correspondiente licencia de actividad. Dado el carácter industrial de la misma, se considera como CALIFICADA – MOLESTA..."

Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen."

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA 1º.- Moción de la Concejala Delegada de Turismo, Deportes y Movilidad relativa a firma del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz y RENFE VIAJEROS Sociedad Mercantil Estatal (2025-2028)

DOCUMENTO ACTA: ACTA JGL 02.12.2024	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: [REDACTED] Fecha de emisión: 3 de Diciembre de 2024 a las 14:24:22 Página 30 de 107	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaria Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 03/12/2024 13:04 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 03/12/2024 14:20	ESTADO FIRMADO



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Se aprueba, por unanimidad, la moción de la Concejala Delegada de Turismo, Deportes y Movilidad que dice, literalmente, lo siguiente:

“Finalizado el convenio con Renfe Viajeros Sociedad Mercantil Estatal S.A. con CIF A86868189 el 15/04/2019, para la gestión, mantenimiento y financiación de la estación de Torrejón de Ardoz tras la puesta en funcionamiento del acceso Sur, es necesario seguir suscribiendo el Convenio suscrito garantizando las condiciones óptimas de dichas instalaciones, es por lo que según informe de la Concejala de Movilidad de fecha 26/11/2024 y CSV: WARVO-4OH2G-4LH92, motiva la firma de un nuevo Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz y Renfe Viajeros Sociedad Mercantil Estatal S.A., facilitando el acceso a una red ferroviaria clave en esta línea que conecta las líneas C2/C7 (Guadalajara/Alcalá de Henares-Atocha), para los usuarios del Corredor del Henares.

El Convenio tiene una vigencia de cuatro años comenzando el 1 de enero de 2025, con posibilidad de prórroga por periodos anuales hasta un máximo de 2 años.

Visto el informe de fiscalización de la Intervención de fecha 27/11/2024 y CSV: CAUBN-ZY0WR-CR9H6 sobre la existencia de crédito por un importe máximo de Sesenta mil euros (60.000,00 €) por anualidad, realizando la retención correspondiente en las operaciones 220249000491; 220249000492, 220249000493 y 220249000494 para los años 2025, 2026, 2027 y 2028 respectivamente.

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ Y RENFE VIAJEROS SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL, S.A., RELATIVO A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA PARA EL MANTENIMIENTO DEL ACCESO SUR A LA ESTACIÓN DE TORREJÓN

INTERVIENEN

De una parte, **EL AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ**, (en adelante El Ayuntamiento) con domicilio en Torrejón de Ardoz, Plaza Mayor número 1, representado por **Don ALEJANDRO NAVARRO PRIETO**, alcalde de Torrejón de Ardoz (Madrid), nombrado en el Pleno celebrado el 25 de agosto de 2023.

Y de otra parte, **RENFE VIAJEROS SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL, S.A.**, (en adelante Renfe Viajeros) con domicilio social en Madrid, Avenida de Pío XII, 110, con N.I.F. número A-86868189, constituida el día once de diciembre de 2013, ante el Ilustre Notario de Madrid D. [REDACTED] bajo el número de su Protocolo 3.553, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid Tomo 31997, folio 1, sección 8 y hoja M-575733, representada por **Don [REDACTED]** debidamente autorizado por dicha Sociedad, cuyos poderes ostenta.

Las partes se reconocen recíprocamente capacidad suficiente para formalizar el presente Convenio de colaboración a cuyo efecto,

DOCUMENTO ACTA: ACTA JGL 02.12.2024	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: [REDACTED] Fecha de emisión: 3 de Diciembre de 2024 a las 14:24:22 Página 31 de 107	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaria Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 03/12/2024 13:04 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 03/12/2024 14:20	ESTADO FIRMADO



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

EXPONEN

I.- Que la estación de Torrejón de Ardoz es una de las estaciones existentes actualmente en la Red de Cercanías de Madrid, pertenece al Corredor del Henares, y se encuentra situada en las líneas de Cercanías C2/C7 Guadalajara/Alcalá de Henares - Atocha.

II.- Que la estación de Torrejón de Ardoz cuenta con un edificio a nivel de superficie con dos andenes, dos vías y un aparcamiento disuasorio junto al taller de mantenimiento. El edificio cuenta con sistema de información al viajero a través de megafonía, teleindicadores y cronometría en andenes y vestíbulo, máquinas autoventa y controles de acceso.

III.- Que con fecha 22 de julio de 2013 se firmó el Protocolo General de Colaboración entre la Administración General de Estado, la Administración de la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento, para la mejora y modernización de las conexiones ferroviarias de Torrejón de Ardoz.

Dentro de estas mejoras, se llevó a cabo la remodelación de la actual estación de Cercanías de Torrejón de Ardoz.

IV.- Que la Comunidad de Madrid, a través de la Dirección General de Infraestructuras de la Consejería de Transportes, Infraestructuras y Vivienda, ejecutó la remodelación de la actual estación de Torrejón de Ardoz, en el marco del antes referido Protocolo General de Colaboración.

La Comunidad de Madrid se comprometió a la construcción de un nuevo acceso a la estación de Torrejón de Ardoz en el lado sur. El proyecto, en coordinación con el hoy denominado Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, finalizó con éxito, dotando en la actualidad a la Estación del nuevo acceso Sur, en perfecto estado de funcionamiento.

V.- Que Renfe Viajeros gestiona la Estación de Torrejón de Ardoz, en los términos previstos en el Convenio de fecha 7 de septiembre de 2011 suscrito por su titular, el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF), publicado en el Boletín Oficial del Estado de fecha 27 de octubre de 2011.

VI.- Que el Real Decreto-ley 22/2012, de 20 de julio, por el que se adoptan medidas en materia de infraestructuras y servicios ferroviarios, en su artículo 1, estableció que RENFE-Operadora debía proceder a su reestructuración, mediante la creación de cuatro sociedades mercantiles de las previstas en el artículo 166.2 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas. En virtud de esta reestructuración dispuesta por el legislador se constituyó RENFE VIAJEROS, S.M.E., S.A., que asumió, por sucesión universal, todos los derechos y obligaciones inherentes a la rama de actividad de transporte de viajeros.

DOCUMENTO ACTA: ACTA JGL 02.12.2024	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: [REDACTED] Fecha de emisión: 3 de Diciembre de 2024 a las 14:24:22 Página 32 de 107	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaria Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 03/12/2024 13:04 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 03/12/2024 14:20	ESTADO FIRMADO



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

VII.- Que con fecha 4 de diciembre de 2015, se firmó el Convenio entre el Ayuntamiento y Renfe Viajeros para la puesta en servicio del segundo acceso a la estación de Torrejón de Ardoz y posterior mantenimiento del mismo. El 28 de noviembre de 2017 se firmó Adenda de prórroga del Convenio, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2018.

VIII.- Que con fecha 15 de abril de 2019, con vigencia desde el 1 de enero, se firmó el último Convenio de colaboración, con vigencia de cuatro años. El 2 de noviembre de 2022 y el 2 de noviembre de 2023 respectivamente se firmaron sendas adendas de prórroga al convenio.

IX.- Que estando próxima la pérdida de vigencia del mencionado convenio, existe interés por ambas partes para la formalización de un nuevo convenio.

En virtud de lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración, conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO.

El presente Convenio de colaboración tiene por objeto establecer las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa a la entidad beneficiaria, RENFE VIAJEROS SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL, S.A., con el objeto de sufragar el incremento experimentado en los gastos de mantenimiento de las instalaciones de la Estación de Torrejón de Ardoz, por la creación y puesta en funcionamiento del nuevo acceso Sur, incluidos los gastos del nuevo vestíbulo.

SEGUNDA. - COMPROMISOS DE LAS PARTES.

Compromisos asumidos por Renfe Viajeros:

Renfe Viajeros se compromete al mantenimiento, en perfectas condiciones de aptitud para el servicio, del nuevo acceso Sur de la estación.

Como beneficiaria de la subvención, Renfe Viajeros deberá estar al corriente del pago de obligaciones tributarias, incluidas las municipales, así como las de Seguridad Social y haber presentado la justificación económica de la aplicación de la subvención concedida en el ejercicio anterior. Renfe Viajeros presentará también debidamente cumplimentado el modelo de declaración responsable para recibir subvenciones del Ayuntamiento, anexo al convenio.

Compromisos asumidos por el Ayuntamiento:

El Ayuntamiento se compromete al pago de una subvención directa que sufrague el incremento experimentado en los gastos de mantenimiento de las instalaciones de la Estación de Torrejón de Ardoz, por la creación y puesta en funcionamiento del nuevo acceso Sur, incluidos los gastos del nuevo vestíbulo.

DOCUMENTO ACTA: ACTA JGL 02.12.2024	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: [REDACTED] Fecha de emisión: 3 de Diciembre de 2024 a las 14:24:22 Página 33 de 107	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaria Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 03/12/2024 13:04 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 03/12/2024 14:20	ESTADO FIRMADO



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Se considerarán como gastos subvencionables los derivados de la gestión, instalación, mantenimiento, limpieza, vigilancia, (tanto presencial como a través de medios tecnológicos), suministros y consumos de los espacios, el importe de las primas de las pólizas de seguro que pudieran concertarse, el canon concesional, los impuestos de actividad que giren sobre las citadas zonas, así como aquellos otros de carácter extraordinario que sean aprobados en cada caso en los respectivos presupuestos y, en general, todos los costes y gastos que soporten las instalaciones gestionadas en la estación de Torrejón de Ardoz.

TERCERA. - FINANCIACIÓN.

La cuantía estimada de la subvención se hará efectiva, mediante pago a cuenta, en el mes de noviembre de cada anualidad, para lo cual Renfe Viajeros presentará, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento, durante el mes de septiembre de cada ejercicio, el Informe con la estimación de los costes. La subvención será de un importe máximo REVISABLE de SESENTA MIL EUROS (60.000,00 euros).

A efectos presupuestarios se realizará retención de crédito en la aplicación presupuestaria 44100-42390 del presupuesto vigente para cada anualidad de la vigencia del convenio, por un importe máximo de SESENTA MIL EUROS (60.000,00 euros), si bien el importe a abonar para el ejercicio 2025 y sucesivos se determinará en base al correspondiente informe con las estimaciones de los costes, y que nunca podrá ser superior al importe máximo consignado para esa anualidad. Para el caso de que en algún ejercicio se superase el importe anterior, previo acuerdo de la Comisión de Seguimiento, el sobre coste será asumido por el Ayuntamiento y se efectuaría su pago en el ejercicio posterior a aquel en que se realice su justificación.

CUARTA. - SUBCONTRATACIÓN.

El Ayuntamiento autoriza expresamente a la entidad beneficiaria para que pueda subcontratar el 100 % de las actividades subvencionables, de conformidad con lo establecido en los artículos 29 y 31. 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su normativa de desarrollo.

QUINTA. - JUSTIFICACIÓN.

Se entenderá justificado el importe de la subvención con la aportación por parte de Renfe Viajeros del presupuesto definitivo de gastos reales resultantes del cierre de cada ejercicio mediante cuenta justificativa que podrá ser aportada, como fecha máxima en el mes de septiembre del ejercicio siguiente, coincidiendo con la fecha de presentación del informe estimativo de costes citado en la cláusula tercera.

En particular, la cuenta justificativa contendrá la siguiente información:

- Una memoria de actuación con indicación de las actividades realizadas.
- Una relación clasificada de los gastos y su importe.

DOCUMENTO ACTA: ACTA JGL 02.12.2024	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: [REDACTED] Fecha de emisión: 3 de Diciembre de 2024 a las 14:24:22 Página 34 de 107	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaria Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 03/12/2024 13:04 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 03/12/2024 14:20	ESTADO FIRMADO



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

En el supuesto de que los costes reales justificados hayan sido por importe superior a la estimación, la diferencia se regularizará junto con el pago a realizar con ocasión de la previsión de costes del ejercicio siguiente. Si los costes reales justificados son inferiores al pago a cuenta que realice el Ayuntamiento, se procederá a su regularización una vez el ayuntamiento haya dado por válida la memoria justificativa.

SEXTA. - PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO.

Las cantidades no justificadas debidamente deberán ser reintegradas, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 36 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y las Bases de Ejecución del presupuesto municipal 2024, siendo el órgano competente para exigir el reintegro el concedente de la subvención, mediante la resolución del procedimiento regulado en la citada ley.

El órgano competente para iniciar y resolver el procedimiento de reintegro deberá dar traslado a la Intervención General de las resoluciones que adopte respecto a la incoación, medidas cautelares y finalización del procedimiento.

SÉPTIMA. - PUBLICIDAD.

En el nuevo acceso sur a la Estación, Renfe Viajeros permitirá la colocación por parte del Ayuntamiento, en lugar visible, de un panel o placa informativo, de acuerdo con los modelos aprobados de la imagen corporativa del Ayuntamiento, que se diseñará y realizará por cuenta del Ayuntamiento. El texto de soporte se limitará a informar de la financiación municipal de los gastos de mantenimiento del nuevo acceso. El texto, tamaño y ubicación del panel o placa deberá contar con la aprobación de las dos partes.

Por otra parte, en la difusión y publicidad que se haga en cualquiera de las actividades llevadas a cabo en el marco del presente Convenio de colaboración, aparecerán las dos instituciones y deberán ser aprobadas por ambas antes de su instalación.

OCTAVA. - VIGENCIA.

El presente convenio tiene una duración de CUATRO AÑOS y entrará en vigor el 1 de enero de 2025. El presente Convenio de colaboración podrá prorrogarse por periodos anuales, previa comunicación y aceptación expresa y por escrito de las partes, con dos meses de antelación a la finalización de su vigencia y con la firma de la adenda correspondiente, hasta un máximo de 2 años.

La cuantía de la subvención podrá ser objeto de revisión en cada periodo de prórroga. En previsión de estas posibles prorrogas y, como se ha indica en la cláusula tercera, Renfe Viajeros deberá aportar presupuesto de gastos en el mes de septiembre del ejercicio anterior, a efectos de la correcta dotación presupuestaria por parte del Ayuntamiento.

NOVENA. - PROTECCIÓN DE DATOS

DOCUMENTO ACTA: ACTA JGL 02.12.2024	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: [REDACTED] Fecha de emisión: 3 de Diciembre de 2024 a las 14:24:22 Página 35 de 107	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaria Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 03/12/2024 13:04 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 03/12/2024 14:20
	ESTADO FIRMADO



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Las partes conocen y se obligan a cumplir el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento General de Protección de Datos o RGPD), así como su normativa de desarrollo.

Los datos de carácter personal de los firmantes del presente convenio serán tratados por Renfe Viajeros y por el Ayuntamiento con la finalidad de gestionar la relación que, mediante la firma de este instrumento, se formaliza entre ellas, relativa a la presente prórroga, siendo la base legitimadora del tratamiento la ejecución de la presente prórroga.

Los datos personales de los firmantes serán conservados por Renfe Viajeros y por el Ayuntamiento durante el periodo de vigencia del presente convenio y, tras su finalización, durante el tiempo legalmente establecido para atender a las posibles responsabilidades, no estando prevista su comunicación o cesión a terceros, salvo obligación legal.

Renfe Viajeros y el Ayuntamiento informan a los firmantes que en cualquier momento podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición y portabilidad de los datos, debiendo a este efecto dirigirse por escrito identificado con la referencia "Protección de Datos", mediante correo electrónico o postal, a cualquiera de las direcciones que se indican a continuación:

Renfe Viajeros:

- Por correo electrónico: derechos.viajeros@renfe.es
- Por correo postal: Avenida Ciudad de Barcelona, 8-1ª Planta – 28007 Madrid.

Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz:

- Por correo electrónico: dpd@ayto-torreon.es
- Por correo postal: Plaza Mayor, 1 – 28850 Torrejón de Ardoz (Madrid)

Se informa igualmente a los firmantes que pueden dirigirse a la Agencia Española de Protección de Datos, o a otra autoridad de control competente, en el caso de que consideren que sus datos no han sido tratados correctamente.

DÉCIMA. - RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio se resolverá por las causas previstas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, esto es:

- Por transcurso del plazo fijado para la vigencia del presente Convenio.
- Por mutuo acuerdo de las Partes
- Por incumplimiento grave de las obligaciones asumidas y derivadas del presente Convenio por alguna de las Partes.
- Por cualquier otra causa prevista en el marco normativo vigente.

El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaria Accidental (Elisa Rodégo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 13:04:57 del día 3 de Diciembre de 2024. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.ayto-torreon.es>

DOCUMENTO ACTA: ACTA JGL 02.12.2024	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: [REDACTED] Fecha de emisión: 3 de Diciembre de 2024 a las 14:24:22 Página 36 de 107	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 03/12/2024 13:04 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 03/12/2024 14:20
	ESTADO FIRMADO



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P 2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

En caso de que las partes decidan no renovar el convenio trascurrido el plazo de vigencia, procederán a realizar las liquidaciones según lo estipulado en el presente convenio.

Cualquiera de las partes podrá resolver anticipadamente este convenio con al menos TRES MESES de antelación mediante notificación electrónica que garantice confirmación de recepción con fecha. En caso de resolución anticipada se procederá a regularizar la subvención, de forma que se corresponda con el período efectivo de vigencia, con los abonos y reintegros que procedan.

UNDÉCIMA. - NATURALEZA DEL CONVENIO Y LEGISLACIÓN APLICABLE.

El presente Convenio de colaboración tiene naturaleza jurídico-administrativa al amparo del Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En consecuencia, se regulará por lo previsto en dicha ley, , en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y sus disposiciones de desarrollo, las Bases de Ejecución del Presupuesto y las restantes normas de derecho administrativo que, en su caso, sean aplicables.

Las cuestiones litigiosas que surjan en aplicación del presente Convenio de colaboración corresponden al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Así lo acuerdan y convienen, a cuyo fin y para su debida constancia, firman el presente convenio electrónicamente, quedando perfeccionado en la fecha de la firma por el último de los signatarios.

POR EL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ	POR RENFE VIAJEROS SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL, S.A.
Fdo.: Alejandro Navarro Prieto	Fdo.: [REDACTED]

Se propone la aprobación por esa Junta de Gobierno Local de la firma del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz y Renfe Viajeros Sociedad Mercantil Estatal S.A. para la gestión, mantenimiento y financiación de la Estación Sur de tren.

Lo que se propone para su aprobación y acuerdos que se estimen oportunos.”

FUERA DEL ORDEN DEL DIA 2º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda y Juventud a la Junta de Gobierno Local relativa a la modificación puntual del PGOU - Parcela T.10 del Sector SUP.R5 – Trámite de información Pública Resumen Ejecutivo

El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 13:04:57 del día 3 de Diciembre de 2024. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayto-torrejón.es

DOCUMENTO ACTA: ACTA JGL 02.12.2024	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: [REDACTED] Fecha de emisión: 3 de Diciembre de 2024 a las 14:24:22 Página 37 de 107	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaria Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 03/12/2024 13:04 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 03/12/2024 14:20	ESTADO FIRMADO



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda y Juventud que dice, literalmente, lo siguiente:

“En fecha 22 de junio de 2022 con nº de reg. de entrada 27708 se aporta por la mercantil DIAPLAN S.A.P., documento suscrito por el arquitecto D. Carlos Sánchez-Casas Padilla, para la Modificación Puntual del PGOU para la parcela T.10 del SUP R.5, habiendo resultado previamente adjudicataria de la redacción de dicha Modificación mediante Decreto suscrito por la Concejal Delegada de Contratación en fecha 22 de abril de 2022.

El citado documento, que tiene por objeto la modificación de la calificación del suelo de la parcela T.10 de uso terciario comercial a uso residencial multifamiliar protegida (superficie inferior a 110 m2), resultó aprobado inicialmente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de fecha 6 de julio de 2022, procediéndose a su sometimiento a trámite de información pública mediante publicación de anuncios en la página web municipal (14/07/2022), BOCM (22/07/2022) y diario La Razón (04/08/2022), sin que se haya presentado alegación alguna al documento; así mismo, durante el plazo de información pública, de conformidad con lo señalado en el art. 57.b) de la Ley 9/2001 de Suelo de la Comunidad de Madrid, y art. 6.2 a) de la Ley 21/2013 de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, se han solicitado los informes preceptivos considerados necesarios y se ha sometido el documento a Evaluación Estratégica Simplificada. Dentro del referido trámite de Evaluación Ambiental, y a resultados del trámite de audiencia habilitado por el Órgano competente a este respecto, el equipo redactor en fecha 7 de diciembre de 2022 (reg. entrada 47963) presenta respuesta a las diferentes administraciones que han realizado manifestaciones, y complementando dicho documento en fecha 20 de febrero de 2023 (reg. entrada 8133) aporta al expediente el estudio de alternativas contempladas y su evaluación.

Finalmente, en fecha 6 de marzo de 2023 tiene entrada en este Ayuntamiento (reg. 10612) informe ambiental respecto de la modificación presentada, en el que se trasladan las condiciones derivadas de los informes de los diversos organismos consultados por la Dirección General de Descarbonización y Transición Energética, advirtiendo que de la citada modificación no se aprecian efectos significativos sobre el medio ambiente.

A efectos de incorporar las determinaciones y justificaciones requeridas en los informes emitidos, en fecha 17 de marzo de 2023, con nº de registro de entrada 12913, por parte del equipo redactor se presenta *Documento de Modificación Puntual del PGOU de la Transformación de la parcela T.10 del SUP R.5 a Ordenanza Residencial*, para su aprobación provisional, advirtiendo que las modificaciones introducidas respecto del documento aprobado inicialmente no implicaban cambios sustantivos que supusieran la necesidad de someter de nuevo el documento a trámite de información pública, máxime considerando que la titularidad del suelo afectado por la modificación propuesta es únicamente municipal; atendiendo a dichas circunstancias en fecha 31 de marzo de 2023 el Ayuntamiento Pleno adopta acuerdo de aprobación provisional del citado

DOCUMENTO ACTA: ACTA JGL 02.12.2024	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: [REDACTED] Fecha de emisión: 3 de Diciembre de 2024 a las 14:24:22 Página 38 de 107	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaria Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 03/12/2024 13:04 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 03/12/2024 14:20	ESTADO FIRMADO



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

documento de modificación, procediendo a su remisión a la Comunidad de Madrid a los efectos de la emisión de informe por parte de la Dirección General de Urbanismo y posterior aprobación definitiva por el Consejo de Gobierno.

En fecha 11 de agosto de 2023 con nº 39335, tiene entrada en este Ayuntamiento informe emitido por la Dirección General de Urbanismo en el que además de manifestar algunas apreciaciones en cuanto a la tramitación electrónica del expediente, requieren que se recabe informe por parte de los siguientes organismos:

- Subdirección General de Patrimonio del Ministerio de Defensa, en relación con la afectación del enclave de la modificación a las servidumbres aeronáuticas de la Base Aérea de Torrejón de Ardoz.
- Dirección General de Aviación Civil, en lo referente a la afectación de las servidumbres aeronáuticas del Plan director del Aeropuerto Adolfo Suarez Madrid-Barajas.
- Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital - Secretaria de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales, respecto a la adecuación del planeamiento propuesto con la normativa sectorial de telecomunicaciones y redes públicas de comunicaciones electrónicas.
- Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, en cuanto a la competencia sobre la planificación de la infraestructura ferroviaria integrante de "Red Ferroviaria de Interés General".

Así mismo, el citado informe advierte de la incorporación al documento de modificación del Resumen Ejecutivo de forma previa a la aprobación provisional de la Modificación, adoleciendo de la información pública dado que no formaba parte del documento aprobado inicialmente en fecha 6 de julio de 2022.

A este respecto se ha emitido informe por los Servicios Jurídicos de Urbanismo en el que se advierte que, *habiendo recabado los informes señalados anteriormente con resultado favorable de cada uno de ellos, e incorporando las indicaciones derivadas del informe emitido por la Dirección General de Urbanismo, sin que estas supongan modificaciones sustanciales respecto del documento aprobado inicialmente, previo a someter de nuevo el documento a aprobación provisional por el Pleno Municipal, corresponderá cumplimentar el trámite de información pública por plazo de un mes del contenido del Resumen Ejecutivo.*

A la vista de las circunstancias señaladas y el informe referenciado, se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo sometiendo a trámite de información pública por plazo de UN MES el contenido del Resumen Ejecutivo mediante publicación de anuncios en el BOCM, un periódico de los de mayor circulación de la provincia, y la publicación en la web municipal.

DOCUMENTO ACTA: ACTA JGL 02.12.2024	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: [REDACTED] Fecha de emisión: 3 de Diciembre de 2024 a las 14:24:22 Página 39 de 107	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 03/12/2024 13:04 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 03/12/2024 14:20
	ESTADO FIRMADO



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen."



FUERA DEL ORDEN DEL DÍA 3º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda y Juventud a la Junta de Gobierno Local relativa a la convocatoria del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, de subvenciones para la ejecución de obras de mejora o rehabilitación de edificios de uso predominantemente residencial para viviendas previstas en el Programa 1 -de Ayudas a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio- del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, y en el marco del C02.I01 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea, Next-Generation-EU, en el entorno residencial de rehabilitación programada de "Barrio de Torrepiستا, fase I", en el término municipal de Torrejón de Ardoz.

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda y Juventud que dice, literalmente, lo siguiente:

"La presente moción tiene por objeto la aprobación de las bases que regirán la Convocatoria del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, de subvenciones para la ejecución de obras de mejora o rehabilitación de edificios de uso predominante residencial para vivienda previstas en el programa 1 -de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio- del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, y en el marco de C02.I01 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea, Next-Generation-EU, en el entorno residencial de rehabilitación programada de "BARRIO DE TORREPISTA. FASE I", en el término municipal DE TORREJON DE ARDOZ

Estas bases han sido fiscalizadas según informe del Departamento de Intervención de fecha 29 de noviembre de 2024 con CSV: [REDACTED] dotación presupuestaria de 3.398.450,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 040 15220 78001 "Subv. Rehabilitación BARRIO TORREPISTA" del presupuesto del ejercicio 2024

La concesión de las ayudas estará sujeta al cumplimiento de las bases específicas de la convocatoria que a continuación se transcriben:

CONVOCATORIA DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ, DE SUBVENCIONES PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE MEJORA O REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS DE USO PREDOMINANTE RESIDENCIAL PARA

El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodégo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 13:04:57 del día 3 de Diciembre de 2024. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.ayto-torrejón.es>

DOCUMENTO ACTA: ACTA JGL 02.12.2024	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: ██████████ Fecha de emisión: 3 de Diciembre de 2024 a las 14:24:22 Página 40 de 107	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaria Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 03/12/2024 13:04 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 03/12/2024 14:20
	ESTADO FIRMADO



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489



VIVIENDA PREVISTAS EN EL PROGRAMA 1 -DE AYUDA A LAS ACTUACIONES DE REHABILITACIÓN A NIVEL DE BARRIO- DEL REAL DECRETO 853/2021, DE 5 DE OCTUBRE, Y EN EL MARCO DE C02.I01 DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA, NEXT-GENERATION-EU, EN EL ENTORNO RESIDENCIAL DE REHABILITACIÓN PROGRAMADA DE “BARRIO DE TORREPISTA. FASE I”, EN EL TERMINO MUNICIPAL DE TORREJON DE ARDOZ.

El Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, establece el mecanismo de concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla para la ejecución de seis programas de ayudas ligados a la activación del sector de la rehabilitación edificatoria residencial, así como incrementar el parque de vivienda de alquiler social, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (BOE núm. 239, de 6 de octubre de 2021) (en adelante, PRTR) con financiación procedente de la Unión Europea- Next Generation EU.

La finalidad del citado Real Decreto es contribuir al cumplimiento de los objetivos del PRTR en los referidos ámbitos de la rehabilitación residencial y construcción de vivienda social, contribuyendo a alcanzar las metas establecidas a lo largo del periodo de aplicación del Plan, estableciendo las normas especiales que según el artículo 1.1 pueden considerarse como bases reguladoras o directamente incorporadas, en su caso, a las bases reguladoras de las subvenciones que, a su amparo, otorguen las comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla.

El artículo 9 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, establece que el Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio tiene como objeto la financiación de la realización conjunta de obras de rehabilitación en edificios de uso predominante residencial y viviendas, incluidas las viviendas unifamiliares, y de urbanización o reurbanización de espacios públicos dentro de ámbitos de actuación denominados Entornos Residenciales de Rehabilitación Programada (en adelante, ERRP) previamente delimitados en municipios de cualquier tamaño de población.

En cumplimiento con lo dispuesto en el PRTR, en el Reglamento (UE) 2021/241 y su normativa de desarrollo, en particular la Comunicación de la Comisión: Guía técnica sobre la aplicación del principio de “no causar un perjuicio significativo”, todas las actuaciones financiadas que se lleven a cabo en cumplimiento de la presente

El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaria Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 13:04:57 del día 3 de Diciembre de 2024. Elisa Rodégo Gómez y por Alcalde(Alejandro Navarro Prieto) del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:20:36 del día 3 de Diciembre de 2024. Alejandro Navarro Prieto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayto-torrejón.es

DOCUMENTO ACTA: ACTA JGL 02.12.2024	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: XXXXXXXXXX Fecha de emisión: 3 de Diciembre de 2024 a las 14:24:22 Página 41 de 107	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 03/12/2024 13:04 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 03/12/2024 14:20
	ESTADO FIRMADO



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P 2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO DE ESPAÑA



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia



MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA



Ayuntamiento de Madrid



CONSEJERÍA DE OBRAS, TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS



Torrejón de Ardoz
AYUNTAMIENTO

convocatoria deberán respetar el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente (principio DNSH, “Do No Significant Harm”).

Las ayudas reguladas en la presente convocatoria estarán financiadas en el marco del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (en adelante MRR), cuyos objetivos están establecidos en el artículo 4 del mencionado Reglamento. Por consiguiente, las presentes ayudas quedarán sujetas al cumplimiento de los objetivos fijados en el PRTR, al régimen general de gestión y control establecido para el MRR en el Reglamento (UE) 2021/241 y al establecido para para el PRTR en la citada Decisión de Ejecución del Consejo, así como a la normativa de la Unión Europea relativa al régimen de información y publicidad de ayudas.

La Comunidad de Madrid, a través de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación, que es el órgano encargado de la gestión de los programas del citado real decreto, al amparo del artículo 4 del dicho real decreto, con fecha 15 de noviembre de 2021, notificó al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana la aceptación de la transferencia de crédito en el contexto de los programas de ayudas 1 a 5 en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de recuperación, transformación y resiliencia, correspondientes a la anualidad 2021, incluidos dentro la Política Palanca I del PRTR denominada “Agenda urbana y rural, lucha contra la despoblación y desarrollo de la agricultura” Componente 2, “Implementación de la Agenda Urbana española: Plan de rehabilitación y regeneración urbana”, destinado a la inversión C02.I01 “Programa de rehabilitación para la recuperación económica y social en entornos residenciales. Asimismo, con fecha 10 de noviembre de 2022, la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación notificó la aceptación de la Resolución de la Ministra de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, por la que se regulan los pagos y se formalizan los compromisos resultantes con la Comunidad de Madrid, en el contexto del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre (B.O.E número 239 de 6 de octubre), por el que se establecen las bases reguladoras de los Programas de ayudas en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, correspondientes a la anualidad 2022.

En cumplimiento de los objetivos establecidos en el anexo a la Decisión de Ejecución del Consejo (CID, en sus siglas en inglés), de 16 de junio de 2021, relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de recuperación y resiliencia de España, la concesión y ejecución de las ayudas previstas en la presente convocatoria apoyarán al cumplimiento de los siguientes:

DOCUMENTO ACTA: ACTA JGL 02.12.2024	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: [REDACTED] Fecha de emisión: 3 de Diciembre de 2024 a las 14:24:22 Página 42 de 107	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaria Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 03/12/2024 13:04 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 03/12/2024 14:20
	ESTADO FIRMADO



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO DE ESPAÑA



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia



MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA



Ayuntamiento de Madrid



CONSEJERÍA DE OBRAS, TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS



- a) Objetivo N.º 27 del CID: finalización de las actuaciones de renovación de viviendas, con un ahorro medio de al menos un 30 % de energía primaria (231.000 actuaciones de renovación en, al menos, 160.000 viviendas únicas), el cuarto trimestre de 2023.
- b) Objetivo N.º 28 del CID: Hectáreas en zonas o barrios renovadas, con un ahorro medio de al menos un 30 % de energía primaria (600 Ha), el segundo trimestre de 2026.
- c) Objetivo N.º 29 del CID: finalización de las actuaciones de renovación de viviendas, con un ahorro medio de al menos un 30 % de energía primaria (510.000 actuaciones de renovación en, al menos, 355.000 viviendas únicas), el segundo trimestre de 2026.

El coste de estas actuaciones se corresponde con el campo de intervención 025bis «Renovación de la eficiencia energética de los inmuebles existentes, proyectos de demostración y medidas de apoyo conformes con los criterios de eficiencia energética» del anexo VI del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021.

El Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz a través de la presente convocatoria establece la iniciación, tramitación y resolución del procedimiento de concesión de subvenciones para la ejecución de obras de mejora o rehabilitación de edificios de uso predominante residencial para vivienda a los destinatarios últimos de las mismas del Programa de ayudas a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia con estricta sujeción a los términos previstos en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, que de conformidad con las facultades atribuidas en los artículos 1.1 y 13 del citado real decreto, se considera como bases reguladoras de este programa de ayuda.

A solicitud del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz se instó la declaración del ERRP de "BARRIO DE TORREPISTA. FASE I", en el Municipio de Torrejón de Ardoz, previa presentación de la documentación, para que mediante acuerdo de junta de gobierno local de fecha 15 de abril de 2024, se declararan el Entorno residencial de Rehabilitación Programada denominado "BARRIO DE TORREPISTA. FASE I", en el municipio de Torrejón de Ardoz, SA Number 116311, al marco de lo dispuesto en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regula, entre otras ayudas, las relativas al Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio (Programa 1)

DOCUMENTO ACTA: ACTA JGL 02.12.2024	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: [REDACTED] Fecha de emisión: 3 de Diciembre de 2024 a las 14:24:22 Página 43 de 107	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaria Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 03/12/2024 13:04 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 03/12/2024 14:20
	ESTADO FIRMADO



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO DE ESPAÑA



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia



MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA



Ayuntamiento de Madrid



CONSEJERÍA DE OBRAS, TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS



del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU.

Según lo dispuesto en el referido Acuerdo número 32 de Comisión Bilateral, de fecha 6 de junio de 2024, suscrito por el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, la Comunidad de Madrid y el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, los Entornos Residenciales de Rehabilitación Programada de “BARRIO DE TORREPISTA. FASE I”, en el municipio de Torrejón de Ardoz, han obtenido la financiación que se detalla en la cláusula cuarta de este Convenio y que tiene por objeto la realización conjunta de las siguientes actuaciones previstas en el artículo 14 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre:

- a) Convocatoria de la línea de subvenciones para la financiación de actuaciones de mejora o rehabilitación de edificios de uso predominante residencial para vivienda con los límites establecidos en el artículo siguiente, siempre que se obtenga una reducción al menos del 30 % del consumo de energía primaria no renovable, referida a la certificación energética.
- b) Las actuaciones de urbanización, reurbanización o mejora del entorno físico en el ámbito delimitado por el ERRP complementarias al desarrollo de las actuaciones de mejora de la eficiencia energética en los edificios residenciales.
- c) Oficina de rehabilitación: prestación de servicios de equipos técnicos, tipo “ventanilla única”, que facilite la gestión y el desarrollo de las actuaciones programadas en el ERRP.

En relación con las actuaciones de mejora o rehabilitación de edificios de uso predominante residencial para vivienda, el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, de acuerdo a lo dispuesto en el apartado cuarto del referido Acuerdo número 32 de Comisión Bilateral, de fecha 6 de junio de 2024, interviene como órgano concedente de las ayudas enunciadas en la letra a); a tal fin, aprobará y resolverá la convocatoria y realizará el pago de las ayudas a los destinatarios finales, en los términos establecidos en el Convenio de 24 de septiembre de 2024, en virtud del cual se instrumenta la concesión directa de la subvención de la Comunidad de Madrid al Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz para las actuaciones de rehabilitación de edificios de uso predominantemente residencial en el entorno residencial de rehabilitación programada “BARRIO DE TORREPISTA. FASE I”, en municipio de Torrejón de Ardoz estricta

DOCUMENTO ACTA: ACTA JGL 02.12.2024	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: [REDACTED] Fecha de emisión: 3 de Diciembre de 2024 a las 14:24:22 Página 44 de 107	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaria Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 03/12/2024 13:04 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 03/12/2024 14:20
	ESTADO FIRMADO



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489



sujeción a lo dispuesto en el capítulo II del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, y normativa reguladora del régimen de subvenciones.

Estas subvenciones se concederán mediante el procedimiento de concurrencia no competitiva, entendiéndose por concurrencia no competitiva el procedimiento en virtud del cual las ayudas se otorgarán atendiendo únicamente a su fecha de presentación, una vez acreditado el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en las bases y convocatoria, así como la existencia de disponibilidad presupuestaria. Las solicitudes serán atendidas por riguroso orden de presentación de la solicitud debidamente cumplimentada, en todos sus anexos y documentación adjunta, siempre que se reúnan los requisitos establecidos en la presente convocatoria, hasta el agotamiento de los fondos. El procedimiento de concurrencia no competitiva viene regulado en el artículo 62 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

El apartado tercero del referido Acuerdo de Comisión Bilateral, de 6 de junio de 2024, suscrito por el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, la Comunidad de Madrid y el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, correspondiente al ERRP de "BARRIO DE TORREPISTA. FASE I", en el municipio de Torrejón de Ardoz, establece que "La financiación de las actuaciones se realizará conforme a lo establecido a continuación, fijándose las anualidades correspondientes a las distintas aportaciones.

Con cargo a los fondos transferidos por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, mediante las resoluciones de transferencia de fecha 26 de octubre de 2021 y de 28 de octubre de 2022, se financiará dentro del Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio (Programa 1), hasta un máximo de 3.519.250,00 de los costes incluidos en la inversión subvencionable correspondiente a este programa, con el siguiente desglose:

- "BARRIO DE TORREPISTA. FASE I".:

DOCUMENTO ACTA: ACTA JGL 02.12.2024	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: ██████████ Fecha de emisión: 3 de Diciembre de 2024 a las 14:24:22 Página 45 de 107	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaria Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 03/12/2024 13:04 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 03/12/2024 14:20
	ESTADO FIRMADO



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489



Rehabilitación edificatoria	Ayuda base	3.231.400,00 €
	Retirada de amianto	151.000,00 €
	Incremento por vulnerabilidad	16.050,00 €
Regeneration Urbana		0,00 €
Oficina de Rehabilitación		120.800,00 €
TOTAL		3.519.250,00 €

La cuantía final de la subvención se determinará en función del número de viviendas realmente rehabilitadas que cumplan el objeto de la subvención, siguiendo los criterios de cuantía máxima de ayuda y porcentaje máximo de subvención establecidos en el artículo 15 del Real Decreto 853/2021.

Los particulares aportarán la cantidad de 1.876.994,11 €, a lo largo de las anualidades que correspondan, en función del grado de ejecución de las actuaciones.

En virtud de lo expuesto, de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Reglamento General, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; este Ayuntamiento

DISPONE

Artículo 1. Objeto.

La presente disposición tiene por objeto aprobar la convocatoria de las subvenciones para la ejecución de obras de mejora o rehabilitación de edificios de uso predominante residencial para vivienda previstas dentro en el programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio, del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, que tendrá la consideración de bases reguladoras de estas subvenciones, y en el marco de C02.I01 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea, Next-Generation-EU, en los ERRP de "BARRIO DE TORREPISTA. FASE I" en el municipio de Torrejón de Ardoz, las cuales se tramitarán por procedimiento de concurrencia no competitiva, según se regula en el artículo 62.1 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la

El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaria Accidental (Elisa Rodégo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 13:04:57 del día 3 de Diciembre de 2024. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.ayto-torrejón.es>

DOCUMENTO ACTA: ACTA JGL 02.12.2024	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: XXXXXXXXXX Fecha de emisión: 3 de Diciembre de 2024 a las 14:24:22 Página 46 de 107	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 03/12/2024 13:04 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 03/12/2024 14:20
	ESTADO FIRMADO



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P 2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO DE ESPAÑA



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia



MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA



Ayuntamiento de Madrid



CONSEJERÍA DE OBRAS, TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS



modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

El Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio tiene como objeto la financiación de la realización conjunta de obras de rehabilitación en edificios de uso predominante residencial y viviendas, incluidas las viviendas unifamiliares, y de urbanización o reurbanización de espacios públicos dentro de ámbitos de actuación denominados Entornos Residenciales de Rehabilitación Programada (ERRP) previamente delimitados en municipios de cualquier tamaño de población.

Artículo 2. Naturaleza y régimen jurídico.

1. Las ayudas económicas previstas en esta convocatoria adoptarán la forma de subvenciones, y se regirán, además de por lo regulado en la misma, por lo previsto en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, de los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
2. El régimen jurídico, normativa específica aplicable, requisitos y obligaciones de los destinatarios últimos, y el procedimiento de concesión será el establecido por las siguientes normas:
 - a) Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID 19.
 - b) Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, «Reglamento del MRR», y demás disposiciones que articulen el MRR y el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, (PRTR).
 - c) Reglamento (UE) 2020/852, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088.
 - d) Normativa a la prevención y corrección del fraude y la corrupción, la prevención del conflicto de interés y la doble financiación, con arreglo a las previsiones del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general

DOCUMENTO ACTA: ACTA JGL 02.12.2024	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: XXXXXXXXXX Fecha de emisión: 3 de Diciembre de 2024 a las 14:24:22 Página 47 de 107	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaria Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 03/12/2024 13:04 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 03/12/2024 14:20
	ESTADO FIRMADO



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO DE ESPAÑA



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia



MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA



Ayuntamiento de Madrid



CONSEJERÍA DE OBRAS, TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS



Torrejón de Ardoz
AYUNTAMIENTO

de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) 1296/2013, (UE)1301/2013, (UE) 1303/2013, (UE) 1304/2013, (UE) 1309/2013, (UE) 1316/2013, (UE) 223/2014 y (UE) 283/2014 y la Decisión 541/2014/UE, y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) 966/2012.

- e) Acuerdo del Consejo de Ministros, de 27 de abril de 2021, por el que se aprueba el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y la Decisión de Ejecución relativa a la aprobación de la Evaluación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España.
- f) Normativa aplicable a la gestión, seguimiento y control que se establezca para el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España, en particular, el Real Decreto- ley 36/2020, de 30 de diciembre, por la que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- g) Reglamento (UE) 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, prorrogado por el Reglamento (UE) 2020/972 de la Comisión de 2 de julio de 2020, en adelante Reglamento (UE) 1407/2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.
- h) Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, prorrogado por el Reglamento (UE) 2020/972 de la Comisión de 2 de julio de 2020, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, en adelante Reglamento (UE) 651/2014 (“Reglamento general de exención por categorías”) a fin de facilitar la ejecución de los Fondos Next Generation.
- i) Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- j) Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

DOCUMENTO ACTA: ACTA JGL 02.12.2024	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: XXXXXXXXXX Fecha de emisión: 3 de Diciembre de 2024 a las 14:24:22 Página 48 de 107	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaria Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 03/12/2024 13:04 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 03/12/2024 14:20
	ESTADO FIRMADO



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489



- k) Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- l) Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- m) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento de la misma, aprobado, Real decreto 887/2006, de 21 de julio.
- n) Real Decreto 903/2022, de 25 de octubre, por el que se modifican el Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, por el que se regula el Bono Alquiler Joven y el Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025, así como el Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, y el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Artículo 3. Dotación presupuestaria y financiación.

La dotación presupuestaria inicial máxima destinada a financiar esta convocatoria asciende a 3.382.400,00 € y se contraerá con cargo a la aplicación presupuestaria 040 15220 78001. Subv. Rehabilitación Barrio Torrepista" del presupuesto municipal del ejercicio 2024, con la siguiente distribución por ERRP:

- "BARRIO DE TORREPISTA. FASE I": 3.382.400,00 €.

La dotación presupuestaria inicial máxima destinada a financiar el incremento por vulnerabilidad asciende a 16.050,00 € y se contraerá con cargo a la aplicación presupuestaria 040 15220 78001. Subv. Rehabilitación Barrio Torrepista" del presupuesto municipal del ejercicio 2024, con la siguiente distribución por ERRP:

- "BARRIO DE TORREPISTA. FASE I": 16.050,00 €.

DOCUMENTO ACTA: ACTA JGL 02.12.2024	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: ██████████ Fecha de emisión: 3 de Diciembre de 2024 a las 14:24:22 Página 49 de 107	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 03/12/2024 13:04 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 03/12/2024 14:20
	ESTADO FIRMADO



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P 2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489



Asimismo, se ha programado un número estimado total de viviendas a rehabilitar que asciende a 151 viviendas.

1. El importe del crédito inicial expresado en el apartado 1 podrá incrementarse en una cuantía adicional dentro de los créditos disponibles, sin necesidad de aprobar una nueva convocatoria, o minorarse en función de la ejecución de las actuaciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 62.3 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en función de las diferentes fechas de control y de la solicitud que pueda realizar la Comunidad de Madrid .

De producirse variaciones de la cuantía total máxima se procederá, previa tramitación del correspondiente procedimiento de gasto, a la modificación de la disponibilidad de los créditos prevista en esta convocatoria dando publicidad a la nueva cuantía en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como por cualquier otro medio que se estime necesario para dar conocimiento a los posibles interesados, sin que ello implique la apertura de un nuevo plazo para presentar solicitudes ni el inicio de un nuevo cómputo del plazo para resolver.

Una vez aprobada la cuantía adicional se atenderán, en primer lugar, las solicitudes válidamente presentadas que no hubieran podido tramitarse por falta de crédito. A tales fines, el órgano instructor elaborará, para cada programa de ayudas, una relación ordenada de solicitudes válidamente presentadas y no tramitadas.

2. La financiación para la ejecución del programa previstos en esta convocatoria proviene de fondos de la Unión Europea- Next Generation, los cuales son transferidos por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana a la Comunidad de Madrid y de esta al Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.

Artículo 4. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión de subvenciones será en régimen de concurrencia no competitiva. Se entiende por concurrencia no competitiva la concesión de las subvenciones sin que se comparen las solicitudes entre sí, sino atendiendo únicamente a la fecha de presentación de las mismas, siempre que cumplan los requisitos y condiciones establecidas y exista disponibilidad presupuestaria. Las solicitudes serán atendidas por riguroso orden de presentación de la solicitud

DOCUMENTO ACTA: ACTA JGL 02.12.2024	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: XXXXXXXXXX Fecha de emisión: 3 de Diciembre de 2024 a las 14:24:22 Página 50 de 107	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 03/12/2024 13:04 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 03/12/2024 14:20
	ESTADO FIRMADO



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489



debidamente cumplimentada, en todos sus anexos y documentación adjunta, siempre que se reúnan los requisitos establecidos en la presente convocatoria, hasta el agotamiento de los fondos.

2. El Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz concederá las subvenciones para las actuaciones de mejora o rehabilitación de edificios de uso predominante residencia para vivienda, de conformidad con el apartado 4 del Acuerdo número 32 de la Comisión Bilateral, de 6 de junio de 2024, suscrito por el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, la Comunidad de Madrid y el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, relativo a los Entornos residenciales de rehabilitación programada de "BARRIO DE TORREPISTA. FASE I" en el municipio de Torrejón de Ardoz, en relación con la ejecución de los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de recuperación, transformación y resiliencia - financiado por la Unión Europea – Next Generation EU en la Comunidad Autónoma de Madrid y el artículo 7 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
3. En función de las distintas fases del procedimiento, el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz como ente gestor desarrollará las siguientes actuaciones en el marco del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre:
 - a) Aprobará y resolverá la convocatoria de ayudas a las actuaciones de mejora o rehabilitación de edificios de uso predominantemente residencial para vivienda.
 - b) Una vez concedidas las ayudas a la rehabilitación, abonará las ayudas otorgadas a los solicitantes.

Artículo 5. Destinatarios últimos de las ayudas.

1. Pueden ser destinatarios últimos de las ayudas:

- a) Los propietarios o usufructuarios de viviendas unifamiliares aisladas o agrupadas en fila y de edificios existentes de tipología residencial de vivienda colectiva, así como de sus viviendas, bien sean personas físicas o bien tengan personalidad jurídica de naturaleza privada o pública.
- b) Las administraciones públicas y los organismos y demás entidades de derecho público, así como las empresas públicas y sociedades mercantiles participadas,

DOCUMENTO ACTA: ACTA JGL 02.12.2024	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: XXXXXXXXXX Fecha de emisión: 3 de Diciembre de 2024 a las 14:24:22 Página 51 de 107	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaria Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 03/12/2024 13:04 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 03/12/2024 14:20
	ESTADO FIRMADO



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489



íntegra o mayoritariamente, por las administraciones públicas propietarias de los inmuebles.

- c) Las comunidades de propietarios, o las agrupaciones de comunidades de propietarios constituidas conforme a lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 49/1960, de 21 de julio, de Propiedad Horizontal o equivalente en normas forales de aplicación.
 - d) Los propietarios que, de forma agrupada, sean propietarios de edificios que reúnan los requisitos establecidos por el artículo 396 del Código Civil y no hubiesen otorgado el título constitutivo de propiedad horizontal.
 - e) Las sociedades cooperativas compuestas de forma agrupada por propietarios de viviendas o edificios que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 396 del Código Civil, así como por los propietarios que conforman comunidades de propietarios o agrupaciones de comunidades de propietarios constituidos conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 49/1960, de 21 de julio, de Propiedad Horizontal, y por cooperativas en régimen de cesión de uso de sus viviendas.
 - f) Las empresas arrendatarias o concesionarias de los edificios, así como cooperativas que acrediten dicha condición, mediante contrato vigente, que les otorgue la facultad expresa para acometer las obras de rehabilitación objeto del programa.
2. Cuando la ejecución de la actuación corresponda a varios destinatarios últimos, la ayuda se distribuirá en proporción al coste y la responsabilidad asumida por cada uno.
 3. Los destinatarios últimos de las ayudas podrán ceder el cobro de estas al agente o gestor de la rehabilitación mediante el acuerdo a que se refiere el artículo 16 de la presente convocatoria.
 4. Los destinatarios últimos, o en su caso el agente o gestor de la rehabilitación que actúe por cuenta de aquellos, destinarán el importe íntegro de la ayuda al pago de las correspondientes actuaciones. Cuando se trate de comunidades de propietarios y agrupaciones de comunidades de propietarios, esta regla resultará igualmente de aplicación con independencia de que, tanto el importe de la misma, como el coste de las obras, deba repercutirse en los propietarios de viviendas y, en su caso, en los propietarios de locales comerciales o predios de

DOCUMENTO ACTA: ACTA JGL 02.12.2024	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: ██████████ Fecha de emisión: 3 de Diciembre de 2024 a las 14:24:22 Página 52 de 107	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaria Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 03/12/2024 13:04 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 03/12/2024 14:20
	ESTADO FIRMADO



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P 2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489



otros usos compatibles, de conformidad con las reglas previstas en la legislación sobre propiedad horizontal.

No obstante, lo dispuesto en el párrafo anterior, cuando alguno de los miembros de la comunidad de propietarios o de la agrupación de comunidades de propietarios no pudiera percibir la ayuda por alguna causa legal, no se atribuirá a dicho propietario o usufructuario la parte proporcional que le correspondería de la ayuda recibida, que se prorrateará entre los restantes miembros de la comunidad o agrupación.

5. Cuando el propietario de la vivienda y el arrendatario de esta acuerden que este último costee a su cargo las actuaciones de rehabilitación que correspondan, a cambio del pago de la renta, el arrendatario podrá solicitar de la comunidad de propietarios o, en su caso, del propietario único, la adopción del correspondiente acuerdo que se requiere para solicitar estas ayudas. En este supuesto el arrendatario podrá tener la consideración de destinatario último.

Artículo 6. Requisitos de los destinatarios últimos de las ayudas.

Los destinatarios últimos de las ayudas deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Los destinatarios últimos de las ayudas podrán obtener la condición de beneficiarios a efectos de las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siempre que acrediten no encontrarse incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a excepción de aquellas subvenciones en las que la cuantía a otorgar a cada destinatario último no supere el importe de 10.000 €, que estarán exentos del cumplimiento de la letra e) del referido artículo, relativa a la obligación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social, como singularidad por tratarse de subvenciones procedentes de fondos europeos, en virtud del artículo 63 del Real Decreto 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
2. En el caso de personas jurídicas, deberán encontrarse debidamente constituidas, según la normativa que les resulte de aplicación y acreditarlo.

El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaria Accidental (Elisa Rodégo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 13:04:57 del día 3 de Diciembre de 2024. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.ayto-torrejón.es>

DOCUMENTO ACTA: ACTA JGL 02.12.2024	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: [REDACTED] Fecha de emisión: 3 de Diciembre de 2024 a las 14:24:22 Página 53 de 107	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaria Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 03/12/2024 13:04 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 03/12/2024 14:20
	ESTADO FIRMADO



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO DE ESPAÑA



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia



MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA



Ayuntamiento de Madrid



CONSEJERÍA DE OBRAS, TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS



Torrejón de Ardoz
AYUNTAMIENTO

3. En el caso de comunidades de propietarios o agrupaciones de entidades sin personalidad jurídica, nombrar un representante o apoderado único con poderes bastantes.
4. Las comunidades de propietarios deberán haber aprobado un acuerdo donde se reflejen los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la comunidad, así como el importe de la subvención a aplicar a cada uno de ellos. No obstante, cuando alguna de las personas propietarias miembros de la comunidad de propietarios no pudiera percibir la ayuda por alguna causa legal, no se atribuirá a dicha persona propietaria la parte proporcional que le corresponda de la subvención, que se prorrateará entre los restantes miembros de la comunidad de propietarios.
5. En el caso de agrupaciones de entidades sin personalidad jurídica, determinar los compromisos de ejecución asumidos por cada uno de los integrantes.
6. En el caso de usufructuarios o arrendatarios de viviendas, acreditar documentalmente el acuerdo con la propiedad del inmueble objeto de intervención de rehabilitación y mejora, que les faculte y autorice para desarrollar las actuaciones sobre las que solicitan ayuda.
7. Las entidades jurídicas privadas tendrán la condición de empresa en los términos previstos en los artículos 1 y 2 del Anexo I del Reglamento (UE) 651/2014, que establecen lo siguiente:
 1. Empresa: Se considerará empresa toda entidad, independientemente de su forma jurídica, que ejerza una actividad económica. En particular, se considerarán empresas las entidades que ejerzan una actividad artesanal u otras actividades a título individual o familiar, así como las sociedades de personas y las asociaciones que ejerzan una actividad económica de forma regular.
 2. Efectivos y límites financieros que definen las categorías de empresas
 21. La categoría de microempresas, pequeñas y medianas empresas (pyme) está constituida por las empresas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no excede de 43 millones de euros.
 22. En la categoría de las pymes, se define pequeña empresa como una empresa que ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones de euros.

DOCUMENTO ACTA: ACTA JGL 02.12.2024	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: [REDACTED] Fecha de emisión: 3 de Diciembre de 2024 a las 14:24:22 Página 54 de 107	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaria Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 03/12/2024 13:04 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 03/12/2024 14:20	ESTADO FIRMADO



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

23. En la categoría de las pymes, se define microempresa como una empresa que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros.

8. Las empresas no deberán encontrarse en situación de crisis, de acuerdo con la definición de “empresa en crisis” que se establece en el apartado 18 del artículo 2 del Reglamento (UE) n.º 651/2014, de 17 de junio de 2014 si se aplica este régimen de exención por categoría.

Artículo 7. Obligaciones de los destinatarios últimos de las ayudas.

Los destinatarios últimos de las ayudas deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir la finalidad y ejecutar la actuación que fundamenta la concesión de la subvención dentro del plazo previsto en la resolución de concesión, destinando el importe íntegro de la ayuda al abono de las correspondientes actuaciones, esta obligación también será aplicable a las comunidades de propietarios y agrupaciones de comunidades de propietarios, con independencia de que, tanto el importe de la ayuda, como el coste de las actuaciones deba repercutirse en los propietarios de viviendas y, en su caso, en los propietarios de locales comerciales o predios de otros usos compatibles, de conformidad con las reglas previstas en la legislación sobre propiedad horizontal.
- b) Justificar la realización de la actuación en los términos establecidos en esta convocatoria, facilitando las comprobaciones encaminadas a validar la correcta realización de las actuaciones objeto de la ayuda y aportando al efecto cuanta documentación le fuera requerida, así como los valores de los indicadores, hitos y objetivos efectivamente alcanzados.
- c) Someterse a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que pueda realizar el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz como ente gestor, la Comunidad de Madrid u otro órgano designado por ésta, la Secretaría General de Fondos Europeos, la Intervención General de la Administración del Estado, el Tribunal de Cuentas, los órganos de control de la Comisión Europea y a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y/o control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como europeos, de acuerdo a lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos europeos, aportando para ello cuanta información les sea requerida. En ese sentido, resultará de aplicación lo previsto en el artículo 22.2.e) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

DOCUMENTO ACTA: ACTA JGL 02.12.2024	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: [REDACTED] Fecha de emisión: 3 de Diciembre de 2024 a las 14:24:22 Página 55 de 107	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaria Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 03/12/2024 13:04 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 03/12/2024 14:20
	ESTADO FIRMADO



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P 2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO DE ESPAÑA



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia



MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA



Ayuntamiento de Madrid



CONSEJERÍA DE OBRAS, TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS



Torrejón de Ardoz
AYUNTAMIENTO

- d) Encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, así como frente a la Seguridad Social, en su caso, según el artículo 6 de la presente convocatoria, a excepción de aquellas subvenciones en las que la cuantía a otorgar a cada destinatario último no supere el importe de 10.000 €, que estarán exentos del cumplimiento de la letra e) del referido artículo, relativa a la obligación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social, como singularidad por tratarse de subvenciones procedentes de fondos europeos, en virtud del artículo 63 del Real Decreto 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- e) Custodiar y conservar la documentación de la actividad financiada por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de conformidad con el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión. Para el caso de subvenciones menores o iguales a 60.000 € este periodo se establece en tres años, y si el importe es mayor, debe conservarse la documentación justificativa durante cinco años a contar desde el pago total de la ayuda, según el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018.
- f) Los destinatarios últimos de las ayudas están sujetos a las obligaciones de información, comunicación y publicidad establecidas en el artículo 34 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 y la normativa europea y nacional que lo desarrolle.
- g) Garantizar el pleno cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» (principio de no significant harm - DNSH) y el etiquetado climático y digital, de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), aprobado por Consejo de Ministros el 27 de abril de 2021 y por el Reglamento (UE) n.º 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, en cuyo anexo VI se incluyen los campos de intervención a los que corresponden las actuaciones subvencionables de los programas del real decreto 853/2021, de 5 de octubre, según quedan especificados en la definición de cada uno de los programas, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (CID). En caso de incumplimiento del principio DNSH, del etiquetado climático o de las

DOCUMENTO ACTA: ACTA JGL 02.12.2024	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: XXXXXXXXXX Fecha de emisión: 3 de Diciembre de 2024 a las 14:24:22 Página 56 de 107	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 03/12/2024 13:04 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 03/12/2024 14:20
	ESTADO FIRMADO



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO DE ESPAÑA



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia



MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA



Ayuntamiento de Madrid



CONSEJERÍA DE OBRAS, TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS



condiciones recogidas en el anexo a la CID y en los apartados 3, 6 y 8 del componente 2 del PRTR, se deberán reintegrar las cuantías percibidas.

h) Informar de cualquier sospecha de fraude pudiendo utilizar cualquiera de los canales de comunicación citados a continuación:

- El Canal público de denuncias Infofraude de la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE):
<https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/Paginas/denan.aspx>
- El canal de sugerencias y quejas dependiente del Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid:
<https://www.comunidad.madrid/transparencia/presentacion-sugerencias-y-quejas-administracion-general-comunidad-madrid-resumen-y-presentacion>
- El buzón de consultas abierto a toda la ciudadanía de la Comunidad de Madrid: www.gestiona3.madrid.org/suge_inter/run/i/QuejaAlta.icm
- El canal de denuncias del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz:
<https://www.ayto-torrejon.es/canal-de-denuncias>

i) Retirar del edificio o del ámbito objeto de la actuación aquellos productos de construcción que contengan amianto, conforme a lo establecido el Real Decreto 396/2006, de 31 de marzo, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto, por una empresa legalmente autorizada. La gestión de los residuos originados en el proceso deberá realizarse conforme a lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

j) Garantizar que la actuación financiada cumpla las condiciones de durabilidad que se pudieran determinar en el marco del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia o, en su defecto, las que se prevén en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

k) Cumplir con la normativa europea y nacional que les resulte aplicable, y en particular, con las obligaciones que se derivan del cumplimiento del Reglamento del MRR, con la normativa reguladora de las ayudas de estado e igualmente con el resto de normativa europea y nacional aplicable, en especial, las medidas

DOCUMENTO ACTA: ACTA JGL 02.12.2024	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: XXXXXXXXXX Fecha de emisión: 3 de Diciembre de 2024 a las 14:24:22 Página 57 de 107	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaria Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 03/12/2024 13:04 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 03/12/2024 14:20
	ESTADO FIRMADO



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO DE ESPAÑA



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia



MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA



Ayuntamiento de Madrid



CONSEJERÍA DE OBRAS, TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS



Torrejón de Ardoz
AYUNTAMIENTO

relativas a evitar fraude, corrupción, conflicto de intereses o doble financiación, en protección de los intereses financieros de la Unión, así como el resto de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en su normativa de desarrollo que fueran de aplicación.

- l) Comunicar de inmediato, incluso durante la tramitación de la solicitud, al órgano instructor o concedente, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como cualquier modificación de las condiciones que puedan motivar o hubieran motivado tal reconocimiento y que pudiera determinar la pérdida sobrevenida del derecho a la ayuda.
- m) Cuando sean personas jurídicas deben acreditar o declarar expresamente en su solicitud que se encuentran debidamente constituidas, según la normativa que les resulte de aplicación. En el caso de entidades que carezcan de personalidad jurídica propia, con excepción de las comunidades de propietarios, debe hacerse constar expresamente tanto en la solicitud como en la resolución de concesión los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de la subvención a aplicar por cada uno de ellos. En cualquier caso, debe nombrarse representante o apoderado único de la agrupación con poderes bastantes.
- n) Los destinatarios últimos están obligados a acreditar la titularidad real, a autorizar la cesión de datos cuando sea necesario, así como a aportar todas las declaraciones responsables que se exijan por las autoridades competentes, conforme a la normativa nacional y europea en cumplimiento de las obligaciones exigibles en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y el Reglamento (UE) 2021/241. Al ser programas de ayudas desarrollados en el marco del MRR se considerarán obligaciones para el destinatario último, el registro de sus datos en una base de datos única propuesta por el estado miembro, así como la sujeción a los controles llevados a cabo por los organismos europeos: Comisión Europea, Oficina de Lucha contra el Fraude, Tribunal de Cuentas Europeo y Fiscalía Europea.
- o) Los interesados tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. La administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que el interesado se opusiera a ello. No cabrá la oposición

DOCUMENTO ACTA: ACTA JGL 02.12.2024	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: [REDACTED] Fecha de emisión: 3 de Diciembre de 2024 a las 14:24:22 Página 58 de 107	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaria Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 03/12/2024 13:04 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 03/12/2024 14:20
	ESTADO FIRMADO



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P 2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489



cuando la aportación del documento se exigiera en el marco del ejercicio de potestades sancionadoras o de inspección. No obstante, lo anterior, para la consulta de los datos tributarios del Estado será necesaria la autorización expresa del interesado.

- p) Cuando sean personas físicas o unidades de convivencia constituidas por varias personas físicas, en caso de situaciones de vulnerabilidad, permitir el acceso a la información necesaria relativa a la determinación de los ingresos mediante el sistema de suministro de información y certificados tributarios del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF). En caso de no autorizar la consulta, el interesado debe acompañar a su solicitud el certificado de IRPF. Se aplica la excepción prevista en la letra.e) del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones relativa a la situación de no hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, para ayudas inferiores a 10.000€.
- q) Cuando los destinatarios últimos de las ayudas sean entidades jurídicas privadas que realicen actividad económica, deberán cumplir las disposiciones relativas a las ayudas de estado y prevención de doble financiación descritas en el artículo 23 de la presente convocatoria y deberán informar de todas las demás ayudas concedidas, según la normativa a la que están sujetos.

Se deberá aportar toda la información necesaria, en particular la de carácter tributario o económico que fuera legalmente pertinente para acreditar el cumplimiento de los requisitos en el marco de la colaboración que se establezca con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Dirección General del Catastro, las entidades gestoras de la Seguridad Social y demás administraciones públicas competentes. Se deberá acreditar documentalmente el cumplimiento de estos requisitos.

Artículo 8. Ámbito de aplicación y plazo de ejecución de las mismas.

Resultarán subvencionables las actuaciones que se enmarquen en el Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio relacionadas en el artículo 10 de esta convocatoria, siempre que cumplan los requisitos que se exigen para ello en el artículo siguiente, que se encuentren ubicados en los Entornos Residenciales de Rehabilitación Programada de "BARRIO DE TORREPISTA. FASE I", en el municipio de Torrejón de Ardoz, dentro de las correspondientes disponibilidades presupuestarias y el

DOCUMENTO ACTA: ACTA JGL 02.12.2024	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: XXXXXXXXXX Fecha de emisión: 3 de Diciembre de 2024 a las 14:24:22 Página 59 de 107	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaria Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 03/12/2024 13:04 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 03/12/2024 14:20
	ESTADO FIRMADO



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO DE ESPAÑA
Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia



COMUNIDAD DE MADRID
CONSEJERÍA DE OBRAS, TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS



inicio de las actuaciones subvencionables haya sido posterior al día 1 de febrero de 2020.

En todo caso, los plazos de ejecución deberán estar alineados con los objetivos CID marcados por el PRTR, por lo que, la ejecución de las actuaciones tendrá que haber finalizado antes del 30 de junio de 2026, sin que en ningún caso puedan concederse prórrogas más allá de esta fecha.

No serán subvencionables las actuaciones de inversión en generadores térmicos que utilicen combustible de origen fósil, según determina el artículo 3 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre.

Artículo 9. Requisitos de las actuaciones subvencionables

Las actuaciones subvencionables por este programa deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) Disponer de proyecto de las actuaciones a realizar. El proyecto técnico de rehabilitación integral deberá estar, en cuanto a su contenido documental, redactado conforme a lo exigido por el Código Técnico de la Edificación en su Parte I, así como por a lo dispuesto en la Ley 2/1999, de medidas de calidad para la edificación de la Comunidad de Madrid.

Para el caso de que las actuaciones no exijan proyecto, será necesario justificar en una memoria suscrita por técnico competente la adecuación de la actuación al Código Técnico de la Edificación y demás normativa de aplicación. La documentación mínima de esta memoria será descripción, justificación del cumplimiento del CTE y/o RITE, justificación del cálculo de transmitancia y permeabilidad, así como de rendimientos de instalaciones cuando proceda, presupuesto desglosado de la actuación y planos.

En ambos casos deberá incluirse el Libro del edificio existente para la rehabilitación o, en su defecto, un estudio sobre el potencial de mejora del edificio en relación con los requisitos básicos definidos en la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación y un Plan de actuaciones en el que se identifique la actuación propuesta.

Asimismo, en la documentación del proyecto de actuación o en la memoria justificativa de la actuación, según corresponda, se incluirá la justificación del ahorro de consumo

DOCUMENTO ACTA: ACTA JGL 02.12.2024	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: [REDACTED] Fecha de emisión: 3 de Diciembre de 2024 a las 14:24:22 Página 60 de 107	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaria Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 03/12/2024 13:04 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 03/12/2024 14:20
	ESTADO FIRMADO



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P 2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO DE ESPAÑA
Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia



MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Ayuntamiento de Madrid



de energía primaria no renovable y de la demanda global de calefacción y refrigeración estimadas con respecto a la situación inicial, la inversión subvencionable y la cuantía de la ayuda solicitada.

El proyecto incluirá un estudio de gestión de residuos de construcción y demolición que se desarrollará posteriormente en el correspondiente plan de gestión de residuos de construcción y demolición, conforme a lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, donde se cumplirán las siguientes condiciones:

- 1.º Al menos el 70 % (en peso) de los residuos de construcción y demolición no peligrosos (excluyendo el material natural mencionado en la categoría 17 05 04 en la Lista europea de residuos establecida por la Decisión 2000/532 /EC) generados en el sitio de construcción se preparará para su reutilización, reciclaje y recuperación de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales, de acuerdo con la jerarquía de residuos y el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE.
- 2.º Los operadores deberán limitar la generación de residuos en los procesos relacionados con la construcción y demolición, de conformidad con el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE y teniendo en cuenta las mejores técnicas disponibles y utilizando la demolición selectiva para permitir la eliminación y manipulación segura de sustancias peligrosas y facilitar la reutilización y reciclaje de alta calidad mediante la eliminación selectiva de materiales, utilizando los sistemas de clasificación disponibles para residuos de construcción y demolición. Asimismo, se establecerá que la demolición se lleve a cabo preferiblemente de forma selectiva y la clasificación se realizará de forma preferente en el lugar de generación de los residuos.

Los diseños de los edificios y las técnicas de construcción apoyarán la circularidad y, en particular, demostrarán, con referencia a la ISO 20887 u otras normas para evaluar la capacidad de desmontaje o adaptabilidad de los edificios, cómo están diseñados para ser más eficientes en el uso de recursos, adaptables, flexibles y desmontables para permitir la reutilización y reciclaje. Así mismo la intervención cumplirá el principio de “no causar un perjuicio significativo al medio ambiente” (DNSH) y su normativa de aplicación, en particular, lo dispuesto en el Plan de Recuperación Transformación y

DOCUMENTO ACTA: ACTA JGL 02.12.2024	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: [REDACTED] Fecha de emisión: 3 de Diciembre de 2024 a las 14:24:22 Página 61 de 107	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaria Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 03/12/2024 13:04 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 03/12/2024 14:20
	ESTADO FIRMADO



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P 2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489



Resiliencia (PRTR), en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y su normativa de desarrollo, y en el Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020, y de acuerdo con la Guía Técnica de la Comisión Europea (2021/C 58/01) sobre la aplicación de este principio.

Deberá justificarse el cumplimiento de estos requisitos en un anexo al proyecto o memoria de la actuación.

- b) Retirar del edificio o ámbito de actuación aquellos productos de construcción que contengan amianto. La retirada deberá realizarse conforme a lo establecido en el Real Decreto 396/2006, de 31 de marzo, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto, por una empresa legalmente autorizada. La gestión de los residuos originados en el proceso deberá realizarse conforme a lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- c) En el caso de edificios de tipología residencial colectiva, se deberán cumplir las siguientes condiciones:
 - 1.º Al menos el 50 % de su superficie construida sobre rasante, excluida la planta baja o plantas inferiores si tiene o tienen otros usos compatibles, tenga uso residencial de vivienda. Si existen viviendas en semisótanos, tendrían la consideración de bajo rasante y, por tanto, no computarían a los efectos de cumplimiento de este requisito.
 - 2.º Las actuaciones cuenten con el acuerdo de la comunidad de propietarios de que se trate, salvo en los casos de edificios de propietario único.

Artículo 10. Actuaciones subvencionables.

1. Son actuaciones subvencionables las de mejora o rehabilitación de edificios de uso predominante residencial para vivienda con los límites establecidos en el cuadro recogido en el apartado cuarto del artículo 12 de esta convocatoria, siempre que se obtenga una reducción de al menos un 30% en el indicador de consumo de energía primaria no renovable, referida a la certificación energética.

DOCUMENTO ACTA: ACTA JGL 02.12.2024	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: [REDACTED] Fecha de emisión: 3 de Diciembre de 2024 a las 14:24:22 Página 62 de 107	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 03/12/2024 13:04 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 03/12/2024 14:20
	ESTADO FIRMADO



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489



Las actuaciones necesarias podrán desarrollarse en los espacios con uso residencial de vivienda, así como en todos los elementos comunes del edificio, tales como fachadas (en elementos fijos o practicables como puertas o ventanas), estructuras, instalaciones, etc., situados en cualquier ubicación, incluyendo locales comerciales u otros usos.

2. Además de lo previsto en el apartado anterior, considerando que el municipio de Torrejón de Ardoz está situado en la zona climática D, según la clasificación climática del Código Técnico de la Edificación, deberá asimismo conseguirse una reducción de la demanda energética anual global de calefacción y refrigeración de la vivienda unifamiliar o del edificio, de al menos un 35%.

3. En caso de edificios sujetos a algún nivel de protección por formar parte de un entorno declarado o debido a su particular valor arquitectónico o histórico, en los que estén limitadas las actuaciones sobre los elementos que componen la envolvente térmica no será necesario el cumplimiento del requisito de reducción de demanda establecido en el apartado 2 de este artículo. No obstante, aquellos elementos de la envolvente sobre los que se pueda intervenir deben cumplir con los valores límite de transmitancia térmica y de permeabilidad al aire, cuando proceda, establecidos en la tabla 3.1.1.a- HE1 y 3.1.3.a-HE1, del Documento Básico DB HE de Ahorro de energía del Código Técnico de la Edificación.

4. Asimismo, en los edificios en los que se hayan realizado en los últimos cuatro años intervenciones de mejora de la eficiencia energética en las que pueda acreditarse que se redujo la demanda energética anual global de calefacción y refrigeración en un porcentaje igual o superior al establecido en el apartado 2 de este artículo, quedan eximidos del cumplimiento del requisito de reducción de demanda energética anual global de calefacción y refrigeración.

Cuando en dichas intervenciones, no se alcanzará una reducción igual o superior al porcentaje establecido, podrá considerarse satisfecho el requisito si con la consideración conjunta de las actuaciones realizadas en las citadas intervenciones y las que se realicen en la actuación objeto de la solicitud, se alcanzará el correspondiente porcentaje de reducción de demanda establecido, lo que deberá acreditarse mediante la correspondiente certificación de eficiencia energética. Este será denominado "CEE de estado previo".

5. Se podrán incluir como costes subvencionables todas las actuaciones que se lleven a cabo desde un enfoque integral, de modo que la mejora de la eficiencia energética y

DOCUMENTO ACTA: ACTA JGL 02.12.2024	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: [REDACTED] Fecha de emisión: 3 de Diciembre de 2024 a las 14:24:22 Página 63 de 107	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaria Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 03/12/2024 13:04 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 03/12/2024 14:20
	ESTADO FIRMADO



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489



la integración de fuentes de energía renovable se acompañe de una mejora de la accesibilidad, conservación, mejora de la seguridad de utilización y digitalización de los edificios, siempre y cuando la intervención se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 14 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, para poder ser considerada como actuación subvencionable dentro del programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio.

6.No serán subvencionables las actuaciones destinadas a la ampliación de la superficie construida. Si se hace una intervención conjunta de ampliación y rehabilitación de la edificación existente deberá diferenciarse los conceptos e importes para poder proceder al cálculo del importe de la subvención que le corresponde.

Artículo 11. Plazo ejecución de las actuaciones subvencionables.

El plazo para ejecutar las obras para la mejora de la eficiencia energética y sostenibilidad en los edificios que se acojan a las ayudas de este programa no podrá exceder de veintiséis meses, contados desde la fecha de concesión de la ayuda. Dicho plazo se podrá ampliar excepcionalmente hasta veintiocho meses cuando se trate de edificios o actuaciones que afecten a 40 o más viviendas. La solicitud de prórroga podrá realizarse una vez transcurrido al menos un periodo de un año desde el día siguiente a la notificación de la resolución de concesión.

Solo podrá autorizarse una ampliación de los plazos fijados para la ejecución de las actuaciones cuando obedezca a circunstancias imprevisibles, debidamente justificadas, que hagan imposible el cumplimiento de estas, pese a haberse adoptado, por parte de los destinatarios últimos de las ayudas, las medidas técnicas y de planificación mínimas que les resultaban exigibles. El periodo de suspensión que dé lugar a la prórroga deberá acreditarse mediante el Acta de paralización y el Acta de la reanudación de las obras.

Específicamente se podrá autorizar esta ampliación cuando la licencia o autorización municipal correspondiente se demore más de seis meses desde su solicitud, por causas no imputables al solicitante. En concreto se podrá conceder una prórroga de seis meses en el plazo de la ejecución de las obras si la concesión de la licencia ha tardado entre seis y doce meses, y una prórroga por diez meses si la concesión de la licencia se ha demorado más de un año desde la solicitud de la misma.

En ningún caso se podrán autorizar ampliaciones de plazos para la ejecución de la actuación objeto de ayuda que superen en su cómputo total los treinta y seis meses

DOCUMENTO ACTA: ACTA JGL 02.12.2024	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: XXXXXXXXXX Fecha de emisión: 3 de Diciembre de 2024 a las 14:24:22 Página 64 de 107	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaria Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 03/12/2024 13:04 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 03/12/2024 14:20
	ESTADO FIRMADO



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P 2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489



contados desde la fecha de concesión de la ayuda y siempre anterior al 30 de junio de 2026.

Artículo 12. Cuantía de las ayudas.

1. La cuantía máxima de las ayudas se determinará atendiendo al coste total de las actuaciones a desarrollar, según los criterios de fijación de cuantías establecidos en los puntos siguientes.
2. A estos efectos, y dentro de los límites establecidos por aplicación del cuadro recogido en el apartado cuarto de este artículo, podrán considerarse subvencionables los costes de gestión inherentes al desarrollo de las actuaciones y los gastos asociados, los honorarios de los profesionales intervinientes en la gestión y desarrollo de las actuaciones, el coste de la redacción de los proyectos, informes técnicos y certificados necesarios, los gastos derivados de la tramitación administrativa, y otros gastos generales similares, siempre que todos ellos estén debidamente justificados con el límite que corresponda según lo previsto en este artículo. No se consideran costes subvencionables los correspondientes a licencias, tasas, impuestos o tributos. No obstante, el IVA o el impuesto indirecto equivalente, podrán ser considerados elegibles siempre y cuando no puedan ser susceptibles de recuperación o compensación total o parcial.

Cuando el proyecto haya recibido subvención con cargo al programa 5 para la redacción de proyectos de rehabilitación, se descontará la cantidad recibida de la cuantía de la subvención con cargo a este programa, tal como indica el artículo 34.2 del RD 853/2021.

La determinación de la cuantía máxima de la ayuda con cargo a este programa 1 se determinará incluyendo el coste del proyecto en la inversión subvencionable y descontando de dicha cuantía, la ayuda que hubiese sido concedida dentro del programa 5 para la redacción del proyecto.

Por lo tanto, no se excluirá de la inversión subvencionable presentada a este programa 1 los gastos del proyecto cuando se ha recibido ayuda para la redacción de este con cargo al programa 5, con el objeto de sumar las ayudas correspondientes a ambos programas. Siempre que el edificio objeto de subvención mediante este programa haya recibido ayuda con cargo al programa 5 deberá descontarse la cantidad recibida en ese programa, de la cuantía que le correspondiera dentro del

DOCUMENTO ACTA: ACTA JGL 02.12.2024	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: ██████████ Fecha de emisión: 3 de Diciembre de 2024 a las 14:24:22 Página 65 de 107	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaria Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 03/12/2024 13:04 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 03/12/2024 14:20
	ESTADO FIRMADO



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489



programa 1, con independencia de que el coste del mismo se incluya o no en la inversión subvencionable del mismo.

3. La cuantía máxima de la subvención a conceder por edificio no podrá superar los límites resultantes que se describen a continuación:

a) La cantidad obtenida de multiplicar el porcentaje máximo establecido en el cuadro recogido en el apartado cuarto de este artículo por el coste de las actuaciones subvencionables.

b) La cantidad obtenida de multiplicar la cuantía máxima de la ayuda por vivienda, establecida en el cuadro recogido en el apartado cuarto de este artículo, por el número de viviendas del edificio, incrementada, en su caso, por la cuantía de ayuda por metro cuadrado de superficie construida sobre rasante de local comercial u otros usos distintos a vivienda, fijada en el mismo cuadro recogido en el apartado cuarto de este artículo, en función del nivel de ahorro en consumo de energía primaria no renovable conseguido mediante la actuación.

Para poder computar la cuantía establecida por cada metro cuadrado sobre rasante de uso comercial u otros usos será necesario que los predios correspondientes participen en los costes de ejecución de las actuaciones indicadas en el artículo 10.1.

Los locales de uso comercial u otros usos que participen en los costes deberán acreditar esta circunstancia aportando la documentación correspondiente según lo dispuesto en el artículo 15.b).

4. Si como resultado de las obras de rehabilitación se modifica el número de viviendas del inmueble, para el cálculo de los importes máximos de la ayuda se tendrá en cuenta el número de viviendas resultantes tras la intervención.

DOCUMENTO ACTA: ACTA JGL 02.12.2024	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: XXXXXXXXXX Fecha de emisión: 3 de Diciembre de 2024 a las 14:24:22 Página 66 de 107	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 03/12/2024 13:04 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 03/12/2024 14:20
	ESTADO FIRMADO



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P 2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489



Ahorro energético conseguido con la actuación	Porcentaje máximo de la subvención del coste de la actuación	Vivienda	Locales comerciales u otros usos
		Cuantía máxima de la ayuda por vivienda (euros)	Cuantía máxima de la ayuda por m ² /€ (euros)
30% - 45%	40	8.100,00 €	72
45% - 60%	65	14.500,00 €	130
Más de 60%	80	21.400,00 €	192

5. Cuando se identifiquen situaciones de vulnerabilidad económica en alguno de los propietarios o usufructuarios de las viviendas incluidas en el edificio objeto de rehabilitación, se podrá conceder una ayuda adicional, que se tramitará en expediente aparte, y que podrá alcanzar hasta el 100 % del coste de la actuación imputable a dicho propietario o usufructuario. Esta ayuda deberá solicitarse de forma exclusiva para el propietario o usufructuario de la vivienda afectado, con el límite de la cuantía máxima de subvención por vivienda en situación de vulnerabilidad económica indicada en la siguiente tabla y de acuerdo con los criterios establecidos y condicionada, en todo caso, al cumplimiento de los requisitos en materia de eficiencia energética fijados en esta convocatoria y el Real Decreto 853/221, de 5 de octubre:

Ahorro energético conseguido con la actuación	Cuantía máxima de la ayuda por vivienda en situación de VULNERABILIDAD (euros)
$30\% \leq \Delta C_{ep,nren} < 45\%$	20.250,00 €
$45\% \leq \Delta C_{ep,nren} < 60\%$	22.308,00 €
$\Delta C_{ep,nren} \geq 60\%$	26.750,00 €

6. Las ayudas adicionales por situaciones de vulnerabilidad económica solo se concederán en edificios plurifamiliares y excepcionalmente, en aquellos casos de viviendas unifamiliares que constituyan una comunidad de bienes, de propietarios o similar, y la ejecución de la obra o el pago de la actuación propuesta no sea viable sino se lleva a cabo de forma solidaria.

DOCUMENTO ACTA: ACTA JGL 02.12.2024	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: [REDACTED] Fecha de emisión: 3 de Diciembre de 2024 a las 14:24:22 Página 67 de 107	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaria Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 03/12/2024 13:04 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 03/12/2024 14:20
	ESTADO FIRMADO



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489



A los efectos de esta convocatoria se considera unidad de convivencia al conjunto de personas que habitan y disfrutan de una vivienda de forma habitual y permanente y con vocación de estabilidad, con independencia de la relación existente entre todas ellas. Por ello, se computarán como miembros de la misma aquellas personas que se encuentren empadronadas en la misma al menos un año antes del día del inicio del plazo de presentación de solicitudes, excepto los menores de edad, que se computarán como miembros en todo caso.

Se considerará que una unidad de convivencia está en situación de vulnerabilidad, a los efectos de aplicación de los artículos 15.2 y 34.3 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, cuando la suma de los ingresos de todos sus miembros sea inferior al número de veces el IPREM (14 pagas) que se indica a continuación.

- Unidad de convivencia sin menores o sin personas con grado de discapacidad igual o superior al 33%: hasta 2,0 veces el IPREM.
- Unidad de convivencia con un menor o una persona con grado de discapacidad igual o superior al 33%: hasta 2,5 veces el IPREM.
- Unidad de convivencia con dos menores o personas con grado de discapacidad igual o superior al 33%: hasta 2,7 veces el IPREM.
- Unidad de convivencia con tres o más menores o personas con grado de discapacidad igual o superior al 33%: hasta 3 veces el IPREM.

Dicha situación de vulnerabilidad económica se tramitará en expediente aparte, mediante el formulario habilitado al efecto.

Esta ayuda adicional se podrá solicitar en el plazo máximo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la concesión de la ayuda del expediente principal (al edificio).

El abono de esta ayuda complementaria se realizará directamente a la persona física, tras la justificación de las obras y comprobación de que las circunstancias personales de vulnerabilidad siguen subsistiendo, salvo que se hubiera realizado la cesión del derecho al cobro.

DOCUMENTO ACTA: ACTA JGL 02.12.2024	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: [REDACTED] Fecha de emisión: 3 de Diciembre de 2024 a las 14:24:22 Página 68 de 107	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaria Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 03/12/2024 13:04 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 03/12/2024 14:20
	ESTADO FIRMADO



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO DE ESPAÑA



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia



MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA



Comunidad de Madrid



CONSEJERÍA DE OBRAS, TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS



En todo caso, el importe de esta ayuda deberá destinarse exclusivamente a sufragar los gastos de la intervención.

Si la vivienda fuese objeto de transmisión en los cinco años siguientes a la recepción de la ayuda complementaria deberá reintegrarse el importe de esta ayuda más los correspondientes intereses de demora.

7. En aquellos casos en los que haya que proceder a la retirada de elementos con amianto, podrá incrementarse la cuantía máxima de la ayuda en la cantidad correspondiente a los costes debidos a la retirada, la manipulación, el transporte y la gestión de los residuos de amianto mediante empresas autorizadas, hasta un máximo de 1.000 euros por vivienda o 12.000 euros por edificio objeto de rehabilitación, el que resulte superior.

Artículo 13. Plazo de presentación de las solicitudes.

Las solicitudes se podrán presentar en el plazo de cuatro meses a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, sin perjuicio de que dicho plazo pudiera ser ampliado previa publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de la resolución de ampliación correspondiente. Toda solicitud cuya presentación se produzca fuera del plazo establecido será inadmitida a trámite.

Artículo 14. Forma de presentación de las solicitudes.

1. Las solicitudes se formularán ajustándose al modelo oficial de esta convocatoria, que es de uso obligatorio y se encontrará a disposición de los interesados en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz (<https://sede.ayto-torrejón.es/>)

La presentación de la solicitud junto con la documentación que debe de acompañarla se realizará exclusivamente por medios electrónicos a tenor del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. No obstante, cuando el interesado sea persona física podrá optar por relacionarse con la administración por medios no electrónicos, para ello, tendrá a su disposición el Registro de entrada del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, así como cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la citada disposición.

DOCUMENTO ACTA: ACTA JGL 02.12.2024	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: ██████████ Fecha de emisión: 3 de Diciembre de 2024 a las 14:24:22 Página 69 de 107	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaria Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 03/12/2024 13:04 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 03/12/2024 14:20
	ESTADO FIRMADO



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P 2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489



2. Las solicitudes serán atendidas por riguroso orden de presentación de la solicitud, debidamente cumplimentada, en todos sus anexos y documentación adjunta, siempre que reúnan los requisitos establecidos en la presente convocatoria, hasta el agotamiento de los fondos.
3. En el supuesto de que las disponibilidades presupuestarias existentes se agoten antes de la fecha final indicada para la presentación de solicitudes, se declarará esta circunstancia mediante Resolución del titular de la concejalía en materia de vivienda, y se comunicará mediante anuncio exclusivamente a efectos informativos.
4. Las notificaciones que deba realizar el Ayuntamiento en relación con estos procedimientos se practicarán de forma electrónica con los interesados, salvo que sea persona física y haya optado por la tramitación no electrónica, por lo que las notificaciones se llevarán a cabo mediante medios electrónicos, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
5. Igualmente, podrán aportarse documentos durante la tramitación del expediente dentro del trámite correspondiente en la sede electrónica del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.
6. En aplicación de lo establecido en el artículo 28.2 y 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de conformidad con la disposición final duodécima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en la solicitud los interesados tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. A estos efectos, el interesado deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos, debiendo el Ayuntamiento recabarlos electrónicamente a través de su red corporativa o de una consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, salvo que conste la oposición expresa del interesado. En la solicitud se incluye un apartado para la justificación motivada en el caso de oponerse a la consulta por parte del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz de determinados documentos.
7. El destinatario último que esté interesado en solicitar el anticipo del 50% deberá reflejarlo en el formulario de solicitud y entregar la documentación

El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaria Accidental (Elisa Rodérgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 13:04:57 del día 3 de Diciembre de 2024. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.ayto-torrejón.es>
 El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.ayto-torrejón.es>

DOCUMENTO ACTA: ACTA JGL 02.12.2024	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: [REDACTED] Fecha de emisión: 3 de Diciembre de 2024 a las 14:24:22 Página 70 de 107	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaria Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 03/12/2024 13:04 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 03/12/2024 14:20
	ESTADO FIRMADO



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P 2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO DE ESPAÑA



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia



MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA



Ayuntamiento de Madrid



CONSEJERÍA DE OBRAS, TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS



correspondiente para la concesión del mismo, tal y como se indica en el artículo correspondiente de esta convocatoria.

8. La presentación de la solicitud y de la documentación comporta la aceptación incondicionada de las bases reguladoras establecidas en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, incluido lo dispuesto en la presente convocatoria por la que se convocan las referidas subvenciones.

9. La documentación presentada por medios electrónicos debe realizarse indexada y en archivos independientes, cuya denominación haga una descripción clara del documento aportado, con nitidez suficiente para que sean fácilmente legibles, en particular lo referente a fechas y firmas. Las fotografías deberán ser en color.

10. La documentación que acompañe la presentación de la solicitud deberá incluir una evaluación favorable de adecuación o, en su caso, una declaración responsable del cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» en el sentido establecido en el apartado 6 del artículo 2 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, según modelo recogido en el Anexo III, debidamente cumplimentado, que debe adjuntarse a la solicitud. Los documentos oficiales justificativos de los datos consignados podrán ser requeridos si se considera necesario.

11. Con la solicitud se incluirá la declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de que la suma de la ayuda solicitada y de las que, en su caso, reciban los destinatarios últimos del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz o de cualquier otra Administración, entidad u organismo público, nacional o internacional, no podrá superar el coste previsto para la actuación de rehabilitación, que deberá ser firmadas por el solicitante, según modelo recogido en los Anexos I y VI, según el caso, debidamente cumplimentados. De ser necesario durante el procedimiento, deberá justificarse documentalmente el origen de los datos consignados.

12. Los destinatarios últimos que desarrollen actividades económicas acreditarán la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, que debe reflejar la actividad económica efectivamente desarrollada a la fecha de solicitud de la ayuda.

DOCUMENTO ACTA: ACTA JGL 02.12.2024	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: XXXXXXXXXX Fecha de emisión: 3 de Diciembre de 2024 a las 14:24:22 Página 71 de 107	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaria Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 03/12/2024 13:04 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 03/12/2024 14:20
	ESTADO FIRMADO



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489



Artículo 15. Documentación que debe acompañar a la solicitud.

Las solicitudes debidamente cumplimentadas deberán aportarse al trámite correspondiente mediante el formulario disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento junto con la siguiente documentación debidamente indexada:

A) Declaraciones generales:

1. Cumplimiento de requisitos, compromisos y plazos para obtener la condición de destinatario último en relación con la ejecución de las actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (Anexo I)
2. Cesión y tratamiento de datos (Anexo II)
3. Cumplimiento del principio de “no causar perjuicio significativo” a los seis objetivos medioambientales contemplados en el Reglamento UE 2020/852 (Anexo III)
4. Compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR). (Anexo IV).
5. Ausencia de conflicto de interés. (Anexo V).
6. En su caso, si el destinatario último de la ayuda realiza actividad económica o mercantil según se indica en el apartado 2.7: Declaración de ayudas de estado o de minimis (Anexo VI)
7. En su caso, si el destinatario último de la ayuda realiza actividad económica o mercantil según se indica en el apartado 2.7: Declaración responsable de cumplimiento del Reglamento (UE) 651/2014, de 17 de junio, sobre ayudas compatibles con el mercado interior (Anexo VII)

B) Solicitante:

1. Representante:

En todos los casos, si se actúa a través de representante se deberá aportar acta de nombramiento de representante, acuerdo de representación, escritura de poder o nota de encargo.

Si se trata de un agente o gestor se atenderá al modelo con el contenido mínimo descrito en esta convocatoria. (Anexo IX)

DOCUMENTO ACTA: ACTA JGL 02.12.2024	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: ██████████ Fecha de emisión: 3 de Diciembre de 2024 a las 14:24:22 Página 72 de 107	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaria Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 03/12/2024 13:04 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 03/12/2024 14:20
	ESTADO FIRMADO



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P 2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489



2. En caso de Comunidades de Propietarios, agrupaciones de comunidades de propietarios y cooperativas (artículo 396 del Código Civil):

Certificado del secretario o secretario administrador que refleje el Acuerdo de la Junta de Propietarios de aprobación de las obras (descripción de las obras, presupuesto, empresa, etc.) con el visto bueno del presidente, así como aprobación de solicitud de la subvención.

En caso de que los locales de uso diferente a vivienda participen en los costes de la obra, identificación de los mismos. Deben indicarse los inmuebles que participan en los gastos derivados de la obra y en qué porcentajes (cuyo total debe sumar 100%).

3. En caso de que se tratara de propietarios que, de forma agrupada, sean propietarios de edificios que reúnan los requisitos establecidos por el artículo 396 del Código Civil y no hubiesen otorgado el título constitutivo de propiedad horizontal:

- Relación de los propietarios y copia del DNI o NIF, o autorización a su consulta.
- Nota simple del Registro de la Propiedad que acredite la titularidad (con una antigüedad inferior a 18 meses desde la fecha de presentación de la solicitud), certificación catastral o certificado público que acredite la titularidad del edificio o vivienda.
- Compromisos de ejecución asumidos por cada uno de ellos y el importe de subvención aplicable.
- Acuerdo de la aprobación de las obras.

4. En caso de propietarios o usufructuarios únicos, administraciones públicas y organismos y demás entidades de derecho público, así como empresas públicas y sociedades mercantiles participadas, íntegra o mayoritariamente, por las administraciones públicas propietarias del inmueble:

- Nota simple del Registro de la Propiedad que acredite la titularidad (con una antigüedad inferior a 18 meses desde la

El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaria Accidental (Elisa Rodégo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 13:04:57 del día 3 de Diciembre de 2024. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.ayto-torregon.es>

DOCUMENTO ACTA: ACTA JGL 02.12.2024	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: ██████████ Fecha de emisión: 3 de Diciembre de 2024 a las 14:24:22 Página 73 de 107	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaria Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 03/12/2024 13:04 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 03/12/2024 14:20
	ESTADO FIRMADO



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P 2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489



fecha de presentación de la solicitud), certificación catastral o certificado público que acredite la titularidad del edificio.

5. En caso de empresas arrendatarias o concesionarias:

- Contrato vigente que acredite su condición de arrendatario o concesionario, que les otorgue la facultad expresa para acometer las obras de rehabilitación objeto del programa.

6. En caso de que el solicitante sea inquilino:

- Acuerdo entre propietario y arrendatario para que este último solicite la ayuda y autorización del propietario a este respecto.
- Contrato de alquiler en vigor y el último recibo pasado al cobro.

7. Cuando el destinatario último de la ayuda realice actividad económica o mercantil deberá presentar la declaración responsable que le corresponda:

- Si le es de aplicación el régimen de minimis deberá presentar el modelo habilitado al efecto (Anexo VI).
- Si fuese de aplicación la exención por categorías del Reglamento (UE) n.º 651/2014, de 17 de junio de 2014, deberá presentar el modelo habilitado al efecto para declaración responsable de que la empresa no está en crisis de acuerdo con la definición de «empresa en crisis» que se establece en el apartado 18 del artículo 2 del citado Reglamento (Anexo VII).

c) Justificación de que la intervención es subvencionable. Documentación general:

1. Libro del edificio existente para la rehabilitación o, en su defecto, un estudio sobre el potencial de mejora del edificio o vivienda en relación con los requisitos básicos definidos en la Ley 38/1999. En caso de ser un estudio sobre el potencial de mejora, la documentación mínima será la indicada en el Anexo I del Real

Libro de Actas de Junta de Gobierno Local, año 2024, página 2571

El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaria Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 13:04:57 del día 3 de Diciembre de 2024. Elisa Rodégo Gómez y por Alcalde (Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:20:36 del día 3 de Diciembre de 2024. Alejandro Navarro Prieto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.ayto-torregon.es>

DOCUMENTO ACTA: ACTA JGL 02.12.2024	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: [REDACTED] Fecha de emisión: 3 de Diciembre de 2024 a las 14:24:22 Página 74 de 107	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaria Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 03/12/2024 13:04 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 03/12/2024 14:20
	ESTADO FIRMADO



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489



Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Siempre deberá incluir el IEE en aplicación del artículo 2.b) del Decreto 103/2016 de 24 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se regula el informe de evaluación de los edificios en la Comunidad de Madrid y se crea el Registro Integrado Único de Informes de Evaluación de los Edificios de la Comunidad de Madrid.

2. Reportaje fotográfico en color de todas aquellas zonas que se vayan a ver afectadas por las actuaciones de rehabilitación, así como de la fachada principal del edificio o vivienda en la que se vea claramente el nº.
3. Proyecto de la actuación a realizar o, en su defecto, memoria justificativa de la actuación suscrita por técnico competente, que deberá contar con la conformidad del destinatario último. En caso de ser una memoria, la documentación mínima será: descripción, presupuesto desglosado y planos. Incluirá, asimismo, el importe de la ayuda solicitada.

Si la actuación requiere proyecto y no se aporta junto con la solicitud, puede alternativamente presentarse un compromiso de su presentación a los tres meses desde la notificación de la resolución de concesión de la ayuda.

4. Estudio de gestión de residuos de construcción y demolición, que se desarrollará posteriormente en el correspondiente plan de gestión de residuos de construcción y demolición, conforme a lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero.

Si la actuación requiere proyecto y no se aporta junto con la solicitud, puede alternativamente presentarse un compromiso de su presentación a los tres meses desde la notificación de la resolución de concesión de la ayuda.

DOCUMENTO ACTA: ACTA JGL 02.12.2024	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: [REDACTED] Fecha de emisión: 3 de Diciembre de 2024 a las 14:24:22 Página 75 de 107	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaria Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 03/12/2024 13:04 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 03/12/2024 14:20
	ESTADO FIRMADO



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489



5. Declaración responsable del cumplimiento de que el diseño del edificio y las técnicas de construcción contribuyen a la circularidad, firmada por el técnico redactor, haciendo referencia a la ISO 20887 u otras normas para evaluar la capacidad de desmontaje o adaptabilidad de los edificios, cómo están diseñados para ser más eficientes en el uso de recursos, adaptables, flexibles y desmontables para permitir la reutilización y reciclaje.
6. Declaración Responsable del cumplimiento de retirar del edificio o del ámbito objeto de la actuación aquellos productos de construcción que contengan amianto (sólo en los elementos en los que se actúa), firmada por el destinatario último o su representante legal.
7. Tres presupuestos de distintos proveedores, de fecha anterior a la contratación de la obra, cuantía superior a lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor (En la actualidad 40.000 € sin IVA). La elección entre los presupuestos deberá justificarse expresamente en una memoria cuando no recaiga en el presupuesto económico más ventajoso. Excepto cuando se hubiera firmado el contrato de ejecución con anterioridad a la publicación de la convocatoria, o por las especiales características de la obra no exista en el mercado suficiente número de empresas que puedan llevarlas a cabo.

Si la actuación requiere proyecto y no se aporta junto con la solicitud, puede alternativamente presentarse un compromiso de su presentación a los tres meses desde la notificación de la resolución de concesión de la ayuda.

Contrato u oferta firmada y presupuesto desglosado por partidas, mediciones, precios unitarios y totales, con el IVA o el impuesto indirecto equivalente desglosado correspondiente y su aceptación expresa por parte del solicitante. En la hoja resumen por capítulos deberá constar la firma y sello de la empresa, su NIF, y la fecha.

Si la actuación requiere proyecto y no se aporta junto con la solicitud, puede alternativamente presentarse un compromiso de su

El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaria Accidental (Elisa Rodégo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 13:04:57 del día 3 de Diciembre de 2024. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.ayto-torrejón.es>

DOCUMENTO ACTA: ACTA JGL 02.12.2024	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: XXXXXXXXXX Fecha de emisión: 3 de Diciembre de 2024 a las 14:24:22 Página 76 de 107	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaria Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 03/12/2024 13:04 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 03/12/2024 14:20
	ESTADO FIRMADO



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489



presentación a los tres meses desde la notificación de la resolución de concesión de la ayuda.

8. Solicitud y/o licencia urbanística cuando sea precisa, declaración responsable o autorización municipal análoga, indicando tipología y fecha de solicitud o concesión. En el caso de declaración responsable, justificante de presentación en el Ayuntamiento.

Si no se aporta junto con la solicitud, puede alternativamente presentarse un compromiso de su presentación a los tres meses desde la notificación de la resolución de concesión de la ayuda.

9. En función del estado en que se encuentren las obras:
 - Si no están iniciadas, declaración responsable de no haber iniciado las obras.
 - Si están iniciadas, acta de replanteo fechada y firmada por director de la obra, empresa constructora y con el visto bueno de la propiedad en caso de obras a las que sea de aplicación la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación; para el resto de los casos, certificado del inicio de las obras firmado por técnico titulado competente.

d) Justificación de que la intervención es subvencionable. Certificados de eficiencia energética (CEE):

Todos los certificados de eficiencia energética a aportar estarán realizados con el mismo programa y versión reconocida de certificación, dispondrán de todos los elementos y contenido requeridos en el Real Decreto 390/2021, de 1 de junio, incluidos el archivo xml y el archivo informático del programa de certificación, y estarán firmados por técnico competente.

1. CEE inicial: Certificado de eficiencia energética del edificio existente inicial. Refleja la situación energética del edificio antes de las actuaciones a realizar con la actuación para la cual se solicita la ayuda.

DOCUMENTO ACTA: ACTA JGL 02.12.2024	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: ██████████ Fecha de emisión: 3 de Diciembre de 2024 a las 14:24:22 Página 77 de 107	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaria Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 03/12/2024 13:04 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 03/12/2024 14:20
	ESTADO FIRMADO



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489



- Debe aportarse en todos los casos, acompañado del resguardo de presentación en registro específico y/o etiqueta energética.

Si la actuación requiere proyecto y no se aporta junto con la solicitud, puede alternativamente presentarse un compromiso de su presentación a los tres meses desde la notificación de la resolución de concesión de la ayuda. En todo caso, el CEE inicial deberá constar junto con la solicitud como parte integrante del Libro del Edificio Existente, al menos en formato pdf, así como indicarse en la solicitud el dato de consumo de energía primaria no renovable inicial.

2. CEE de proyecto o CEE previsto: Certificado de eficiencia energética del edificio existente que está previsto alcanzar con la intervención. Refleja la situación energética que se pretende conseguir con las actuaciones energéticas a realizar descritas en el proyecto que se presenta.

- Debe aportarse sólo si las obras para las que se solicita la ayuda no han sido ejecutadas en el momento de presentar la solicitud.

Si la actuación requiere proyecto y no se aporta junto con la solicitud, puede alternativamente presentarse un compromiso de su presentación a los tres meses desde la notificación de la resolución de concesión de la ayuda. En todo caso, el dato de consumo de energía primaria no renovable previsto deberá indicarse en la solicitud.

3. CEE final: Certificado de eficiencia energética del edificio existente final. Refleja la situación energética obtenida tras la ejecución de obras para las que se solicita ayuda.

- Debe presentarse una vez finalizadas las obras, acompañado del resguardo de presentación en registro específico y/o etiqueta energética.
- Se presentará en la fase de justificación de las actuaciones, excepto cuando las obras para las que se solicita la ayuda

El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaria Accidental (Elisa Rodégo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 13:04:57 del día 3 de Diciembre de 2024. El documento electrónico puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.ayto-torregon.es>

DOCUMENTO ACTA: ACTA JGL 02.12.2024	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: XXXXXXXXXX Fecha de emisión: 3 de Diciembre de 2024 a las 14:24:22 Página 78 de 107	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaria Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 03/12/2024 13:04 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 03/12/2024 14:20
	ESTADO FIRMADO



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489



ya se encontraran finalizadas en el momento de presentación de la solicitud, en cuyo caso se presentará junto con esta.

4. CEE previo: Sólo procede cuando se hubiera finalizado en los últimos 4 años una actuación anterior a la que es objeto de solicitud de ayuda. Es el certificado de eficiencia energética del edificio existente en su estado inicial previo a la actuación ya realizada y finalizada en los últimos 4 años y que no es objeto de solicitud de ayuda.
 - A aportar de manera voluntaria sólo en caso de que se hayan realizado en los últimos 4 años otras obras de eficiencia energética distintas a las que son objeto de solicitud de ayuda.
 - Debe acompañarse del Resguardo de presentación en registro de CEE previo y/o etiqueta.

e) Documentación a aportar según su casuística específica:

1. Edificio de tipología residencial colectiva:
 - Relación detallada de las superficies de las viviendas, así como de los locales y cualquier otro tipo de anejos como garajes o trasteros u otros usos compatibles, con indicación de su superficie construida, referido al estado existente y resultante de la rehabilitación, en su caso, que justifique que al menos el 50% de su superficie construida sobre rasante, excluida la planta baja o plantas inferiores si tiene o tienen otros usos compatibles, tenga uso residencial de vivienda con identificación de todas las referencias catastrales.
2. Edificio protegido con limitaciones sobre la envolvente:
 - Memoria justificativa de consecución del ahorro mínimo de energía primaria no renovable y del cumplimiento de los valores límite de transmitancia térmica y de permeabilidad al aire, cuando proceda, establecidos en la tabla 3.1.1.a – HE1 y 3.1.3.a HE1, del Documento Básico DB HE de Ahorro de energía del Código Técnico de la Edificación en aquellos elementos de la envolvente sobre los que se pueda intervenir.

DOCUMENTO ACTA: ACTA JGL 02.12.2024	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: ██████████ Fecha de emisión: 3 de Diciembre de 2024 a las 14:24:22 Página 79 de 107	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaria Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 03/12/2024 13:04 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 03/12/2024 14:20
	ESTADO FIRMADO



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489



3. Si se han realizado en los últimos 4 años otras obras de eficiencia energética distintas a las que son objeto de solicitud de ayuda:

- Certificado final de las obras de la actuación realizada en los últimos 4 años
- CEE previo: Certificado de eficiencia energética del edificio existente en su estado previo, anterior a la actuación realizada en los últimos 4 años.
- Resguardo de presentación en registro de CEE previo y/o etiqueta, así como del Certificado final de obras de la actuación realizada.

Dispondrá de todos los elementos y contenido requeridos en el Real Decreto 390/2021, de 1 de junio, incluido el archivo informático del programa de certificación, y estarán firmados por técnico competente.

En aquellas solicitudes con CEE previo, el resto de certificados de eficiencia energética aportados deberán estar realizados con el mismo programa y versión que el CEE previo.

4. En caso de tener otras subvenciones solicitadas o concedidas:

- Declaración responsable relativa a todas las ayudas solicitadas o concedidas, especificando el cumplimiento de los límites establecidos de conformidad con los Anexos I, VI o VII, en su caso.

Cuando la actuación propuesta requiera proyecto y en la solicitud se incluya inicialmente sólo la memoria, el órgano competente dictará resolución de concesión de ayuda sujeta expresamente a la condición resolutoria de que, en un plazo máximo de tres meses desde la notificación de la resolución de concesión, se aporte el proyecto de la actuación a realizar correspondiente a la ayuda concedida junto con la restante documentación que estuviera condicionada a la redacción de este.

Artículo 16. Participación de agentes y gestores de la rehabilitación.

1. La presente convocatoria incorpora la participación del agente rehabilitador, figura recogida en el artículo 8 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, de forma que

DOCUMENTO ACTA: ACTA JGL 02.12.2024	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: XXXXXXXXXX Fecha de emisión: 3 de Diciembre de 2024 a las 14:24:22 Página 80 de 107	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaria Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 03/12/2024 13:04 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 03/12/2024 14:20
	ESTADO FIRMADO



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489



se permita la agrupación de los distintos servicios para la ejecución de las rehabilitaciones a través de un único agente o gestor, modelo «llave en mano».

2. Tendrá la consideración de agente o gestor de la rehabilitación la persona física o jurídica, o entidad pública o privada que pueda realizar actuaciones de impulso, seguimiento, gestión y percepción de ayudas públicas, mediante mecanismos de cesión de derecho de cobro o similares, acceso a la financiación, elaboración de documentación o proyectos técnicos u otras actuaciones necesarias para el desarrollo de las actuaciones de rehabilitación o mejora que puedan ser objeto de financiación a través de alguno de los programas recogidos en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre.
3. La intervención de estos agentes y gestores exige la aportación de un documento, con el contenido mínimo recogido en el modelo del Anexo IX que acredite un acuerdo con la propiedad, comunidad de propietarios o agrupación de comunidades de propietarios, que les faculte y autorice a actuar como tales; así como se detalle con carácter vinculante en documento el alcance de los servicios que se realizarán por parte del agente o gestor, los honorarios que se cobrarán por ellos y se especifique clara y expresamente si va a existir una cesión del derecho del cobro de la subvención a favor del gestor de la rehabilitación en el caso de resultar la solicitud beneficiaria de la ayuda, en este caso deberá presentarse además una declaración responsable (firmada por el solicitante o su representante) de la cesión del cobro según el modelo del Anexo X.
4. El agente o gestor de la rehabilitación que actúe por cuenta de los destinatarios últimos de las ayudas destinará el importe íntegro de la misma al pago de las correspondientes actuaciones y deberá hacer, al destinatario último, expresa referencia de la procedencia de los fondos, mencionando al instrumento de recuperación de la Unión Europea "Next Generation EU".
5. La participación de un agente o gestor de la rehabilitación no exime al destinatario último de cumplir todas las obligaciones que le correspondan, sin perjuicio de la responsabilidad que, además, pueda exigirse a dicho agente o gestor, quien deberá firmar, conjuntamente con el destinatario último, las declaraciones responsables de los Anexos II, III, IV, V, VIII y XI.

Artículo 17. Procedimiento de concesión de las ayudas

DOCUMENTO ACTA: ACTA JGL 02.12.2024	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: [REDACTED] Fecha de emisión: 3 de Diciembre de 2024 a las 14:24:22 Página 81 de 107	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaria Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 03/12/2024 13:04 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 03/12/2024 14:20
	ESTADO FIRMADO



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P 2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489



1. La instrucción de los expedientes relacionados con la concesión de las subvenciones previstas en la presente convocatoria corresponde al Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz en virtud del convenio de colaboración suscrito entre éste y la Comunidad de Madrid, el 24 de septiembre de 2024, mediante el cual se instrumenta la concesión directa de una subvención de la Comunidad de Madrid al Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, para las actuaciones de mejora o rehabilitación de edificios de uso predominantemente residencial para vivienda en los Entornos Residenciales de Rehabilitación Programada de "BARRIO DE TORREPISTA. FASE I", en el municipio de Torrejón de Ardoz, dentro del Programa 1 del Real Decreto 853/2021 y en el marco de C02.I01 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea-Next Generation-EU. En concreto, corresponde dicha atribución al titular de la concejalía de Urbanismo, Vivienda y Juventud del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.
2. Las subvenciones objeto de esta convocatoria se tramitarán mediante procedimiento de concurrencia no competitiva, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Las resoluciones de concesión se dictarán de forma individualizada, una vez realizada la fase de instrucción, previa comprobación de que la actuación es subvencionable, del cumplimiento los requisitos y la documentación exigida, por orden de presentación de las solicitudes y hasta el agotamiento de los fondos.

El extracto de la convocatoria, las resoluciones de concesión de las ayudas, así como cualquier modificación de las mismas, serán comunicadas a la BNDS para su publicación.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si las solicitudes no reúnen los requisitos establecidos en la presente convocatoria, el órgano concedente requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación subsane errores, defectos o falta de la documentación preceptiva, con indicación de que transcurrido el plazo de subsanaciones sin aportar la documentación requerida, se le tendrá por desistido de su petición. A estos efectos, el requerimiento se realizará mediante notificación al interesado.

DOCUMENTO ACTA: ACTA JGL 02.12.2024	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: [REDACTED] Fecha de emisión: 3 de Diciembre de 2024 a las 14:24:22 Página 82 de 107	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 03/12/2024 13:04 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 03/12/2024 14:20	ESTADO FIRMADO



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P 2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489



4. El Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz realizará las actuaciones que procedan en la fase de instrucción, en particular, acreditará el cumplimiento de la presentación de la documentación que debe acompañar a cada solicitud, según lo establecido en la convocatoria, así como la elaboración de los informes técnicos necesarios, tramitación de la documentación y determinación del importe de las ayudas. De acuerdo con lo establecido en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados.

La concejalía de Urbanismo, Vivienda y Juventud, como órgano instructor del procedimiento, elevará propuesta a la Junta de Gobierno Local para resolver la concesión de la subvención.

5. Una vez conocidos los solicitantes en el procedimiento, el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz realizará el análisis ex ante de riesgo de conflicto de interés mediante la herramienta informática de data mining MINERVA, con sede en la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), en los términos de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, del Ministerio de Hacienda y Función Pública, dictada en aplicación de la disposición adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023. Si la AEAT no dispone de información de la titularidad real de algún solicitante objeto de consulta, el órgano de concesión solicitará dicha información a ese solicitante, el cual deberá aportarla en el plazo de cinco días hábiles desde que se notifique la solicitud, siendo motivo de exclusión del procedimiento la falta de entrega de la información en el plazo señalado.

A tal efecto, se requerirá la aportación de la declaración de titularidad real que haya sido presentada junto a las últimas cuentas anuales depositadas en el Registro Mercantil, según el modelo TR de la Orden JUS/794/2021, de 22 de julio, por la que se aprueban los nuevos modelos para la presentación en el Registro Mercantil de las cuentas anuales de los sujetos obligados a su publicación, o según los modelos y formatos electrónicos aplicables con anterioridad a la vigencia de dicha orden ministerial según la fecha de depósito. Si se trata de entidades no sujetos a la obligación de presentación en el Registro Mercantil, se aportará una declaración con el mismo contenido que el del modelo TR de la Orden JUS/794/2021.

6. En caso de agotamiento del presupuesto, y siempre que no hubiera expirado el plazo de presentación, podrán seguir registrándose solicitudes, que formarán parte

El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 13:04:57 del día 3 de Diciembre de 2024. Elisa Rodégo Gómez y por Alcalde (Alejandro Navarro Prieto) del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:20:38 del día 3 de Diciembre de 2024. Alejandro Navarro Prieto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.ayto-torrejón.es>

DOCUMENTO ACTA: ACTA JGL 02.12.2024	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: [REDACTED] Fecha de emisión: 3 de Diciembre de 2024 a las 14:24:22 Página 83 de 107	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaria Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 03/12/2024 13:04 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 03/12/2024 14:20
	ESTADO FIRMADO



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489



de una lista de reserva provisional, que serán atendidas en el caso de que se incorpore nuevo presupuesto a la convocatoria o se hayan producido revocaciones o desistimientos. En ningún caso, la incorporación de una solicitud a la lista de reserva provisional generará derecho alguno para el solicitante, hasta que no sea notificada la concesión.

7. En caso de querer renunciar a la subvención deberá hacerse mediante escrito a través del registro electrónico. De haberse recibido anticipo procederá su reintegro.

Artículo 18. Resolución y recursos.

1. Le corresponde a la Junta de Gobierno Local la resolución del procedimiento, conforme al artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril.
2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de tres meses contados desde la fecha de presentación de la solicitud que incluya la documentación indicada en la presente convocatoria. En caso de no haber sido recibida resolución en dicho plazo se entenderá desestimada la solicitud.

No obstante, cuando en la solicitud de subvención se aporte únicamente la memoria justificativa, el órgano competente podrá dictar resolución de concesión de ayuda sujeta expresamente a la condición resolutoria de que, en un plazo máximo de tres meses desde la notificación de la resolución de concesión, se aporte el proyecto, según corresponda, así como el resto de la documentación que estuviera condicionada a la redacción de este. Este proyecto deberá contar con la conformidad del destinatario último.

3. No podrán realizarse modificaciones sustanciales del proyecto que alteren su naturaleza, ubicación o que conlleven un incumplimiento de los requisitos para considerarse actuación subvencionable. Si se diera la circunstancia de que existen cambios de aquellos elementos que hubieran motivado el reconocimiento de la ayuda y que pudiera determinar la pérdida sobrevenida del derecho a la misma deberá comunicarse de inmediato. La no comunicación de modificaciones al Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz será causa suficiente para el inicio de un expediente de reintegro de las cantidades que pudieran haberse cobrado indebidamente.

Si se trata de modificaciones no sustanciales, que no produzcan cambios en las condiciones básicas para considerar la actuación como subvencionable, deberán

DOCUMENTO ACTA: ACTA JGL 02.12.2024	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: XXXXXXXXXX Fecha de emisión: 3 de Diciembre de 2024 a las 14:24:22 Página 84 de 107	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaria Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 03/12/2024 13:04 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 03/12/2024 14:20
	ESTADO FIRMADO



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO DE ESPAÑA



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia



MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA



Ayuntamiento de Madrid



CONSEJERÍA DE OBRAS, TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS



reflejarse en la memoria justificativa que se presente tras la finalización de las obras. Si las modificaciones conllevan un incremento económico, estas no derivarán en el derecho al aumento de la ayuda, ya que una vez que se ha dictado la concesión no puede modificarse su importe al alza.

4. La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma los destinatarios últimos podrán interponer las acciones que procedan ante la jurisdicción contencioso- administrativa dentro del plazo de dos meses siguientes a su publicación, pudiendo, no obstante, interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición ante el Órgano Concedente.
5. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión, y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones concedidas por cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.5 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, o al reintegro total o parcial en el caso de haber recibido anticipo.

Artículo 19. Justificación de las actuaciones.

1. La justificación por parte de los destinatarios últimos de la ejecución de las actuaciones objeto de ayuda debe realizarse ante el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, en un plazo máximo de tres meses desde la finalización de las actuaciones o desde la fecha de la notificación de la concesión, para el caso de actuaciones finalizadas con anterioridad a la misma.
2. En caso de que el destinatario último de las ayudas no cumpliera con la obligación de justificación establecida en el presente artículo en el plazo establecido, no se abonará la subvención y se declarará la pérdida del derecho al cobro de esta, solicitando el reintegro del anticipo, en su caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, utilizando, para ello, el procedimiento previsto en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
3. Para los supuestos en que las solicitudes deban venir acompañadas de memorias económicas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 63 d) del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. se flexibilizarán los compromisos plasmados en las mismas, en el sentido de que se permitan compensaciones entre

DOCUMENTO ACTA: ACTA JGL 02.12.2024	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: XXXXXXXXXX Fecha de emisión: 3 de Diciembre de 2024 a las 14:24:22 Página 85 de 107	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaria Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 03/12/2024 13:04 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 03/12/2024 14:20
	ESTADO FIRMADO



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489



los conceptos presupuestados, siempre que se dirijan a alcanzar el fin de la subvención.

4. Para la justificación de las actuaciones subvencionables deberá presentarse relación clasificada y firmada de las facturas y los correspondientes justificantes bancarios de pago, correspondientes a la inversión realizada y que respondan al presupuesto y contratos presentados.

Artículo 20. Documentación justificativa de las actuaciones.

El destinatario último de las ayudas o la persona facultada para ello debe presentar obligatoriamente la siguiente documentación debidamente indexada:

a) Comunicación general:

1. Anexo VIII de comunicación de finalización de las actuaciones cumplimentado.
2. Declaración responsable que incluya detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia (Anexo I y VII, en su caso).

b) Actuación realizada:

1. En el caso de que las actuaciones requieran proyecto: el proyecto de la obra realmente ejecutada si ha existido variación respecto al proyecto presentado con la solicitud y con el que se obtuvo la concesión de la ayuda.
2. Concesión de licencia urbanística cuando sea precisa, Declaración responsable o autorización municipal análoga, indicando tipología y fecha de concesión. En el caso de orden de ejecución, resolución de archivo de la misma. En el caso de declaración responsable, justificante de presentación en el ayuntamiento correspondiente.
3. Si las obras no estaban iniciadas cuando se presentó la solicitud, acta de replanteo fechada y firmada por director de la obra, empresa constructora y con el visto bueno de la propiedad en caso de obras a las que sea de aplicación la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación; para el resto de los casos, certificado del inicio de las obras firmado por técnico titulado competente.

DOCUMENTO ACTA: ACTA JGL 02.12.2024	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: XXXXXXXXXX Fecha de emisión: 3 de Diciembre de 2024 a las 14:24:22 Página 86 de 107	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaria Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 03/12/2024 13:04 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 03/12/2024 14:20
	ESTADO FIRMADO



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P 2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489



4. En caso de retirada de amianto, resolución de autorización del Plan de Trabajo con riesgo de amianto y certificado expedido por las instalaciones receptoras de los residuos en el cual quede acreditada la cantidad de residuos recibida y la identificación de la obra de la que proceden los mismos.
5. Certificados de las instalaciones, emitidos por instaladores autorizados, que se hayan visto afectados por la actuación subvencionable.
6. Certificado final de obra, suscrito por el director de obra y director de ejecución de la obra, en su caso.
7. Certificado de eficiencia energética obtenido una vez realizadas las actuaciones (CEE final), realizado con el mismo programa y versión reconocido de certificación que el utilizado para el certificado inicial o previo en su caso, con todos los elementos y el contenido requeridos en el Real Decreto 390/2021, de 1 de junio, firmado por técnico competente.
8. Resguardo de presentación en registro del CEE Final y/o etiqueta.
9. En caso de edificio protegido con limitaciones sobre la envolvente, se incluirá certificado final de consecución del ahorro mínimo de energía primaria no renovable y del cumplimiento de los valores límite de transmitancia térmica y de permeabilidad al aire, cuando proceda, establecidos en la tabla 3.1.1.a – HE1 y 3.1.3.a – HE1, del Documento Básico DB HE de Ahorro de energía del Código Técnico de la Edificación en aquellos elementos de la envolvente sobre los que se pueda intervenir.
10. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención.

Realizada conforme a lo exigido por las disposiciones de la presente convocatoria y la resolución de concesión de la ayuda, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos en cuanto a ahorros energéticos. Esta memoria será realizada y suscrita por un técnico titulado competente autor del

Libro de Actas de Junta de Gobierno Local, año 2024, página 2584

El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaria Accidental (Elisa Rodégo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 13:04:57 del día 3 de Diciembre de 2024. El documento electrónico ha sido firmado por SEC_Secretaria Accidental (Elisa Rodégo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:20:36 del día 3 de Diciembre de 2024. El documento electrónico ha sido firmado por Alcalde (Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:20:36 del día 3 de Diciembre de 2024. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.ayto-torregon.es>

DOCUMENTO ACTA: ACTA JGL 02.12.2024	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: ██████████ Fecha de emisión: 3 de Diciembre de 2024 a las 14:24:22 Página 87 de 107	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaria Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 03/12/2024 13:04 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 03/12/2024 14:20
	ESTADO FIRMADO



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489



proyecto o de dirección de la ejecución de la actuación, indicando así mismo la fecha de conclusión de las actuaciones.

En la misma se hará constar el cumplimiento de la normativa de obligado cumplimiento que le sea de aplicación. Justificación de que el diseño y las técnicas de construcción empleadas en la ejecución de la intervención ha apoyado la circularidad. Así mismo se justificará que se ha respetado el principio de "no causar un perjuicio significativo al medio ambiente". para ello deberá adjuntarse el cuestionario de autoevaluación DNSH del Plan de Recuperación, Transformación y resiliencia cumplimentado por técnico competente, así como los correspondientes certificados de la gestión de residuos. Se reflejarán claramente las modificaciones producidas desde la concesión.

11. Reportaje fotográfico final. En color, de todas aquellas zonas afectadas por las actuaciones, así como de la fachada principal del edificio o vivienda en la que se vea claramente el número del inmueble.

c) Cuenta justificativa

La cuenta justificativa contendrá la siguiente información:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá;
 - Una relación clasificada y certificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Se indicarán las desviaciones acaecidas en relación al presupuesto.

DOCUMENTO ACTA: ACTA JGL 02.12.2024	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: ██████████ Fecha de emisión: 3 de Diciembre de 2024 a las 14:24:22 Página 88 de 107	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 03/12/2024 13:04 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 03/12/2024 14:20
	ESTADO FIRMADO



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489



- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación anterior y la documentación acreditativa del pago. Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- Los tres presupuestos solicitados, si fuese el caso.

La Relación certificada y copia de las facturas y de sus correspondientes justificantes de pago, correspondientes a la inversión realizada responderá al presupuesto y contratos presentados, salvo cuando exista acuerdo de cesión del derecho al cobro de las ayudas a un tercero, en cuyo caso servirá con presentar dicho acuerdo para justificar el importe presupuestado según modelo recogido en el Anexo X.

Para los proyectos con una ayuda concedida inferior a 100.000 euros y de manera opcional, podrá entregarse cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, según lo previsto en el artículo 75 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (modificado por el artículo 63 del RD Ley 36/2020 por el que se elevan los umbrales económicos previstos).

d) Documentación a entregar en caso de personas en situaciones de vulnerabilidad:

A efectos de acreditar determinados requisitos de los solicitantes que puedan determinar unos incrementos de los importes de la subvención, determinados en el artículo 12.5 de esta convocatoria:

Esta situación se formalizará mediante un expediente independiente, que se tramitará en los dos meses siguientes a la notificación de la concesión de la ayuda a la actuación del edificio. Para ello se habilitará un formulario específico. No obstante, en el momento de la solicitud de ayuda para el edificio habrá que haber indicado en el formulario el número de viviendas que se encuentran en dicha situación, y que pudieran tener derecho a la

El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 13:04:57 del día 3 de Diciembre de 2024. El documento electrónico puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.ayto-torregon.es>

DOCUMENTO ACTA: ACTA JGL 02.12.2024	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: XXXXXXXXXX Fecha de emisión: 3 de Diciembre de 2024 a las 14:24:22 Página 89 de 107	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaria Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 03/12/2024 13:04 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 03/12/2024 14:20
	ESTADO FIRMADO



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489



ayuda adicional, que se prevé generaran nuevos expedientes vinculados al principal en fase de justificación, a efectos de control económico y reserva de crédito correspondiente.

En aquellas viviendas en las que se quiera identificar una situación de vulnerabilidad económica, se deberá aportar:

1. Padrón colectivo y anexo individualizado de la unidad de convivencia (Anexo XI).
2. En el caso de oponerse a la consulta, declaración o declaraciones del impuesto sobre la renta de las personas físicas, o copia auténtica, presentadas por el solicitante y por cada uno de los miembros de la unidad de convivencia, relativa al último periodo con plazo de presentación vencido en el momento de la solicitud de la subvención, incluyendo hoja de liquidación sellada por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o entidades colaboradoras.

Aquellos que no hubieran presentado declaración de renta y no estuvieran obligados a presentarla, adjuntarán un certificado de imputaciones de rentas que constan en la Agencia Estatal.
3. Si en la unidad de convivencia hay personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33%, en caso de oponerse a la consulta, deberán aportar certificado del grado de discapacidad.
4. Nota simple del Registro de la Propiedad actualizada de la vivienda donde figuren como propietarios o usufructuarios (con una antigüedad menor de 18 meses desde la fecha de presentación de la solicitud), certificación catastral o certificado público que acredite la titularidad de la vivienda.

Para la determinación de los ingresos de la unidad de convivencia residente en las viviendas se partirá de las cuantías de la base imponible general y del ahorro, reguladas en los artículos 48 y 49 respectivamente, de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del

DOCUMENTO ACTA: ACTA JGL 02.12.2024	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: XXXXXXXXXX Fecha de emisión: 3 de Diciembre de 2024 a las 14:24:22 Página 90 de 107	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaria Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 03/12/2024 13:04 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 03/12/2024 14:20
	ESTADO FIRMADO



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489



Impuesto sobre la Renta de las personas físicas, correspondiente a la declaración o declaraciones presentadas por el solicitante y cada uno de los miembros de su unidad de convivencia relativas al último periodo impositivo con plazo de presentación vencido en el momento de la solicitud de la subvención.

Artículo 21. Abono de las ayudas.

1. Comprobada la ejecución de la actuación por parte del destinatario último de las ayudas, así como la entrega de toda la documentación, y una vez efectuada la verificación previa y autorización de la Comunidad de Madrid, el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz ordenará el abono de la subvención, o la parte restante en caso de haber existido anticipo, con expresa referencia a la procedencia de los fondos, mencionando al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, del Next Generation EU.
2. En el caso de que la obra se hubiese desarrollado sin ajustarse al proyecto inicialmente presentado o hubiese sufrido modificaciones sustanciales con respecto al mismo, la cuantía máxima aprobada podrá minorarse previo informe técnico al efecto y resolución de declaración de pérdida parcial del derecho a la subvención por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.
3. El abono de la ayuda concedida quedará condicionado a que exista constancia por parte del órgano instructor de que el beneficiario cumple con los requisitos exigidos en el artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. No podrá realizarse el abono de la subvención en tanto el destinatario último no acredite que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro, salvo para ayudas inferiores a 10.000 €, según se detalla en el artículo 5 de la presente convocatoria, en virtud del art 63 del RD 36/2020, de 30 de diciembre.
4. Se podrá realizar la cesión del derecho de cobro de la subvención al agente o gestor de la rehabilitación, en este caso deberá aportarse cumplimentado el Anexo X.
5. En caso de que se obtuviera financiación por parte del beneficiario para la realización de las obras o actuaciones indicadas anteriormente, podrá pignorar o cederse el derecho al cobro las ayudas o subvenciones recibidas a favor de las entidades financieras acreedoras de la financiación.

DOCUMENTO ACTA: ACTA JGL 02.12.2024	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: [REDACTED] Fecha de emisión: 3 de Diciembre de 2024 a las 14:24:22 Página 91 de 107	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaria Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 03/12/2024 13:04 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 03/12/2024 14:20
	ESTADO FIRMADO



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO DE ESPAÑA
Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia



MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
AYUNTAMIENTO DE MADRID



A los efectos anteriores, bastará con que las entidades financieras acreedoras de la financiación notifiquen la cesión o la pignoración a la Administración concedente, y en esta notificación indiquen la cuenta en la que con carácter irrevocable deben abonarse los importes correspondientes a la ayuda o subvención por parte de la Administración concedente, para que la misma se tenga por constituida hasta que reciba confirmación de la cancelación de la financiación por parte de la entidad financiera acreedora correspondiente.

Artículo 22. Compatibilidad de régimen de ayudas de estado y prevención de doble financiación.

En caso de que el destinatario último de la ayuda sea una persona física o jurídica que ejerza actividades económicas o comerciales se aplicará el siguiente régimen en materia de ayudas de estado:

- a) Cuando la suma del importe total de las ayudas concedidas en los últimos 3 años fiscales (el ejercicio corriente y los dos anteriores) y de la cuantía de la ayuda solicitada en esta convocatoria sea inferior a 200.000 euros se aplicará lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2023 a través del Reglamento (UE) 2020/972, de la Comisión, de 2 de julio de 2020, por el que se modifica el Reglamento (UE) 1407/2013 en lo que respecta a su prórroga. Este límite se aplicará a todas las ayudas de minimis percibidas por la persona beneficiaria, sea cual sea su procedencia, forma y el objeto de las mismas. En este caso deberán presentar la declaración responsable correspondiente (modelo anexo VI).
- b) Cuando la suma del importe de las ayudas concedidas en los últimos 3 años fiscales (el ejercicio corriente y los dos anteriores) y de la cuantía de la ayuda solicitada en esta convocatoria sea igual o superior a los 200.000 euros se aplicará lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento (UE) número 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, aplicando la exención correspondiente a las ayudas a la inversión destinadas a medidas de eficiencia energética. Este límite se aplicará a todas las ayudas de minimis percibidas por la persona beneficiaria, sea cual sea su procedencia, forma y el objeto de las mismas.

DOCUMENTO ACTA: ACTA JGL 02.12.2024	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: [REDACTED] Fecha de emisión: 3 de Diciembre de 2024 a las 14:24:22 Página 92 de 107	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaria Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 03/12/2024 13:04 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 03/12/2024 14:20
	ESTADO FIRMADO



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P 2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO DE ESPAÑA



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia



MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA



Comunidad de Madrid



CONSEJERÍA DE OBRAS, TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS



Torrejón de Ardoz
AYUNTAMIENTO

En el caso de que la ayuda se acoja al Reglamento (UE) número 651/2014, de 17 de junio de 2014, los destinatarios últimos de las ayudas deberán presentar declaración responsable relativa a todas las ayudas concedidas, especificando el cumplimiento de los límites establecidos, del ejercicio fiscal en curso y de los dos ejercicios fiscales anteriores. Asimismo, deberán presentar declaración responsable de que la empresa no está en crisis de acuerdo con la definición de «empresa en crisis», ni tenga pendiente la devolución de una ayuda declarada ilegal por la Comisión Europea de acuerdo a la jurisprudencia “Deggendorf” y que tenga la condición de empresa en los términos previstos en el Reglamento (UE) 651/2014, de 17 de junio de 2014 (según modelo recogido en el anexo VII).

Asimismo, en este caso es de aplicación del Reglamento 651/2014, se deberá cumplir lo establecido en el artículo 6 del Reglamento (UE) 651/2014 en relación con el efecto incentivador, en virtud del cual el beneficiario deberá empezar a realizar la actividad después de solicitar la ayuda por escrito y solo serán elegibles los gastos que se devenguen a partir de ese momento.

Igualmente, las ayudas reguladas en esta convocatoria podrán ser compatibles con la percepción de otras para la misma finalidad. Cuando suceda esto se respetarán las intensidades de la ayuda máxima indicada en las Directrices o en los Reglamentos de exención por categorías aplicables y, en cualquier caso, en lo previsto en el artículo 8 del Reglamento (UE) 651/2014. La Comunidad de Madrid se compromete a cumplir con las obligaciones de notificación a la Comisión que regula el artículo 11 del Reglamento (UE) 651/2014.

Los documentos oficiales justificativos de los datos consignados relativos a todas las ayudas concedidas podrán ser requeridos o aportados necesariamente en alguna fase posterior del procedimiento.

Artículo 23. Compatibilidad con otras ayudas.

1. Las subvenciones de este programa serán compatibles con cualesquiera otras ayudas públicas para el mismo objeto, siempre que no se supere el coste total de las actuaciones y siempre que la regulación de las otras ayudas ya sean de ámbito nacional o europeo lo admitan, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, que establece que la ayuda concedida en el marco del Mecanismo se sumará a la proporcionada con arreglo a otros programas e instrumentos de la

DOCUMENTO ACTA: ACTA JGL 02.12.2024	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: [REDACTED] Fecha de emisión: 3 de Diciembre de 2024 a las 14:24:22 Página 93 de 107	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaria Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 03/12/2024 13:04 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 03/12/2024 14:20
	ESTADO FIRMADO



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO DE ESPAÑA



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia



MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA



Ayuntamiento de Madrid



CONSEJERÍA DE OBRAS, TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS



Torrejón de Ardoz
AYUNTAMIENTO

Unión, precisando que las reformas y los proyectos de inversión podrán recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la Unión siempre que dicha ayuda no cubra el mismo coste, evitando la doble financiación entre programas del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y, así como con otros instrumentos de la Unión.

En todo caso, en la consecución de los hitos y objetivos establecidos en la Decisión de Ejecución del Consejo, de 16 de junio de 2021, relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de recuperación y resiliencia de España, vinculados con el desarrollo de este programa se considerarán exclusivamente las actuaciones financiadas a través del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España.

2. No podrán obtener la financiación correspondiente a este programa los destinatarios últimos de ayudas del programa de actuaciones de rehabilitación a nivel de edificios.
3. Este programa será compatible con el "Programa de ayudas a las actuaciones de mejora de la eficiencia energética en viviendas", siempre y cuando quede acreditado que no se subvenciona el mismo coste. Para ello deberá aportarse declaración responsable.
4. Cuando el proyecto haya recibido una subvención con cargo al "Programa de ayuda a la elaboración del libro del edificio existente para la rehabilitación y la redacción de proyectos de rehabilitación", se descontará de la cantidad recibida al determinar la cuantía de la subvención con cargo a este programa en la forma indicada en el artículo 12.2 de esta convocatoria.
5. Cuando el destinatario último sea persona física o jurídica y ejerza actividad económica o comercial, se aplicará el régimen de ayudas de minimis en el caso de que las ayudas concedidas en los últimos 3 años fiscales y la cuantía de la ayuda solicitada en esta convocatoria sea inferior a 200.000 €. Si la suma de los importes de las ayudas concedidas en los últimos 3 años fiscales y la cuantía de la ayuda solicitada en esta convocatoria sea igual o superior a 200.000€ se aplicará lo dispuesto en el Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión (artículo 38).

Artículo 24. Anticipos.

DOCUMENTO ACTA: ACTA JGL 02.12.2024	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: XXXXXXXXXX Fecha de emisión: 3 de Diciembre de 2024 a las 14:24:22 Página 94 de 107	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaria Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 03/12/2024 13:04 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 03/12/2024 14:20
	ESTADO FIRMADO



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P 2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO DE ESPAÑA
Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia



CONSEJERÍA DE OBRAS, TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS



Una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos, y tras ser notificada la concesión de la ayuda, se podrá abonar a los beneficiarios que así lo soliciten de forma anticipada el 50% del importe de la ayuda, teniendo la consideración de pago anticipado a justificar, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- a) Que se haya solicitado en el formulario de solicitud.
- b) Que se haya designado agente rehabilitador mediante la aportación del Anexo IX cumplimentado.
- c) Que dichos anticipos se destinen exclusivamente a cubrir gastos de la actuación objeto de subvención y se justifiquen adecuadamente.
- d) Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 61.3 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, los destinatarios últimos de estos anticipos acrediten que se encuentran al corriente del pago de las obligaciones de reembolso de cualesquiera otros anticipos concedidos anteriormente con cargo a los créditos específicamente consignados para la gestión de fondos europeos en los Presupuestos Generales del Estado. Con objeto de comprobar el cumplimiento de tales condiciones con anterioridad al pago, se presentará una declaración responsable del destinatario último o certificación del órgano competente si este fuere una administración pública. Los documentos oficiales justificativos de los datos consignados podrán ser solicitados.
- e) El trámite para el abono del anticipo se iniciará una vez presentada por parte del destinatario último la concesión de la licencia de obras o autorización municipal análoga, o en el caso de ser una declaración responsable, además, el registro de presentación en el Ayuntamiento correspondiente.
- f) El importe restante se abonará una vez finalizadas las obras, previa acreditación de todos los pagos efectuados y entregada la documentación justificativa final, conforme al procedimiento regulado en el artículo 20 y 21 de esta convocatoria.

Artículo 25. Revocación y reintegro.

1. Si el ahorro de consumo de energía primaria no renovable finalmente obtenido por comparación entre los certificados de eficiencia energética del edificio antes y después de la actuación, realizados ambos con el mismo programa reconocido de certificación, resultará inferior al estimado inicialmente en el proyecto, la cuantía de

DOCUMENTO ACTA: ACTA JGL 02.12.2024	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: XXXXXXXXXX Fecha de emisión: 3 de Diciembre de 2024 a las 14:24:22 Página 95 de 107	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaria Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 03/12/2024 13:04 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 03/12/2024 14:20
	ESTADO FIRMADO



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489



la subvención se ajustará al nivel de ahorro realmente obtenido según lo dispuesto en la tabla del artículo 12.4 de esta convocatoria si el ahorro de consumo de energía primaria no renovable finalmente obtenido fuera inferior al 30 %, o no se cumplieran las exigencias relativas a la reducción de la demanda energética anual global de calefacción y refrigeración establecidos en el artículo 10 “actuaciones subvencionables” de esta convocatoria, cualquier otra exigencia de las establecidas en el mismo, la falta de presentación en plazo de la documentación o la comprobación de la falsedad de datos aportados al expediente la ayuda sería revocada, lo que implicaría la devolución de las cuantías otorgadas, incrementadas con los intereses legales devengados desde el momento de la percepción.

2. Serán causas de revocación y reintegro de las cantidades percibidas total o parcial y la exigencia del interés de demora correspondiente, aplicándose el procedimiento de reintegro regulado en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en su caso las siguientes:

1. El cumplimiento parcial de las condiciones establecidas o la realización en plazo de solo una parte de la actuación comprometida dará lugar al ajuste y pago parcial de la ayuda otorgada, siempre que no procediera la revocación de la ayuda por incumplimiento de otras obligaciones esenciales o requisitos establecidos en el real decreto 853/2021, de 5 de octubre.
2. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las ayudas del programa, en cualquiera de los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el incumplimiento de los hitos, objetivos, plazos o cualquier otro aspecto de la normativa que esté vinculada al PRTR, conforme al artículo 7. Séptima de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado.
3. El incumplimiento de la obligación de publicidad por parte del destinatario último, conforme el artículo 34 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 y la normativa europea y nacional que lo desarrolle.

DOCUMENTO ACTA: ACTA JGL 02.12.2024	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: XXXXXXXXXX Fecha de emisión: 3 de Diciembre de 2024 a las 14:24:22 Página 96 de 107	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaria Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 03/12/2024 13:04 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 03/12/2024 14:20
	ESTADO FIRMADO



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO DE ESPAÑA



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia



MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA



Ayuntamiento de Madrid



CONSEJERÍA DE OBRAS, TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS



4. La ausencia de las tres ofertas requeridas en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003.
5. La ocultación o falseamiento de los datos que sirvieron de base para la concesión de la ayuda por parte del solicitante.
6. El incumplimiento de la falta de presentación en plazo de la documentación.

Artículo 26. Control y seguimiento.

1. Las subvenciones reguladas por esta convocatoria están sometidas al control de Tribunal de Cuentas en los términos expuestos en el artículo 14.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 34.3 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de funcionamiento del Tribunal de Cuentas.
2. Le corresponde a la Intervención General del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, para ello, podrá llevar a cabo las actividades que considere oportunas para controlar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en esta convocatoria.
3. Los beneficiarios y terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación les sea requerida para facilitar las funciones que le corresponden a la Intervención Municipal.
4. Al proceder los fondos de la Unión Europea, Next Generation, Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, deberán además someterse a todos los controles que pueda realizar la Dirección General de Fondos Comunitarios, la Intervención General de la Administración del Estado, el Tribunal de Cuentas, los órganos de control de la Comisión Europea u otros órganos de control competentes, tanto nacionales como de la Unión Europea, de acuerdo a lo establecido en el artículo 22.2.e) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, en relación con los artículos 129 y 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.
5. Cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que pudieran ser constitutivos de fraude, corrupción, conflicto de intereses o irregularidad en relación

DOCUMENTO ACTA: ACTA JGL 02.12.2024	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: [REDACTED] Fecha de emisión: 3 de Diciembre de 2024 a las 14:24:22 Página 97 de 107	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 03/12/2024 13:04 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 03/12/2024 14:20
	ESTADO FIRMADO



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO DE ESPAÑA
Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia



MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Ayuntamiento de Madrid



con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes del MRR, llevados a cabo a través de la presente convocatoria, podrá poner dichos hechos en conocimiento de la Unidad de control interno del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana por medios electrónicos, a través del canal habilitado al efecto por el Ministerio en su portal web, o bien en su defecto, a la siguiente dirección postal (en sobre cerrado): Unidad de control interno, Subdirección General de Inspección de los Servicios y Atención al Ciudadano, MITMA, P.º de la Castellana, 67, 28046 Madrid.

Artículo 27. Infracciones.

En materia de infracciones será de aplicación a los beneficiarios el régimen sancionador previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, será de aplicación lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 28. Tratamiento de datos de carácter personal.

Los datos personales recogidos en el procedimiento para la concesión de las subvenciones reguladas por esta convocatoria serán tratados en el marco de la actividad "Ayudas en materia de vivienda y rehabilitación" una de cuyas finalidades es la tramitación de los procedimientos de concesión de subvenciones a la rehabilitación de edificios y mejora de la eficiencia energética en viviendas.

La Dirección General de Vivienda y Rehabilitación, tendrá la consideración de Responsable del tratamiento y el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, tendrá la consideración de Encargado del tratamiento, conforme a lo establecido en los artículos 28 y 29 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, RGPD), así como en el artículo 33 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en el resto de normativa vigente en la materia.

Ante la citada Dirección podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación de tratamiento, de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la

DOCUMENTO ACTA: ACTA JGL 02.12.2024	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: [REDACTED] Fecha de emisión: 3 de Diciembre de 2024 a las 14:24:22 Página 98 de 107	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 03/12/2024 13:04 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 03/12/2024 14:20
	ESTADO FIRMADO



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P 2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO DE ESPAÑA



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia



MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA



Comunidad de Madrid



CONSEJERÍA DE OBRAS, TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS



protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Artículo 29. Publicidad.

Respecto a la publicidad, se deberán cumplir los requisitos previstos en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre.

La presente convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BNDS) y su extracto se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, por conducto de la BDNS, estando condicionada a la eficacia jurídica de ésta a la publicación de dicho extracto en el mismo.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de participación de la Comunidad de Madrid esta convocatoria será objeto de difusión electrónica a través de la página web institucional.

Toda referencia en cualquier medio de difusión a las ayudas reguladas en la presente convocatoria cumplirá con las obligaciones de publicidad y difusión establecidas en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021.

Los beneficiarios deberán adoptar medidas de información, comunicación y visibilidad de las actuaciones financiadas (banners en webs, aplicaciones informáticas, carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, anuncio e inserciones en prensa, certificados, etc.), incluyendo los siguientes logos:

- a) Emblema de la Unión Europea que incluirá el texto: "Financiado por la Unión Europea– Next Generation UE".

Se tendrán en cuenta las normas gráficas y los colores normalizados que podrán consultarse en la web: <http://publications.europa.eu/code/es/es-5000100.htm>

- b) Logo oficial del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Reino de España, y una referencia a la gestión del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, siguiendo las indicaciones de comunicación digital del PRTR

DOCUMENTO ACTA: ACTA JGL 02.12.2024	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: [REDACTED] Fecha de emisión: 3 de Diciembre de 2024 a las 14:24:22 Página 99 de 107	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 03/12/2024 13:04 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 03/12/2024 14:20
	ESTADO FIRMADO



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489



que podrán consultarse en la web: <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>.

c) Logo oficial de la Comunidad de Madrid.

d) Logo oficial del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.

Los beneficiarios deberán incluir en todo contrato o encargo relacionado con la ejecución de la actuación, incluida la subcontratación, la mención: "Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea Next – Generation UE" y el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero, así como la referencia al Componente e Inversión correspondientes, y a la gestión por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

Artículo 30. Recursos.

Contra la presente convocatoria, podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano convocante, en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, computados ambos desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Disposición final primera. Supletoriedad y jurisdicción aplicable.

1. La presente convocatoria se registrará por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, en el Decreto 76/1993, de 26 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para la concesión de ayudas y subvenciones públicas, en todo lo que no se opongan a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
2. La jurisdicción competente para conocer de los conflictos que se susciten en aplicación de esta convocatoria será la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualesquiera otras vías que los interesados decidieran utilizar.

Disposición final segunda. Habilitación.

DOCUMENTO ACTA: ACTA JGL 02.12.2024	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: XXXXXXXXXX Fecha de emisión: 3 de Diciembre de 2024 a las 14:24:22 Página 100 de 107	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaria Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 03/12/2024 13:04 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 03/12/2024 14:20
	ESTADO FIRMADO



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489



Se faculta al titular de la concejalía con competencias en materia de vivienda para dictar cuantos actos e instrucciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación de lo dispuesto en esta convocatoria.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

La presente convocatoria producirá efecto al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en forma de extracto, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones. El texto íntegro de dicha convocatoria se publicará en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local adopte los siguientes acuerdos:

Primero. - Aprobar la Convocatoria del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, de subvenciones para la ejecución de obras de mejora o rehabilitación de edificios de uso predominante residencial para vivienda previstas en el programa 1 -de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio- del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, y en el marco de C02.I01 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea, Next-Generation-EU, en el entorno residencial de rehabilitación programada de "BARRIO DE TORREPISTA. FASE I", en el término municipal DE TORREJON DE ARDOZ

Segundo. - Proceder a la publicación del texto del presente acuerdo en la web municipal y en el B.O.C.M."

FUERA DEL ORDEN DEL DIA 4º.- Moción del Concejal Delegado de Obras, Limpieza Urbana, Administración y Contratación a la Junta de Gobierno Local relativa al Expte PA 16/2025 "SUMINISTRO E INSTALACION MEDIANTE ARRENDAMIENTO FINANCIERO CON OPCION DE COMPRA DE 1.630 MAQUINAS DE CLIMATIZACION TIPO VRV PARA LOS DIFERENTES COLEGIOS PÚBLICOS DE TORREJÓN DE ARDOZ"

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Obras, Limpieza Urbana, Administración y Contratación que dice, literalmente, lo siguiente:

"Por el Coordinador de Mantenimiento del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, se ha remitido al Servicio de Contratación, el informe de necesidad, el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Proyecto a efectos de iniciar los trámites necesarios para la contratación de la "SUMINISTRO E INSTALACION MEDIANTE ARRENDAMIENTO FINANCIERO CON OPCION DE COMPRA DE 1.630 MAQUINAS DE CLIMATIZACION

DOCUMENTO ACTA: ACTA JGL 02.12.2024	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: [REDACTED] Fecha de emisión: 3 de Diciembre de 2024 a las 14:24:22 Página 101 de 107	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaria Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 03/12/2024 13:04 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 03/12/2024 14:20
	ESTADO FIRMADO



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

TIPO VRV PARA LOS DIFERENTES COLEGIOS PÚBLICOS DE TORREJÓN DE ARDOZ", Expediente de contratación PA 16/2025. Por tal motivo, se propone a la Junta de Gobierno Local, apruebe acuerdo en el siguiente sentido:

PRIMERO.-Aprobar el inicio de expediente, el informe de necesidad , el pliego de prescripciones técnicas y el Proyecto, así como el pliego de condiciones económico administrativas, que han de regir la licitación del expediente de contratación PA 16/2025 "SUMINISTRO E INSTALACION MEDIANTE ARRENDAMIENTO FINANCIERO CON OPCION DE COMPRA DE 1.630 MAQUINAS DE CLIMATIZACION TIPO VRV PARA LOS DIFERENTES COLEGIOS PÚBLICOS DE TORREJÓN DE ARDOZ".

SEGUNDO.- El presupuesto base de licitación se establece en SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON TREINTA Y OCHO CENTIMOS (6.459.271,38 €) IVA incluido, desglosado en un precio cierto de 5.338.240,81 € euros más 1.121.030,57 euros correspondientes al IVA.

TERCERO.- Se trata de un expediente de tramitación anticipada, en virtud de lo que establece el artículo 117.2 de LCSP por lo que deberá existir crédito suficiente y adecuado suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo en el ejercicio correspondiente

CUARTO.- El contrato tendrá una duración máxima de 96 meses .17 meses de carencia durante el suministro e instalación y 78 cuotas comprensivas de amortización e intereses y una última de amortización cuyo pago servirá como ejercicio de opción de compra.

QUINTO.- Aprobar el gasto que ha sido fiscalizado mediante informe por la Intervención General, además consta en el expediente informe jurídico de la Secretaria General Accidental

SEXTO.- Convocar licitación, mediante Procedimiento Abierto, conforme a lo establecido en el artículo 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 con un plazo de presentación de ofertas de plazo de TREINTA DIAS NATURALES, contados a partir del envío del anuncio de licitación al DIARIO OFICIAL DE LA UNION EUROPEA, también se publicará en el PERFIL DEL CONTRATANTE (www.ayto-torrejon.es) , alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/licitaciones>

SEPTIMO.- Comunicar el presente acuerdo a los Departamentos de Contratación, Intervención y Conservación de la Ciudad (Mantenimiento).

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.

En Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen."



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

FUERA DEL ORDEN DEL DIA 5º.- Moción del Concejal Delegado de Obras, Limpieza Urbana, Administración y Contratación a la Junta de Gobierno Local relativa al Expte PA 3/2025 "SERVICIO DE TRANSPORTE EN AUTOBUS PARA DIVERSOS PROGRAMAS DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ"

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Obras, Limpieza Urbana, Administración y Contratación que dice, literalmente, lo siguiente:

"Para proponer a la Junta de Gobierno Local, en relación al Expediente de contratación PA 3/2025, iniciado para la contratación de la prestación del SERVICIO DE TRANSPORTE EN AUTOBUS PARA DIVERSOS PROGRAMAS DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ, de acuerdo con la propuesta de adjudicación de la mesa de contratación de fecha 13 de noviembre de 2024, adopte acuerdo en el siguiente sentido:

PRIMERO.- Conforme a lo establecido en el artículo 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la clasificación de las ofertas, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el pliego de condiciones económico administrativas, es la siguiente:

LICITADOR	PROPUESTA ECONOMICA	MEJORAS	ANTIGÜEDAD	TOTAL
UTE JIMENEZ TORREJON 2024	70,97 puntos	15,00 puntos	9,54 puntos	95,51 puntos
IRUBUS, SAU	75,00 puntos	12,50 puntos	7,25 puntos	94,75 puntos

SEGUNDO.- Adjudicar el expediente de contratación PA 3/2025, "SERVICIO DE TRANSPORTE EN AUTOBUS PARA DIVERSOS PROGRAMAS DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ" a la UTE JIMENEZ TORREJON 2024 por una baja lineal del 8% del siguiente cuadro de precios unitarios:

JORNADAS	PRECIO UNITARIO (SIN IVA)	PRECION UNITARIO (CON IVA)
JORNADAS 8 HORAS 200 KM	610,04 EUROS	671,04 EUROS
JORNADAS 10 HORAS 300 KM	785,66 EUROS	864,22 EUROS
JORNADAS 12 HORAS 550 KM	1.109,16 EUROS	1.220,08 EUROS
VIAJE FIN DE SEMANA 1.100KM	3.697,20 EUROS	4066,92 EUROS
TOTAL	6.202,05 EUROS	6.822,26 EUROS

Siendo el importe máximo del contrato OCHENTA Y CUATRO MIL TRESIENTOS

DOCUMENTO ACTA: ACTA JGL 02.12.2024	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: XXXXXXXXXX Fecha de emisión: 3 de Diciembre de 2024 a las 14:24:22 Página 103 de 107	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 03/12/2024 13:04 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 03/12/2024 14:20
	ESTADO FIRMADO



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

TREINTA Y SIETE EUROS (84.337,00 €) IVA incluido (10%) que se desglosa en un precio cierto de 76.670,00 euros, más 7.667,00 euros correspondientes al IVA. El importe máximo del contrato es un límite a efectos presupuestarios y es una cifra orientativa máxima de la facturación que podría ser; y este Ayuntamiento podrá contratar los servicios de transporte hasta agotar el importe máximo del contrato, aunque no es obligatorio agotarlo, por estar supeditado a las necesidades de este Ayuntamiento.

TERCERO.- La duración del contrato está prevista desde el 3 de enero de 2025 o desde su formalización, hasta el 31 de diciembre de 2025, con posibilidad de prórroga por periodos anuales, hasta un máximo de cuatro años más. La prórroga será obligatoria para el contratista siempre que su preaviso se produzca con al menos dos meses de antelación y será expresa. La prórroga será obligatoria para el contratista siempre que su preaviso se produzca con al menos dos meses de antelación y será expresa.

CUARTO.- Aprobar el importe de adjudicación establecido en el punto segundo de este acuerdo.

QUINTO.- Los motivos por los que se adjudica el contrato a la UTE JIMENEZ TORREJON 2024, son por tratarse de la oferta económica más ventajosa y cumplir con todos los requisitos que se establecen en los pliegos de condiciones económico administrativas y técnicas

SEXTO.- Notificar al adjudicatario, emplazándole a la firma del contrato, así como al resto de licitadores.

SEPTIMO.- Comunicar este acuerdo a los Departamentos de Contratación, Intervención, Mayores, Cultura, Juventud y Salud Laboral.

OCTAVO.- La adjudicación se publicará en la Plataforma de Contratación del Sector Público, consultable en la web municipal www.ayto-torrejon.es, a través del Perfil del Contratante.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.

En Torrejón de Ardoz, documento firmado electrónicamente con Código de Verificación Segura (CVS) por Valeriano Díaz Baz ver fecha y firma al margen."

FUERA DEL ORDEN DEL DIA 6º.- Moción del Concejal Delegado de Obras, Limpieza Urbana, Administración y Contratación a la Junta de Gobierno Local relativa al Expte PA 4/2025 "SERVICIOS VARIOS DE PASACALLES, ELEMENTOS MÓVILES, SUMINISTRO DE HELIO, PERSONAL TÉCNICO PARA REALIZAR, LA GRAN CABALGATA DE REYES DE LUZ Y EL CARNAVAL DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ, DURANTE LAS CAMPAÑAS 2025, 2026 y 2027"

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Obras, Limpieza Urbana, Administración y Contratación que dice, literalmente, lo siguiente:

DOCUMENTO ACTA: ACTA JGL 02.12.2024	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: XXXXXXXXXX Fecha de emisión: 3 de Diciembre de 2024 a las 14:24:22 Página 104 de 107	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaria Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 03/12/2024 13:04 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 03/12/2024 14:20
	ESTADO FIRMADO



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

“Para proponer a la Junta de Gobierno Local, en relación al Expediente de contratación PA 4/2025, iniciado para la contratación de la prestación del SERVICIOS VARIOS DE PASACALLES, ELEMENTOS MÓVILES, SUMINISTRO DE HELIO, PERSONAL TÉCNICO PARA REALIZAR, LA GRAN CABALGATA DE REYES DE LUZ Y EL CARNAVAL DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ, DURANTE LAS CAMPAÑAS 2025, 2026 y 2027, de acuerdo con la propuesta de adjudicación de la mesa de contratación de fecha 14 de noviembre de 2024, adopte acuerdo en el siguiente sentido:

PRIMERO.- Conforme a lo establecido en el artículo 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la clasificación de las ofertas, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el pliego de condiciones económico administrativas, es la siguiente:

LOTE	LICITADOR	PUNTUACION SOBRE B	PUNTUACION SOBRE C	PUNTUACION TOTAL
1	ALNILAM ARTISTIC DISTRIBUCIO SL	25,00 PUNTOS	55,00 PUNTOS	80,00 PUNTOS
2	INTERNATIONAL CIRCUS DE FOC, S. L	40,00 PUNTOS	40,00 PUNTOS	80,00 PUNTOS
3	CITY ICE, S. L	30,00 PUNTOS	55,00 PUNTOS	85,00 PUNTOS
4	RUFINO GONZALEZ DE CORDOBA	30,00 PUNTOS	55,00 PUNTOS	85,00 PUNTOS
5	RECUPERACIONES CAPIMA SL	35,00 PUNTOS	55,00 PUNTOS	90,00 PUNTOS
6	PLENUSERV SL	30,00 PUNTOS	70,00 PUNTOS	100,00 PUNTOS
7	CARBUROS METÁLICOS S.A	40,00 PUNTOS	55,00 PUNTOS	95,00 PUNTOS

SEGUNDO.- Adjudicar el expediente de contratación PA 4/2025, “SERVICIOS VARIOS DE PASACALLES, ELEMENTOS MÓVILES, SUMINISTRO DE HELIO, PERSONAL TÉCNICO PARA REALIZAR, LA GRAN CABALGATA DE REYES DE LUZ Y EL CARNAVAL DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ, DURANTE LAS CAMPAÑAS 2025, 2026 y 2027”, de la siguiente manera:

- **Lote 1: Pasacalles, hinchables o corpóreos, de elementos múltiples a la mercantil ALNILAM ARTISTIC DISTRIBUCIO SL con CIF: B55260525, por un importe anual de CINCUENTA Y CINCO MIL EUROS (55.000 euros) más ONCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA EUROS (11.550 euros) correspondientes al IVA.**

Además ofrece lo siguiente sin coste alguno para el Ayuntamiento:

- o Compromiso de ofertar un coordinador el día de la cabalgata.
- o Compromiso de ofertar todos los pasacalles iluminados y con sonido propio con al menos 2000 vatios de potencia por pasacalle.
- o Compromiso de ofertar todos los pasacalles con una altura superior de 4 mts de altura.

DOCUMENTO ACTA: ACTA JGL 02.12.2024	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: ██████████ Fecha de emisión: 3 de Diciembre de 2024 a las 14:24:22 Página 105 de 107	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaria Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 03/12/2024 13:04 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 03/12/2024 14:20
	ESTADO FIRMADO



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

- **Lote 2: Pasacalles, hinchables o corpóreos, de elemento único a la mercantil INTERNATIONAL CIRCUS DE FOC, S. L con CIF: B54530944, por un importe anual de: SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS (65.397 €) más TRECE MIL SETECIENTOS TREINTA Y EUROS CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS (13.733,37 €) correspondientes al IVA.**

Además, ofrece lo siguiente sin coste alguno para el Ayuntamiento:

- o Compromiso de ofertar un pasacalle más.
- o Ofertar todos los pasacalles iluminados y con sonido propio con al menos 2000 watos.

- **Lote 3: Pasacalles, hinchables o corpóreos, de elementos múltiples a la mercantil CITY ICE, S. L con CIF: B85319838. Por un importe anual de 48.999 euros más 10.289,79 euros correspondientes al IVA.**

Además ofrece lo siguiente sin coste alguno para el Ayuntamiento:

- o Compromiso de ofertar un pasacalle más.
- o Compromiso de ofertar todos los pasacalles iluminados y con sonido propio con al menos 2000 watos.
- o Compromiso de ofertar al menos 3 pasacalle con una altura superior de 4 mts de altura.
- o Compromiso del licitador de ofertar un coordinador encargado de todos los elementos que vengan y un mínimo de dos personas de apoyo técnico por pasacalle el día de la cabalgata.

- **Lote 4: Carrozas iluminadas a RUFINO GONZALEZ DE CORDOBA cuyo NIF consta en el expediente, por un importe anual de: CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA Y SEIS CENTIMOS (57.576,86 €) más DOCE MIL NOVENTA Y UN EUROS CON CATORCE CENTIMOS (12.091,14 €) correspondientes al IVA.**

Además, ofrece las siguientes mejoras sin coste alguno para el Ayuntamiento:

- o Compromiso de ofertar todas las carrozas autopropulsadas con conductor.
- o Compromiso del licitador de ofertar todos los pasacalles con sonido propio con al menos 2000 watos.
- o Compromiso de ofertar un coordinador y una persona de apoyo técnico por carroza el día de la cabalgata.

- **Lote 5: Plataformas diáfanos, vehículos de tiro, transporte y conductores especializados y mantenimiento a la mercantil RECUPERACIONES CAPIMA SL con CIF: B85419943, por un importe anual de: OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CENTIMOS (84.173,55 €) más DIECISIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA Y CINCO CENTIMOS (17.676,45 €) correspondientes al IVA.**

El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaria Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 13:04:57 del día 3 de Diciembre de 2024. El documento electrónico de validación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.ayto-torrejón.es>

DOCUMENTO ACTA: ACTA JGL 02.12.2024	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: [REDACTED] Fecha de emisión: 3 de Diciembre de 2024 a las 14:24:22 Página 106 de 107	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaria Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 03/12/2024 13:04 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 03/12/2024 14:20
	ESTADO FIRMADO



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Además, ofrece las siguientes mejoras sin coste alguno para el Ayuntamiento:

- Compromiso de ofertar DOS (2) plataformas más de al menos 10m. x 2,5m. anualmente.
 - Compromiso de ofertar al menos SIETE (7) vehículos 4x4 más anualmente.
 - Compromiso de ofertar 500 chubasqueros, 3 paraguas gigantes XXL serigrafiados, con imágenes aportadas por el Ayuntamiento y 15 fundas de plástico para cubrir las carrozas.
- **Lote 6: Personal técnico para la movilidad de elementos dinámicos durante las Cabalgatas de Reyes a la mercantil PLENUSERV, S.L con CIF: B88194592, Servicio de coordinación y responsable de evento por un importe unitario como sigue: DIECISEIS EUROS CON SESENTA CENTIMOS POR HORA (16,60 €/h) más TRES EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CENTIMOS POR HORA (3,49 €/h) correspondiente al IVA.**
- Servicio apoyo y funcionamiento por un importe unitario como sigue: TRECE EUROS CON OCHENTA Y OCHO CENTIMOS POR HORA (13,88 €/h) más DOS EUROS CON NOVENTA Y UN CENTIMOS POR HORA (2,91 €/h) correspondiente al IVA.
 - Servicio apoyo y funcionamiento por un importe unitario como sigue: TRECE EUROS CON OCHENTA Y OCHO CENTIMOS/HORAS: (13.88 euros/hora) más DOS EUROS CON NOVENTA Y UN CENTIMOS/HORA (2.91 euros/hora) correspondiente al IVA.

Siendo el importe máximo anual de de TREINTA Y DOS MIL EUROS (32.000,00 €) IVA incluido por anualidad, desglosado en 26.446,28 € mas 5.553,72 € correspondientes al IVA

Además ofrece las siguientes mejoras sin coste alguno para el Ayuntamiento:

- Por el compromiso del licitador de ofertar un (1) coordinador extra para el día de la cabalgata.
 - Por el compromiso del licitador de ofertar un (1) conductor y una (1) furgoneta.
 - Por el compromiso del licitador de ofertar una (1) persona encargada de la caracterización profesional, así como los materiales y maquillajes necesarios para personificar a 3 Reyes Magos y 6 ángeles.
 - Por el compromiso del licitador de ofertar cincuenta (50) walkies para comunicación de diferentes Técnicos.
- **Lote 7: Suministro de HELIO para los elementos hinchables de las Cabalgatas 2025,2026 y 2027 a la mercantil CARBUROS METÁLICOS, S.A con CIF: A08015646, por un importe anual de: VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS**

DOCUMENTO ACTA: ACTA JGL 02.12.2024	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: [REDACTED] Fecha de emisión: 3 de Diciembre de 2024 a las 14:24:22 Página 107 de 107	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaria Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 03/12/2024 13:04 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 03/12/2024 14:20	ESTADO FIRMADO



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

EUROS (26.600,00 €) más CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS
EUROS (5.586,00 €) correspondientes al IVA.

TERCERO.- La duración de este contrato será desde el desfile de la Gran Cabalgata de Reyes 2025 y hasta el 31 de junio de 2027. Comprendiéndose tres (3) campañas. Las fechas de celebración de cada uno de los eventos se encuentran descritas en las cláusulas del pliego técnico, pudiendo ser variadas por el Ayuntamiento con el suficiente tiempo de adelanto para la correcta organización del adjudicatario. En años venideros el Ayuntamiento proporcionara al adjudicatario un calendario concreto de las fechas de los eventos.

Cada uno de los lotes de este pliego se podrá prorrogar por campañas, hasta un máximo de dos más. La prórroga será obligatoria para el contratista siempre que su preaviso se produzca con al menos dos meses de antelación y será expresa.

CUARTO.- Aprobar el importe de adjudicación establecido en el punto segundo de este acuerdo.

QUINTO.- Los motivos por los que se adjudica el contrato a ALNILAM ARTISTIC DISTRIBUCIO, S.L, INTERNATIONAL CIRCUS DE FOC, S.L, CITY ICE, S.L, RUFINO GONZALEZ DE CORDOBA, RECUPERACIONES CAPIMA, S.L, PLEUSERV, S.L Y CARBUROS METALICOS, S.L, son por tratarse de la oferta económica más ventajosa y cumplir con todos los requisitos que se establecen en los pliegos de condiciones económico administrativas y técnicas

SEXTO.- Notificar al adjudicatario, emplazándole a la firma del contrato, así como al resto de licitadores.

SEPTIMO.- Comunicar este acuerdo a los Departamentos de Contratación, Intervención, Festejos, Empleo y Salud Laboral.

OCTAVO.- La adjudicación se publicará en la Plataforma de Contratación del Sector Público, consultable en la web municipal www.ayto-torrejon.es, a través del Perfil del Contratante.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.

En Torrejón de Ardoz, documento firmado electrónicamente con Código de Verificación Segura (CVS) por Valeriano Díaz Baz ver fecha y firma al margen."

No habiendo más asuntos para tratar, por el Alcalde se levantó la sesión a las trece horas diez minutos, de todo lo cual, como Secretaria, doy fe.

Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen.